



ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTE ILMO.
AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2012.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE

Don Emilio Bravo Peña.

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Doña Cándida Mora Moñino

Don Enrique José Fernández-Marcote Sarrión.

Don Álvaro Valero Rey de Viñas

Don Sergio Moreno Gómez

Don Luciano Navarro Rodríguez

Doña Juana Valero Díaz

Doña Raquel Villarrubia Díaz

Don Gustavo Mora-Granados Gutiérrez

Doña María Aránzazu de Gracia de Gracia

**GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
ESPAÑOL.**

Don José Manuel Villarrubia de la Rosa

Don Francisco Javier Sánchez-Novillo Redondo

Doña María del Pilar López Martín

Doña Ana María Rodríguez Sánchez de Rojas

Don Raúl García Aparicio

Doña Elena Zufri Sánchez

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA

Doña Olvido Valero de la Cruz.

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Don Enrique Lucas Ortega.

INTERVENTORA

Cristina Díez Novo

En la villa de Mora (Toledo), siendo el día veintiocho de marzo de 2012, a las veinte horas y treinta minutos se reúnen, previamente convocados, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros de la Corporación relacionados anteriormente, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, que debería corresponder al día 2 de febrero bajo la Presidencia de Don Emilio Bravo Peña y actuando como fedatario público Don Enrique Lucas Ortega, Secretario, Acctal. de la Corporación.



Abierto el acto, por la Presidencia se pasa a tratar el siguiente orden del día:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011.

La Corporación, por unanimidad acuerda, su aprobación en los términos en que aparece redactado.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.B.I. PARA LA ADHESION AL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN CON EL CATASTRO INMOBILIARIO.

Por parte del Portavoz del Grupo Popular D. Alvaro Valero Rey de Viñas, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo a adoptar por el Ayuntamiento Pleno el cuál ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior y que se transcribe a continuación:

“Visto la providencia de Alcaldía-Presidencia de 13 de marzo de 2012, mediante la que se expone la necesidad de proceder a la actualización de las altas catastrales del municipio, siendo necesario para agilizar el proceso acogerse al procedimiento de comunicación al Catastro Inmobiliario de las mismas.

Considerando el informe emitido por la Secretaria General Acctal. de fecha 13 de marzo de 2012.

Considerando que dicha modificación no afecta a los elementos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ya que según lo dispuesto en el artículo 75.3 TRLRHL *“Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.”*, no afectando por tanto a las devengadas el primer día del período impositivo.

Considerando que el procedimiento de comunicación previsto en el artículo 14.b) TRLCI, deberá incluirse en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ello conforme a lo establecido en el artículo 30.1, párrafo final, del RTRLCI.

Considerando el informe-propuesta de Secretaría y que el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



Régimen Local, tiene la competencia para resolver, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, ello mediante la adición de un nuevo artículo 4 con la siguiente redacción:

Artículo 4. Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el artículo 76 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Mora se acoge mediante esta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, teniendo por objeto los siguientes hechos, actos o negocios:

- a) La realización de nuevas construcciones.*
- b) La ampliación, rehabilitación o reforma de construcciones existentes, ya sea parcial o total.*
- c) La demolición o derribo de las construcciones.*
- d) La modificación de uso o destino de edificios o instalaciones.*

2.- Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario a que hace referencia el artículo 76.1 del TRLRHL, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada."

SEGUNDO. Exponer al público el texto de esta ordenanza por plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias. Una vez finalizado el plazo si no hubiera reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente sin más trámites, ello conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Una vez finalizado la lectura comienza exponiendo el portavoz del Grupo Popular que se esta trabajando en la actualización del catastro de urbana, por lo que es necesario esta modificación para la agilización de la misma y de poder acogerse al procedimiento de modificación al catastro.



Toma la palabra la portavoz del Grupo Izquierda Unida, que solicita que se lea como queda el artículo definitivo de la ordenanza una vez modificado, exponiendo que comprende que se trata simplemente de una actualización lógica de la citada ordenanza.

Por parte del Grupo Municipal Socialista se manifiesta su voluntad de votar a favor del acuerdo.

Sometida al Ayuntamiento Pleno la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles a votación, se aprueba por unanimidad de sus miembros.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL PLAN DE AJUSTE PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO PARA LA FINANCIACION DEL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ACUERDOS PROCEDENTES.

Toma la palabra la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Cándida Mora Moñino, que comienza explicando brevemente el funcionamiento de la Plan deComienza su exposición, explicando el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de Febrero para la financiación del pago a los proveedores de las Entidades Locales, que recogía la obligación de remitir las facturas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011, siendo 1.556 el total de facturas remitidas, correspondientes a 157 proveedores y que ascienden a un total de 1.417.045,80 euros.

Posteriormente instaba a elaborar un plan de ajuste que el Ministerio de Hacienda tiene que aprobarlos y posteriormente financiar dicha operación por un periodo de amortización de 10 años, siendo los dos primeros de carencia.

El plan de ajuste comprende desde el ejercicio 2012 al 2022, y en él se han recogido 23 medidas destinadas bien a incrementar los ingresos o bien a la reducción de gastos.

En resumen las medidas son las siguientes:

En primer lugar en relación con el aumento de ingresos:

- Se aumenta el 10 %del importe de IBI para los ejercicios 2012 y 2013 en base al R.D 20/2011 lo que supone un ingreso 124.440/año más cada año
- Se potencia la inspección tributaria para descubrir hechos no gravados, ello mediante la revisión del IBI, tramitación de expedientes sancionadores y gestión de multas. Todo ello supone unos ingresos de 6.082.340 euros en los 10 años.
- Se reajustan los servicios que presta el ayuntamiento tales como servicios de recogida de basura, de tratamiento de residuos, servicios sociales y asistenciales, educativos, deportivos y culturales. A pesar de ello supone un déficit o lo que es lo mismo, un mayor gasto para nuestro ayuntamiento con respecto al año pasado de 154.770 euros.



- Otras medidas de ingresos, la creación de nuevas tasas, principalmente por expedición de documentos administrativos, por importe de 16.930 Euros para cada año a partir de 2013.

En segundo lugar, para la reducción de gastos las medidas adoptadas son:

- Reducción de costes de personal, ya que se iguala la categoría de la plaza de Secretaría General con la de Intervención dejándola en el nivel 28 en lugar de 30 que tenía y suprimiéndose parte del complemento específico lo que supone un ahorro anual de 16.681,18 en el 2012 y 19.461,14 para 2013 y sucesivos sumando un total de 211.292,58 Euros.
- Reducción de la estructura organizativa del personal, ello mediante la amortización de las plazas de algunas jubilaciones que se van a producir a lo largo de estos 10 años, lo que supone una reducción de gasto variable para cada año ascendiendo a un total de 1.701.585 euros.
- Reducción de la prestación de servicios no obligatorios, ya que se ha disminuido el Centro de la Mujer en un 26%, el servicio de Atención y mediación intercultural (SAMI) y la oficina de turismo, todo esto supone un ahorro de 67.450,68 Euros anual, un total de 674.506,80 Euros.
- Otras medidas por el lado de los gastos de menor relevancia son el cambio de centralita, impresoras, faxes y otros. 189.497,89 durante todo el periodo.

Por todo ello, continúa exponiendo D^a. Candida Mora, el resultado del plan en lo que se refiere a los ingresos supondría un aumento de 4.781.120 euros y por la parte de gastos se van a reducir en 2.844.150 euros, lo que da un total de ahorro de 7.625.270 euros, para el periodo comprendido del año 2012 al 2022.

Asimismo informa D^a. Candida Mora, que la deuda viva a 31 de diciembre era de 2.883.899,29 euros, cifra que se compone de:

1. Deuda contraída con la Junta de Comunidades para el pago del polígono 503.459,73 euros.
2. Devolución de tributos del estado del año 2008 137.508,96 euros.
3. Devolución de tributos del estado del año 2009 297.562 euros.
4. Otras operaciones a largo plazo que vienen de tiempo atrás de 458.924 euros
5. El plan de saneamiento del año 2009, de 933.332 euros, ya que su incumplimiento ha supuesto para el Ayuntamiento de Mora la imposibilidad de hacer inversiones hasta 2015.
6. La operación de ICO, por importe de 342.311 euros..

El total de la deuda a largo plazo de este ayuntamiento una vez aprobado este plan de ajuste por parte del gobierno ascenderá a 4.300.945,09 euros.



Puntualiza D^a. Candida Mora, que se han ajustado los servicios, en particular, en relación con la guardería se va a aumentar la cuota. Asimismo se ha eliminado el servicio de catering, el cuál se va a realizar con medios propios.

Otras medidas son el reajuste del personal municipal, ello mediante la reducción del personal del servicio de cementerio en dos personas, las cuales pasarán a realizar tareas varias; asimismo se van a ajustar las horas de los profesores de la Escuela de Música.

Continúa exponiendo, que no se ha realizado modificación alguna en los servicios que afectan a las personas mayores, y que las medidas en ningún caso van a suponer el despido de trabajador municipal alguno.

Afirma que la prestación de los servicios al ayuntamiento le supone una carga de 757.700 euros, cifra que afirma que no es del todo cierta pues el servicio de la basura está incluido en el recibo del IBI, aunque no sea de la manera mas ortodoxa ya que hay un acuerdo de pleno que así lo dice, por lo que haciendo cálculos, la diferencia de pagar el tipo impositivo del 6% que pagábamos antes de este acuerdo, en lugar del 7% que pagamos actualmente, suponen 257.000 euros, por lo que concluye que realmente el conjunto de los servicios son deficitarios en 500.000 euros, lo que no representa ni el 10% del total de los ingresos.

Cree que este plan es totalmente asumible y afirma que el problema del ayuntamiento no es el déficit de los servicios sociales, sino que ha sido la falta de gestión de estos últimos años, como prueban las más de 1000 viviendas sin dar de alta en catastro, ya que hay urbanizaciones enteras que llevan hechas desde hace muchos años y que figuran en el catastro como suelo sin urbanizar, con lo que el ayuntamiento ha dejado de ingresar una gran cantidad de dinero, y lo que es más importante, unos vecinos pagan y otros no.

Expone que toda esta situación queda reflejado en el impago de facturas, ya que a fecha 11 de junio de 2011, cuando la nueva corporación se hizo cargo del ayuntamiento, el importe de facturas pendientes de pago era de 2.522.000 euros, por tanto si después de acogerse al plan de saneamiento de 2009 la cifra era esta, quiere decir, que este ayuntamiento en 2 años acumuló facturas sin pagar por importe de 2.000.000 de euros. Informa asimismo que el importe de las facturas pendientes de los 9 meses que este equipo de gobierno lleva en el ayuntamiento, es de 58.182 euros.

Concluye afirmando que dado que el plan de ajuste supone un ahorro de casi 8 millones de euros, si se retrocediera diez años, la situación existente a día de hoy sería de un endeudamiento cero del ayuntamiento, todas las facturas estarían pagadas y Mora hubiera podido seguir siendo el pueblo de referencia de la comarca .



Toma la palabra la Concejal del Grupo Izquierda Unida, D^a. Olvido Valero de la Cruz, que expone que desconocía todos los datos que se han expuesto. Rechaza el Real Decreto por inconstitucional y por la disminución drástica de la autonomía municipal que supone, y dado que se ha afirmado que la situación es tan positiva, se pregunta porque pedir un plan de ajuste. Afirmar esta en contra del mismo porque no la han informado correctamente en la comisión.

Asimismo estima que hay déficit en los servicios y que otros Ayuntamientos han incrementado las tasas a pagar por los usuarios que realmente usan los servicios. Concluye afirmando que el plan presentado es distinto del estudiado por lo que va a votar en contra.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María del Pilar López Martín, que expone que los datos aportados por D^a. Candida Mora son nuevos y que no se han visto en comisión, por lo que, aunque iban a votar a favor del plan, ahora van a votar en contra porque no son los mismos datos, ya que para ella, introducir y modelar el Plan de Ajuste y los servicios el día del Pleno supone una falta de rigor.

Continúa exponiendo que el Plan tiene la finalidad de conceder una ayuda para el pago de las facturas pendientes, pero que el propósito es conseguir un déficit 0 en 10 años, el cual no se reduce con el plan presentado, sino que se va a mantener, con el peligro de que si no es aprobado se mermará la participación en los tributos del Estado. Asimismo considera que no se cumple el fondo del Plan ya que algunos Ayuntamientos han introducidos otras formas, y que la mejor y única forma es reducir el déficit y dejarlo a 0.

Afirma que el importe asciende a un millón cuatrocientos mil euros, pero que hay que tener en cuenta que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha debe al ayuntamiento casi un millón de euros y si solicitase el Ayuntamiento ese pago tendríamos un millón de euros menos que pagar, con lo que solo faltarían cuatrocientos mil euros. Además, en caso de que se conceda el plan, este no es gratis ya que hay que pagar un tipo de interés de 5%, por lo que al final se pagarán dos millones.

Consideran que no se ajusta a la finalidad con la que ha nacido y que no aceptan la introducción de nuevos datos.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Alvaro Valero Rey de Viñas, que contesta que no sale de su asombro con lo escuchado en los últimos 15 minutos porque pensaba que el Partido Socialista iba a entrar poco en el tema.

Explica que se va a pedir el plan de ajuste, y pregunta a D^a. Olvido Valero que si es inconstitucional pagar facturas. Responde que lo inconstitucional es no cobrar, ya que es un



derecho del que ha realizado un trabajo y que emite la factura y los puestos de trabajo perdidos también son inconstitucionales porque existe el derecho a trabajar.

En cuanto a la no información, responde que se ha debatido dos días y podían haber estado más. Desde la intervención municipal y el equipo gobierno se les ha dicho que estaban a su disposición para aclarar cualquier duda y no lo han hecho, pero en ningún momento ha faltado información, ya que se quiere y se debe ser transparente y afirma que así ha sido.

En relación con la afirmación realizada de que los servicios son deficitarios, efectivamente lo son, tal y como lo expuso la concejal de Hacienda. Afirma que en relación con el tema, el Grupo Izquierda Unida ha llegado a decir que sobra gente, pregunta si lo que quiere es que despidan a personal del servicio, ya que se ha llegado a afirmar que el déficit lo provoca el coste de personal, pero que el equipo de gobierno no va a despedir a ningún trabajador.

En respuesta a lo afirmado por la portavoz del Grupo socialista, el Ayuntamiento se va a acoger al plan con el que se van a pagar las 3331 facturas que se encontraron sin pagar y que provenían de la anterior legislatura, por lo que afirma que esta situación es culpa del anterior equipo de gobierno, ya que en dos años acumularon mas de dos millones de euros en facturas pendientes, por lo que no se puede culpar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la deuda existente.

Afirma que todos los datos están recogidos en el Plan de ajuste por lo que si no se lo han leído y no han solicitado información es por no haber tenido intención de hacerlo, y les insta a que no difamen porque no es cierto que se hayan inventado el plan de ajuste en el día porque se lleva ya un mes trabajando en él.

Les conmina a comprobar la información que se les dio para que comprueben que contiene todos los datos.

En cuanto a la posible retención en la participación de tributos del Estado, es cierto que si no se aprueba el Plan se van a retener fondos, dado que se deben pagar las facturas. Expone que viendo el plan, con el mismo se va a conseguir más de 7 millones de ahorro, por lo que, dado que el préstamo asciende a 1.417.045 euros, aunque no concedan el préstamo, aun así sobrarían más de 6 millones cumpliendo el plan. Además, les recuerda que existe un informe favorable de la intervención municipal donde se dice que si se cumple con el plan no va a haber ningún problema.

Continúa respondiendo que efectivamente hay varias maneras de hacerlo, y pone de ejemplo al Ayuntamiento de Toledo que va a realizar recortes en transporte y en personal, recuperando además la Tasa de Basuras. Les recuerda que en este municipio la tasa de basuras la quito un alcalde del grupo municipal socialista y lee el acta de pleno de agosto de 8



2000, en el que el Alcalde perteneciente al Grupo municipal socialista exponía como se quitaba la tasa de basura al ser compensada en el IBI.

Tras leer varios recortes de prensa afirma que mientras los municipios gobernados por el partido socialista se recorta personal y servicios sociales, en los Ayuntamientos del partido popular se hace lo contrario, se ajusta gastando menos, ingresando más y cobrando lo que hay que cobrar.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista que responde, que le parece un tono poco adecuado el que ha adoptado el portavoz. También se hace cargo de la situación de su grupo en la anterior legislatura. Afirma que se han estudiado el plan, se ha alabado la labor realizada porque es minuciosa y costosa, pero como se hizo constar en las comisiones, su grupo tiene una manera distinta de entender el plan a la que tiene el equipo de gobierno, ya que ellos entienden que lo que hay que hacer es reducir el déficit.

En cuanto a la falta de rigor es porque la comisión fue rápida y urgente, pero que tienen que reconocer que no estaba toda la documentación y por eso lo han hecho constar a la concejala de hacienda y esas medidas no estaban ni el viernes ni el lunes, ya que se preguntó expresamente.

Continúa explicando que ellos no introducen confusión al público ya que no hacen una segunda lectura del plan, sino que lo leen y lo interpretan nada más.

En cuanto a la lectura de los recortes de los periódicos, afirma que únicamente se han leído artículos de opinión de los que el grupo duda de que sean de una tendencia, pero solo son art de opinión, el Ayuntamiento de Mora es único y no se puede comparar con otros Ayuntamientos. Aclara que el grupo municipal socialista no quiere que se despidan a ningún trabajador municipal, y que por eso iban a votar a favor, pero ahora estiman que se han introducido nuevas medidas y que además no estaba el informe de la Interventora por lo que no pueden aceptarlo.

Toma la palabra el concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Manuel Villarrubia de la Rosa, ya que se ha aludido a su gestión como anterior Alcalde. Estima que se le ha acusado de una mala gestión y de ser responsables de la deuda, y que por ello es justo decir que el año pasado por estas fechas la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no debía ni un céntimo a esta Corporación, y que sin embargo a día de hoy debe un millón de euros.

Toma la palabra D. Alvaro Valero que pide disculpas a la portavoz socialista por el tono utilizado, pero lo va a mantener siempre que sea necesario, porque entre otras cosas también lo ha aplicado la portavoz socialista.



Duda que se hayan estudiado el plan, y les responde que su grupo no solo se ha estudiado el plan, sino que lo ha elaborado, en particular la Concejal de Hacienda, y no hay ni una sola medida nueva en relación con las comisiones. Todas y cada una de las medidas están recogidas en el plan de ajuste, lo que se puede demostrar cuando quieran, otra cosa es que ellos no se percataran y ahora quieran echar la culpa al equipo de gobierno de ocultismo. Expone que la intervención municipal podrá informarles pormenorizadamente de donde estaban, y que en el próximo pleno se lo va a demostrar para que se compruebe que las afirmaciones hechas no son ciertas.

Le alegra conocer que no quieran despidos ya que esto le preocupaba, pero en cuanto a lo afirmado sobre la no disponibilidad de los informes, afirma que es falso ya que el único informe existente es el que les acaba de enseñar y es el redactado por la interventora, en el que dice que es favorable y que la misma les dijo que no le daba tiempo a entregarlo pero que ya les decía que el informe era favorable.

Contesta a D. José Manuel Villarrubia que ha hablado de la mala gestión del equipo de gobierno anterior, afirmando que fue el que peor gestión ha realizado de todas las legislaturas de la democracia.

Toma la palabra D^a. Candida Mora que les responde que ya se les había comunicado que en un primer momento se interpretó que el plan de ajuste únicamente era para reducir el déficit de servicios, pero con fecha 16 de marzo se dieron cuenta de que dicha reducción solo era una medida más, en concreto la medida número 4, y dice tener la sensación que el resto de grupos municipales no han avanzado de esta idea inicial.

Interrumpe D. José Manuel Villarrubia, afirmando que el tema es muy importante ya que va a afectar a diez presupuestos y no solo va a afectar al gobierno actual, y reitera que junto con los cuadros del plan, hay que mandar una memoria explicativa, la cual afirma no haber visto, y que es la explicación que le gustaría que se leyera, ya que es más detallada que lo que se ha leído en la sesión. Finaliza pidiendo perdón por la interrupción realizada.

Para finalizar el debate, toma la palabra el Alcalde-Presidente D. Emilio Bravo Peña, que agradece a la Interventora municipal y a la Concejal de Hacienda, el trabajo realizado.

Responde al Grupo Municipal Socialista que creía en el sentido de la responsabilidad de los que han creado esta situación, los cuales se encuentran presentes, y que iban a colaborar en que el plan pueda salir adelante. Afirmar sentirse apenado por la posición del grupo socialista y no entender el debate, porque la razón de que vaya a tener que pedir el préstamo es por la gestión del equipo socialista en los últimos 16 años y principalmente en los últimos 4 años, y además habiendo aprobado un plan de ajuste que ni siquiera ellos cumplieron. Afirmar que



dados los antecedentes, en cuanto a decisiones en materia económica, hará lo contrario a lo que le digan los que gestionaron los últimos años.

Continúa exponiendo que se tienen que pagar 3331 facturas porque la anterior corporación no las pagó, porque de las enviadas al Ministerio de economía no hay ni una factura del actual equipo de gobierno, lo que significa que han pagado y gestionado correctamente.

Asimismo, afirma que no se va despedir a ningún trabajador municipal y quiere adelantar que dentro de las medidas incluidas en el Plan, en particular la relativa a la subida de la tasa del CAI, afirmando que las trabajadoras del citado servicio pueden estar tranquilas porque no se va a despedir a ninguna de ellas, pero que lo no se puede consentir que otro ciudadano que no usa el servicio también lo pague, por lo que los usuarios deberán asumir la subida para poder costear el servicio, ya que hasta ahora no se hacía.

En cuanto a los datos reales de los que hablaba la portavoz del grupo socialista, afirma que lo real son las deudas existentes y que las deberían de explicar los miembros de la corporación anterior que eran los que gestionaban.

Para finalizar, responde al Concejal D. José Manuel Villarrubia de la Rosa que cuando tomó posesión se imaginaba que la gestión que se había realizado había sido mala, pero no creía que lo hubiera sido tanto, por ello nada más llegar se solicitó un informe de intervención de la situación en la que se encontraba el ayuntamiento, y en la misma se dice que la situación económica era insostenible y que se hacía necesario la adopción de drásticas medidas que contribuyeran al freno del déficit que se producía mes a mes, porque se gastaba mucho mas que lo que se ingresa.

Sometida la aprobación del Plan de Ajuste previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero para la financiación del pago a los proveedores de las entidades locales, por diez votos a favor del Grupo Municipal Popular y 7 en contra del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Izquierda Unida, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Dar cuenta de que las facturas acogidas al Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero para la financiación del pago a los proveedores de las entidades locales son las siguientes:

FECHA FRA	NºFACTURA	FECHA REG	DNI_CIF	NOMBRE	PENDIENTE
05/11/2010	10/09371	10/11/2010	A01316637	AB LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA, S.A.	477,48
05/11/2010	10/09370	10/11/2010	A01316637	AB LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA, S.A.	468,70
29/06/2010	19387	08/11/2010	B80620396	ABALOS SISTEMAS AUDIOVISUALES S.L.	6.844,00
24/09/2010	0001826/01	08/10/2010	B45077377	ACEROS VALERO, S.L.	137,06
30/11/2010	2277/01	09/12/2010	B45077377	ACEROS VALERO, S.L.	29,45
13/12/2010	0002475/01	03/01/2011	B45077377	ACEROS VALERO, S.L.	54,28



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



28/03/2011	0000630/01	04/04/2011	B45077377	ACEROS VALERO, S.L.	72,32
02/03/2011	0000459/01	16/03/2011	B45077377	ACEROS VALERO, S.L.	19,08
20/05/2011	0001137/01	03/06/2011	B45077377	ACEROS VALERO, S.L.	124,22
02/05/2011	0000984/01	20/05/2011	B45077377	ACEROS VALERO, S.L.	18,30
01/12/2010	B2368	17/12/2010	03794988B	ALCAZAR LAZARO, JUAN-ANTONIO	11,60
01/12/2010	A4638	17/12/2010	03794988B	ALCAZAR LAZARO, JUAN-ANTONIO	135,76
01/01/2010	009/10	04/01/2010	B45547254	ALOSAN RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS SL	465,00
15/04/2011	A100487	16/05/2011	B45390036	ANGEL ARRABAL NEVOT SL	199,29
02/05/2011	5811	05/05/2011	03784962J	ANGEL MENDEZ, ANGEL	1.216,70
16/10/2010	153	21/10/2010	B45657103	ARMANDO DEL CASTILLO BARAJ AS SL	221,10
29/12/2010	4032	27/01/2011	B45657103	ARMANDO DEL CASTILLO BARAJ AS SL	38,70
19/01/2011	10	10/02/2011	B45657103	ARMANDO DEL CASTILLO BARAJ AS SL	27,60
25/01/2011	12	10/02/2011	B45657103	ARMANDO DEL CASTILLO BARAJ AS SL	36,60
15/02/2011	21	28/02/2011	B45657103	ARMANDO DEL CASTILLO BARAJ AS SL	599,00
05/04/2011	R2488699	18/04/2011	B41762949	ARRAKIS SERVICIOS Y COMUNICACIONES, S.L.U.	42,55
09/02/2010	3/10	10/02/2010	G45583762	ASOCIACION 20/20 TALAVERA	780,00
21/10/2010	10/2010	22/10/2010	G84393891	ASOCIACION ARTE DE BIRLIBIRLOQUE-VH	350,00
11/01/2010	3	08/02/2010	G45412566	ASOCIACION CULTURAL COMPAÑIA ETR	900,00
29/07/2010	2	29/07/2010	G45630803	ASOCIACION CULTURAL NUEVO FLAMENCO	1.800,00
12/03/2010	17/2010	23/08/2010	G92271295	ASOCIACION DE HOMBRES POR LA IGUALDAD DE GENERO	13,68
12/03/2010	16/2010	20/08/2010	G92271295	ASOCIACION DE HOMBRES POR LA IGUALDAD DE GENERO	370,00
02/12/2010	1	17/12/2010	G45719184	ASOCIACION JUVENIL QUE NO NOS LO CUENTEN	2.300,00
03/01/2010	905	12/02/2010	G45519113	ASOCIACION JUVENIL THEATRON	600,00
20/04/2010	A338	27/04/2010	G28781870	ASOCIACION LA VEGUILLA	966,21
31/08/2010	632	13/09/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	37,47
31/08/2010	634	13/09/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	5,24
31/08/2010	633	13/09/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	43,70
31/08/2010	627	13/09/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	378,01
30/09/2010	692	20/10/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	4,60
30/09/2010	688	15/10/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	21,48
30/09/2010	691	15/10/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	18,53
30/09/2010	689	15/10/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	21,12
30/09/2010	690	15/10/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	331,57
30/11/2010	870	10/12/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	9,92
30/11/2010	869	10/12/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	49,80
30/11/2010	871	10/12/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	2.281,88
30/11/2010	867	10/12/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	136,89
30/10/2010	776	29/11/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	42,68
30/10/2010	782	29/11/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	135,23
30/10/2010	774	29/11/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	44,20
30/10/2010	775	29/11/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	90,03
30/11/2010	868	10/12/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	36,98
30/10/2010	781	29/11/2010	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	22,48
31/12/2010	940	18/01/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	291,71
31/12/2010	941	18/01/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	585,96
31/01/2011	61	18/02/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	304,81
31/01/2011	60	18/02/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	83,60
31/01/2011	57	18/02/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	27,81
31/01/2011	54	18/02/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	106,20
31/01/2011	55	18/02/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	2.366,79
31/01/2011	56	18/02/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	47,12



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



31/01/2011	62	18/02/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	280,37
28/02/2011	109	10/03/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	10,74
28/02/2011	120	10/03/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	76,68
12/01/2011	121	10/03/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	16,66
28/02/2011	122	10/03/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	0,12
28/02/2011	124	10/03/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	61,97
03/03/2011	126	10/03/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	983,12
28/02/2011	123	10/03/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	277,37
31/03/2011	197	05/04/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	220,05
31/03/2011	198	05/04/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	1.576,74
31/03/2011	190	05/04/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	77,29
31/03/2011	191	05/04/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	15,51
31/03/2011	192	05/04/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	33,68
31/03/2011	193	05/04/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	30,83
31/03/2011	195	05/04/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	37,47
31/03/2011	194	05/04/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	14,04
31/03/2011	196	05/04/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	22,83
30/04/2011	264	20/05/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	6,31
30/04/2011	263	20/05/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	169,92
30/04/2011	262	20/05/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	14,82
31/05/2011	345	16/06/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	63,93
31/05/2011	346	16/06/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	1.366,37
31/05/2011	344	16/06/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	20,82
31/05/2011	337	16/06/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	969,61
31/05/2011	343	16/06/2011	B45438934	AZULEJOS GARCIA ARISCO, S.L.	354,65
23/10/2010	A/2010125	25/10/2010	70339377H	BAUTISTA ABAD SANCHEZ NOVILLO, JULIAN	212,40
26/07/2010	1	02/11/2010	03827818C	CABEZA MARTIN, ANGEL	850,00
01/10/2010	632	25/01/2011	70350580C	CABEZA REDONDO, JOSE LUIS	77,59
01/10/2010	651	26/01/2011	70350580C	CABEZA REDONDO, JOSE LUIS	59,89
31/03/2011	187	13/04/2011	70350580C	CABEZA REDONDO, JOSE LUIS	172,74
31/05/2011	316	07/07/2011	70350580C	CABEZA REDONDO, JOSE LUIS	182,90
09/09/2010	51/5107655	13/09/2010	B45017613	CAFES MORA, S.L.	739,62
09/09/2010	51/5107656	13/09/2010	B45017613	CAFES MORA, S.L.	354,54
13/08/2010	51/5106643	16/08/2010	B45017613	CAFES MORA, S.L.	215,86
30/06/2010	51/5105204	06/07/2010	B45017613	CAFES MORA, S.L.	218,28
29/12/2010	51/5110981	30/12/2010	B45017613	CAFES MORA, S.L.	570,24
05/05/2011	400195556	10/05/2011	A28122125	CANON ESPAÑA S.A.	314,77
05/05/2011	400195511	16/05/2011	A28122125	CANON ESPAÑA S.A.	184,73
13/05/2011	400197493	18/05/2011	A28122125	CANON ESPAÑA S.A.	244,80
06/06/2011	400207255	10/06/2011	A28122125	CANON ESPAÑA S.A.	160,53
04/11/2010	10602323	08/11/2010	B45236718	CARBONES Y LEÑAS MORA, S.L.	690,00
21/10/2010	10300932	08/11/2010	B45236718	CARBONES Y LEÑAS MORA, S.L.	481,68
29/11/2010	10101547	03/12/2010	B45236718	CARBONES Y LEÑAS MORA, S.L.	513,76
03/01/2011	11100014	10/01/2011	B45236718	CARBONES Y LEÑAS MORA, S.L.	510,34
03/02/2011	11300148	08/02/2011	B45236718	CARBONES Y LEÑAS MORA, S.L.	505,44
04/02/2011	11300157	10/02/2011	B45236718	CARBONES Y LEÑAS MORA, S.L.	810,00
15/03/2011	11300354	21/03/2011	B45236718	CARBONES Y LEÑAS MORA, S.L.	435,00
09/03/2011	11600771	15/03/2011	B45236718	CARBONES Y LEÑAS MORA, S.L.	552,45
29/04/2011	FD50	26/05/2011	B45236718	CARBONES Y LEÑAS MORA, S.L.	133,46
15/04/2011	11300439	25/04/2011	B45236718	CARBONES Y LEÑAS MORA, S.L.	555,36
06/06/2011	FD61	08/06/2011	B45236718	CARBONES Y LEÑAS MORA, S.L.	56,64



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



26/03/2011	656	04/04/2011	B45366416	CARPINTERIA HERMANOS MONTOYA, S.L.	194,70
31/10/2010	195	18/10/2010	B45382884	CELEDONIO MORALES, S.L.	4.253,28
30/11/2010	217	13/12/2010	B45382884	CELEDONIO MORALES, S.L.	4.929,17
31/12/2010	241	13/01/2011	B45382884	CELEDONIO MORALES, S.L.	3.396,79
31/01/2011	11	08/02/2011	B45382884	CELEDONIO MORALES, S.L.	5.041,00
28/02/2011	35	09/03/2011	B45382884	CELEDONIO MORALES, S.L.	4.997,35
31/03/2011	59	13/04/2011	B45382884	CELEDONIO MORALES, S.L.	5.892,97
30/04/2011	84	06/06/2011	B45382884	CELEDONIO MORALES, S.L.	4.602,29
31/05/2011	108	06/06/2011	B45382884	CELEDONIO MORALES, S.L.	4.967,71
16/10/2010	10/083	18/10/2010	B45219987	CERRAJERIA MORA GRANADOS, S.L.	64,90
21/08/2010	10/072	24/08/2010	B45219987	CERRAJERIA MORA-GRANADOS, S.L.	47,20
05/03/2011	11/013	07/03/2011	B45219987	CERRAJERIA MORA-GRANADOS, S.L.	29,50
31/12/2010	10/113	18/01/2011	B45219987	CERRAJERIA MORA-GRANADOS, S.L.	115,64
31/12/2010	1669	18/05/2011	70329351C	CERVANTES MAESTRO MUÑOZ, SATURNINO	2,77
30/11/2010	G40006402	14/06/2011	B45080967	COMERCIAL MORA, S.L.	40,29
16/11/2011	04/11	14/12/2011	G45285624	COMPañIA DE TEATRO ATENEA	1.500,00
30/09/2010	10/1639	14/10/2010	A45341880	COMUNICACION Y DIALOGO, S.A.L.	1.180,00
15/05/2011	920	10/06/2011	A45341880	COMUNICACION Y DIALOGO, S.A.L.	104,00
31/12/2010	10/2236	12/01/2011	A45341880	COMUNICACION Y DIALOGO, S.A.L.	1.180,00
04/10/2010	29/10	05/10/2010	B28666386	CONTECSA, S.L.	10.837,12
31/03/2010	20/39	25/10/2010	F45002292	COOPERATIVA NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	34,92
31/03/2010	20/40	25/05/2010	F45002292	COOPERATIVA NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	34,92
30/04/2010	20/358	25/05/2010	F45002292	COOPERATIVA NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	34,92
28/07/2010	20/410	25/05/2010	F45002292	COOPERATIVA NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	34,92
31/10/2010	20/495	25/05/2010	F45002292	COOPERATIVA NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	42,00
30/11/2010	20/510	25/05/2010	F45002292	COOPERATIVA NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	76,92
30/04/2010	VINO/400	25/05/2010	F45002292	COOPERATIVA NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	85,20
30/04/2009	20/360	25/05/2010	F45002292	COOPERATIVA NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	14,00
30/12/2009	20/524	25/05/2010	F45002292	COOPERATIVA NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	588,00
28/07/2009	20/411	25/05/2010	F45002292	COOPERATIVA NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	341,28
30/06/2009	20/395	25/05/2010	F45002292	COOPERATIVA NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	34,92
30/04/2009	20/359	25/05/2010	F45002292	COOPERATIVA NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	384,60
30/04/2009	20/357	25/05/2010	F45002292	COOPERATIVA NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	420,00
30/04/2009	VINO/395	25/05/2010	F45002292	COOPERATIVA NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	99,01
31/01/2009	20/9	25/05/2010	F45002292	COOPERATIVA NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	419,03
27/04/2010	3	06/05/2010	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	300,00
21/06/2010	8	28/06/2010	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	250,00
01/05/2011	45142-2011-05-1	16/05/2011	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	260,00
01/05/2011	2011002	31/08/2011	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	260,00
01/10/2010	24/10	20/10/2010	B16218513	DECORACIONES FERIALES, S.L.L.	9.936,78
03/01/2011	06/11	13/04/2011	B16218513	DECORACIONES FERIALES, S.L.L.	4.779,00
15/10/2010	MO-000787	15/10/2010	B45466174	DECRON SPORT, S.L.	158,78
30/04/2010	112FP10/2207	13/05/2010	B82824194	DIARIO ABC, S.L.U.	3.596,00
08/10/2010	1155	11/10/2010	00804702R	DIAZ CASTRO, MARIA DEL CARMEN	30,00
30/04/2010	2011112	08/07/2010	03856163Y	DIAZ-TOLEDO GOMEZ, GUMERSINDO	1.555,56
19/08/2010	92 3574	24/08/2010	B45252558	DIPE MORA, S.L.	375,12
28/08/2010	305	10/09/2010	03795263X	DORADO GONJAR, ISABELO	1.485,62
11/12/2010	362	14/12/2010	03795263X	DORADO GONJAR, ISABELO	420,67
22/01/2011	38	31/01/2011	03795263X	DORADO GONJAR, ISABELO	291,22
08/06/2011	139	13/06/2011	03795263X	DORADO GONJAR, ISABELO	801,10
02/10/2010	36	13/10/2010	B45731163	DORADO Y BENITEZ MAQUINARIA S.L.	574,78



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



30/10/2010	62	10/11/2010	B45731163	DORADO Y BENITEZ MAQUINARIA S.L.	703,40
05/04/2011	22	08/04/2011	B45731163	DORADO Y BENITEZ MAQUINARIA S.L.	132,54
09/06/2011	51	15/06/2011	B45731163	DORADO Y BENITEZ MAQUINARIA S.L.	206,50
20/09/2010	6/6302510	22/09/2010	B28001337	DYKINSON, S.L.	62,10
23/07/2010	194	18/08/2010	A45038809	ECO MORA S.A.	120,10
07/12/2010	294	14/12/2010	A45038809	ECO MORA S.A.	56,53
16/12/2010	297	20/12/2010	A45038809	ECO MORA S.A.	39,43
10/09/2010	A1213	21/09/2010	B45416419	ECOS CLM. S.L.	354,00
26/02/2010	2001765484	05/03/2010	A81962201	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	211,92
14/02/2011	2001830543	18/02/2011	A81962201	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	300,00
29/04/2011	1011/0550	05/05/2011	B45067410	EL DIA DE TOLEDO, S.L.	472,00
09/01/2010	1407	13/01/2010	E45421047	ERMIS, C.B.	670,77
24/03/2010	1446	26/03/2010	E45421047	ERMIS, C.B.	48,52
06/07/2010	1517	16/07/2010	E45421047	ERMIS, C.B.	52,10
28/07/2010	1529	09/08/2010	E45421047	ERMIS, C.B.	31,92
07/02/2011	1657	18/02/2011	E45421047	ERMIS, C.B.	85,75
06/04/2011	1692	07/04/2011	E45421047	ERMIS, C.B.	77,56
30/04/2011	ESB/V13/2278	18/05/2011	A79183117	ESABE VIGILANCIA, S.A.	318,60
15/07/2010	A2010251	23/12/2010	B45244035	EXCAVACIONES JULSAN, S.L.	30.098,92
30/12/2010	228	23/03/2011	B45467511	EXPLOTACIONES AGROPECUARIOS TOLIVIR, S.L.	84,96
27/05/2011	162736	02/06/2011	A78385358	EXTINTORES EIVAR, S.A.	381,14
25/04/2011	159488	02/06/2011	A78385358	EXTINTORES EIVAR, S.A.	79,06
29/04/2011	159829	02/06/2011	A78385358	EXTINTORES EIVAR, S.A.	184,08
20/05/2011	162440	02/06/2011	A78385358	EXTINTORES EIVAR, S.A.	424,80
29/04/2011	159828	02/06/2011	A78385358	EXTINTORES EIVAR, S.A.	56,64
20/05/2011	162441	02/06/2011	A78385358	EXTINTORES EIVAR, S.A.	112,10
08/04/2011	158920	02/06/2011	A78385358	EXTINTORES EIVAR, S.A.	1.341,84
02/08/2010	773	31/08/2010	03775616M	FERNANDEZ NAVARRO, SATURNINO	512,12
26/08/2010	776	31/08/2010	03775616M	FERNANDEZ NAVARRO, SATURNINO	218,30
02/12/2010	000783	24/01/2011	03775616M	FERNANDEZ NAVARRO, SATURNINO	296,18
30/09/2010	20206	14/10/2010	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	162,51
30/09/2010	20208	14/10/2010	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	36,91
30/09/2010	20207	14/10/2010	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	197,27
31/10/2010	20334	05/11/2010	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	300,88
31/10/2010	20335	05/11/2010	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	351,12
30/11/2010	20473	10/12/2010	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	26,77
30/11/2010	20472	10/12/2010	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	172,40
30/11/2010	20474	10/12/2010	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	142,02
21/12/2010	20475	23/12/2010	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	209,18
31/12/2010	20661	14/01/2011	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	171,06
31/01/2011	20110138	03/02/2011	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	80,74
31/01/2011	20110145	03/02/2011	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	35,71
28/02/2011	20110261	07/03/2011	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	144,94
28/02/2011	20110289	07/03/2011	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	57,37
31/03/2011	20110452	06/04/2011	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	23,23
31/03/2011	20110430	06/04/2011	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	90,91
30/04/2011	20110588	16/05/2011	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	585,55
31/05/2011	20110765	03/06/2011	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	63,46
30/04/2011	20110620	18/05/2011	B45657806	FERRETERIA Y CERRAMIENTOS DE PEDRO, S.L.	51,52
17/11/2010	210102479	23/11/2010	B45725280	FERRETERIA Y MAQUINARIA LA ROSA S L	59,63
17/11/2010	210102474	23/11/2010	B45725280	FERRETERIA Y MAQUINARIA LA ROSA S L	45,03



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



17/11/2010	210102481	23/11/2010	B45725280	FERRETERIA Y MAQUINARIA LA ROSA S L	238,15
17/11/2010	210102476	23/11/2010	B45725280	FERRETERIA Y MAQUINARIA LA ROSA S L	77,15
17/11/2010	210102470	23/11/2010	B45725280	FERRETERIA Y MAQUINARIA LA ROSA S L	51,77
17/11/2010	210102484	23/11/2010	B45725280	FERRETERIA Y MAQUINARIA LA ROSA S L	248,25
17/11/2010	210102478	23/11/2010	B45725280	FERRETERIA Y MAQUINARIA LA ROSA S L	22,97
17/11/2010	210102482	23/11/2010	B45725280	FERRETERIA Y MAQUINARIA LA ROSA S L	60,30
17/11/2010	210102473	23/11/2010	B45725280	FERRETERIA Y MAQUINARIA LA ROSA S L	73,95
17/11/2010	210102472	23/11/2010	B45725280	FERRETERIA Y MAQUINARIA LA ROSA S L	9,71
30/11/2010	210102692	28/12/2010	B45725280	FERRETERIA Y MAQUINARIA LA ROSA S L	1.183,09
21/12/2010	210102708	28/12/2010	B45725280	FERRETERIA Y MAQUINARIA LA ROSA S L	429,35
28/02/2011	201100356	04/04/2011	B45725280	FERRETERIA Y MAQUINARIA LA ROSA S L	388,87
31/01/2011	201100157	04/02/2011	B45725280	FERRETERIA Y MAQUINARIA LA ROSA S L	459,76
30/04/2011	201100729	03/06/2011	B45725280	FERRETERIA Y MAQUINARIA LA ROSA S L	384,68
31/03/2011	201100541	16/05/2011	B45725280	FERRETERIA Y MAQUINARIA LA ROSA S L	277,30
31/12/2010	210102872	04/01/2011	B45725280	FERRETERIA Y MAQUINARIA LA ROSA S L	229,06
15/11/2010	10/11/00680	15/11/2010	A16102402	FERRETERIAS CUENCA S.A.	25.431,02
21/11/2010	110	09/03/2011	B45288024	FEXGEL, S.L.	2.559,60
23/05/2011	10	24/05/2011	B45288024	FEXGEL, S.L.	5.994,00
01/06/2011	162F	06/06/2011	B97666879	FORUM TEATRE I EDUCACIO, S.L.	582,92
24/05/2011	157F	06/06/2011	B97666879	FORUM TEATRE I EDUCACIO, S.L.	63,72
24/05/2011	156F	06/06/2011	B97666879	FORUM TEATRE I EDUCACIO, S.L.	1.242,54
01/06/2011	98	02/06/2011	B45481397	FOTO FAN, S.R.L.	3.327,60
06/05/2010	C-2010-52	11/05/2010	G45421492	FUNDACION CONSEJO REGULADOR MONTES TOLE	4.120,09
09/05/2011	C-2011-120	11/05/2011	G45421492	FUNDACION CONSEJO REGULADOR MONTES TOLE	2.389,50
07/04/2010	155/2010	20/04/2010	G45568979	FUNDACION TALAVERA FERIA	62,48
28/10/2010	72	28/10/2010	70329339P	GALAN MARTIN, MERCEDES	355,08
28/04/2010	A/1000183	11/05/2010	B45394830	GARCIA CID, S.L.	290,00
28/04/2011	A/1100183	06/06/2011	B45394830	GARCIA CID, S.L.	358,00
03/11/2010	148	30/11/2010	70336653P	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL	1.234,86
25/03/2011	285	29/03/2011	70336653P	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL	1.893,51
25/02/2011	263	02/03/2011	70336653P	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL	693,20
31/01/2011	243	02/02/2011	70336653P	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL	2.227,27
12/01/2011	226	14/01/2011	70336653P	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL	58,86
04/03/2011	273	09/03/2011	70336653P	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL	248,70
17/12/2010	202	20/12/2010	70336653P	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL	82,99
07/07/2010	1/27	04/08/2010	03806388A	GARCIA LAZARO, EUSEBIO	1.089,14
10/09/2010	51722/1	22/09/2010	06166173B	GARCIA MADERUELO, JOSE LUIS	109,51
28/09/2010	39-10	08/10/2010	03810314L	GARCIA-BRIOLES GARCIA-ARANDA, ANA MARIA	770,00
21/07/2010	32-10	08/10/2010	03810314L	GARCIA-BRIOLES GARCIA-ARANDA, ANA MARIA	20,00
28/09/2010	38-10	08/10/2010	03810314L	GARCIA-BRIOLES GARCIA-ARANDA, ANA MARIA	550,00
16/05/2011	8-11	27/05/2011	03810314L	GARCIA-BRIOLES GARCIA-ARANDA, ANA MARIA	1.373,00
16/05/2011	7-11	27/05/2011	03810314L	GARCIA-BRIOLES GARCIA-ARANDA, ANA MARIA	71,50
03/01/2011	7000175	13/01/2011	A80518020	GAROTECNIA S.A.	177,00
03/01/2011	2011113	13/01/2011	A80518020	GAROTECNIA S.A.	177,00
17/09/2010	6/10	21/09/2010	06210711K	GARRIDO CASTILLO, LUIS MIGUEL	849,60
27/01/2010	10371010276419	02/02/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.051,89
27/01/2010	10371010276423	02/02/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.300,45
27/01/2010	10371010276414	02/02/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	913,22
22/02/2010	10371011718921	26/02/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	421,72
23/02/2010	10321078810451	01/03/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.742,97
22/02/2010	10321078766139	26/02/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.064,62



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



25/02/2010	10321078865638	03/03/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	914,60
25/02/2010	10371011855117	03/03/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	548,97
23/02/2010	10321078810449	01/03/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.343,34
23/02/2010	10321078810448	01/03/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.015,02
23/02/2010	10321078810444	01/03/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.388,02
23/02/2010	10321078810443	01/03/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.091,85
22/02/2010	10321078766140	26/02/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.008,51
23/06/2010	10371017078765	29/06/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	123,63
28/06/2010	10371017267994	02/07/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	164,26
26/04/2010	10371014504010	09/07/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	114,24
27/08/2010	10371019751751	06/09/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	51,09
27/08/2010	10371019751705	06/09/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	29,51
25/10/2010	10371022124460	29/10/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	96,72
29/10/2010	10371022351671	05/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	130,64
28/02/2011	11371027275921	04/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	480,96
27/04/2011	11371029444179	05/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	149,85
28/04/2011	11371029517564	05/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	438,54
24/12/2010	FE10371024600531	30/12/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	142,53
24/12/2010	FE10321088328335	30/12/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.436,58
24/12/2010	FE10321088328336	30/12/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.014,21
24/12/2010	FE10321088328337	30/12/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.685,82
29/12/2010	FE10321088467244	04/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	689,64
29/12/2010	FE10321088467248	04/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	685,97
29/12/2010	FE10321088467249	04/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	999,47
29/12/2010	FE10321088467250	04/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.207,85
29/12/2010	FE10371024776281	04/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	323,62
29/12/2010	FE10321088467245	04/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.136,06
08/09/2010	1100910581045	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.035,79
09/09/2010	1100910757379	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	13,56
09/09/2010	1100910720715	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	12,60
09/09/2010	1100910730405	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	14,80
09/09/2010	1100910739984	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	134,60
09/09/2010	1100910728713	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	180,24
09/09/2010	1100910732689	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	221,26
09/09/2010	1100910760832	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.055,85
10/09/2010	1100910711673	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	3.360,25
10/09/2010	1100910917931	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	36,47
10/09/2010	1100910946431	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	95,25
10/09/2010	1100910931817	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	98,64
10/09/2010	1100910879713	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	127,89
10/09/2010	1100910951025	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	129,40
10/09/2010	1100910890923	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	153,19
10/09/2010	1100910893432	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	292,33
11/09/2010	110091090590	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.153,65
11/09/2010	1100911035459	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	212,46
11/09/2010	1100911011314	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	250,90
11/09/2010	1100911026758	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	990,47
11/09/2010	1100911113770	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.005,54
11/09/2010	1100911062614	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.165,75
11/09/2010	1100911034868	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.173,92
11/09/2010	1100911044356	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.596,15



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



14/09/2010	1100911111268	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	824,29
14/09/2010	1100911192198	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	34,46
14/09/2010	1100911205744	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	209,07
15/09/2010	1100911190737	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.642,83
15/09/2010	1100911338934	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	39,09
15/09/2010	1100911416655	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	123,86
15/09/2010	1100911341196	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	887,17
15/09/2010	1100911307051	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	696,60
15/09/2010	1100911342674	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	15,39
15/09/2010	1100911282782	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	84,74
15/09/2010	1100911362456	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	66,56
15/09/2010	1100911378555	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	66,56
15/09/2010	1100911290849	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.011,51
15/09/2010	1100911373154	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.203,29
16/09/2010	1100911295624	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	79,34
16/09/2010	1100911537467	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	76,14
16/09/2010	1100911531622	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	15,06
16/09/2010	1100911472388	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	278,99
16/09/2010	1100911466448	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	305,36
16/09/2010	1100911500567	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.030,09
16/09/2010	1100911546351	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.129,91
18/09/2010	1100911434398	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.479,37
25/09/2010	1100911784154	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	969,44
08/10/2010	1100912562667	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	43,52
08/10/2010	1101010641718	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	117,89
08/10/2010	1101010574127	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	27,73
08/10/2010	1101010647418	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	354,53
08/10/2010	1101010509852	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	663,83
08/10/2010	1101010518287	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	775,10
08/10/2010	1101010518732	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.065,63
08/10/2010	1101010652375	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	237,19
09/10/2010	1101010517946	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	558,47
09/10/2010	1101010791941	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	149,61
09/10/2010	1101010842331	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	302,03
09/10/2010	1101010711491	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	374,62
09/10/2010	1101010867478	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.119,24
09/10/2010	1101010679093	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	409,44
09/10/2010	1101010680858	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	612,43
09/10/2010	1101010800744	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.146,03
09/10/2010	1101010783562	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.321,52
12/10/2010	1101010988218	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	8,21
12/10/2010	1101010996682	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	15,65
12/10/2010	1101011016416	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	40,75
12/10/2010	1101010973208	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	41,79
12/10/2010	1101010937815	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	165,02
12/10/2010	1101010919281	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	193,65
12/10/2010	1101010986336	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	239,17
12/10/2010	1101010948377	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	275,19
12/10/2010	1101010946444	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	351,86
12/10/2010	1101010929395	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	514,08
12/10/2010	1101111067730	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.555,37



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



14/10/2010	1101011150440	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	41,45
14/10/2010	1101011098177	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	59,04
14/10/2010	1101011073717	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	188,79
14/10/2010	1101011088748	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	326,87
14/10/2010	1101011142676	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	342,60
15/10/2010	1101011266596	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	28,20
15/10/2010	1101011232231	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	62,56
15/10/2010	1101011256288	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	7,71
15/10/2010	1101011273873	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	113,39
16/10/2010	1101011377454	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	9,66
16/10/2010	1101011378515	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	9,42
16/10/2010	1101011361076	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	35,73
16/10/2010	1101011289847	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	41,36
16/10/2010	1101011363233	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	62,56
16/10/2010	1101011364521	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	18,34
16/10/2010	1101011309545	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	143,72
16/10/2010	1101011446323	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	404,42
16/10/2010	1101011436957	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	524,53
18/10/2010	1101011471795	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.082,92
05/11/2010	1101110376377	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	26,35
05/11/2010	1101110309292	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	566,57
05/11/2010	1101110454799	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	765,10
05/11/2010	1101110338369	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	636,83
05/11/2010	1101110314778	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	444,14
05/11/2010	1101110399075	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	834,74
05/11/2010	1101110360654	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	342,64
05/11/2010	1101110452702	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	648,71
05/11/2010	1101110452720	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.009,11
05/11/2010	1101110378735	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.006,25
06/11/2010	1101110508157	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	397,42
09/11/2010	1101110644390	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	18,33
09/11/2010	1101110678666	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.383,37
09/11/2010	1101110759127	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.395,79
09/11/2010	1101110702202	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.620,55
10/11/2010	1101110849945	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	6,60
10/11/2010	1101110842784	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	79,19
10/11/2010	1101110835288	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	11,73
10/11/2010	1101110875057	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	112,74
10/11/2010	1101110858709	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	120,88
10/11/2010	1101110875913	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	218,55
10/11/2010	1101110814158	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	227,69
10/11/2010	1101110823705	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	248,67
10/11/2010	1101110840151	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	361,52
10/11/2010	1101110822778	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.204,11
11/11/2010	1101111012482	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2,91
11/11/2010	1101110995517	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	8,07
11/11/2010	1101110976752	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	37,25
11/11/2010	1101111006888	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	37,74
11/11/2010	1101110921081	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	82,99
11/11/2010	1101110939809	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	200,34
11/11/2010	1101110955139	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	320,78



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



11/11/2010	1101110928925	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	387,22
11/11/2010	1101110936539	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	415,48
11/11/2010	1101110946457	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	490,96
11/11/2010	1101110917858	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.372,19
11/11/2010	1101110866101	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.517,88
11/11/2010	1101111036054	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	932,69
12/11/2010	1101111122427	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	14,76
12/11/2010	1101110995067	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	923,27
12/11/2010	1101111065926	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.299,75
12/11/2010	1101111067785	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.659,26
12/11/2010	1101111067783	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	126,89
13/11/2010	1101111352152	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	27,48
13/11/2010	1101111335724	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	29,41
13/11/2010	1101111329353	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	6,75
13/11/2010	1101111281828	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	15,97
13/11/2010	1101111224899	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	145,36
13/11/2010	1101111256839	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	338,48
13/11/2010	1101111263486	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	407,16
13/11/2010	1101111294827	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.257,68
13/11/2010	1101111345637	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.365,80
13/11/2010	1101111237065	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	772,84
16/11/2010	1101111401694	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	450,78
16/11/2010	1101111365144	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	848,40
16/11/2010	1101111501035	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	419,62
16/11/2010	1101111365045	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.501,43
16/11/2010	1101111365397	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.771,23
18/11/2010	1101111693776	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	22,95
18/11/2010	1101111734840	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	265,89
18/11/2010	1101111735052	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.343,02
20/11/2010	1101112098297	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	71,85
23/11/2010	1101112258290	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	61,35
24/11/2010	1101112272662	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	305,03
02/12/2010	1101210017145	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	26,20
04/12/2010	1101210334811	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	670,79
04/12/2010	1101210456265	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	929,78
04/12/2010	1101210358717	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	672,58
04/12/2010	1101210338403	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	546,47
04/12/2010	1101210338404	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.105,35
04/12/2010	1101210454668	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.278,25
04/12/2010	1101210423610	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.548,29
04/12/2010	1101210378293	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	432,36
04/12/2010	1101210406422	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.345,50
10/12/2010	1101210719779	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	42,75
10/12/2010	1101210653390	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	38,30
10/12/2010	1101210704890	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	197,69
10/12/2010	1101210685303	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	266,79
10/12/2010	1101210705783	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	436,33
10/12/2010	1101210630294	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	527,96
11/12/2010	1101210839514	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	8,24
11/12/2010	1101210825269	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	68,68
11/12/2010	1101210784334	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	18,94



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



11/12/2010	1101210804591	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	360,09
11/12/2010	1101210767003	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	459,07
11/12/2010	1101210784336	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	493,48
14/12/2010	1101211021486	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	9,32
14/12/2010	1101211064367	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	23,38
14/12/2010	1101211043482	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	24,45
14/12/2010	1101210997205	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	37,70
14/12/2010	1101211007319	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	19,52
14/12/2010	1101211088565	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	66,12
14/12/2010	1101210970278	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	251,82
14/12/2010	1101210934808	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	255,49
14/12/2010	1101210957187	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	274,89
14/12/2010	1101210973282	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	396,11
14/12/2010	1101211006034	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	487,53
14/12/2010	1101210950948	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	595,23
14/12/2010	1101210935495	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	848,00
15/12/2010	1101211266203	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	31,38
15/12/2010	1101211235853	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	55,09
15/12/2010	1101211204200	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	70,67
15/12/2010	1101211173125	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	70,67
15/12/2010	1101211232239	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	7,94
15/12/2010	1101211120451	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	185,43
15/12/2010	1101211159619	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	452,57
15/12/2010	1101211153021	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	638,50
16/12/2010	1101211273426	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.035,05
16/12/2010	1101211273398	25/01/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.267,36
26/06/2010	1100612511341	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	11,86
26/06/2010	1100512982588	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.506,33
26/06/2010	1100612502610	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	126,53
26/06/2010	1100612530053	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	200,89
26/06/2010	1100512984516	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.686,00
26/06/2010	1100612505732	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	320,10
26/06/2010	1100612514684	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	238,36
26/06/2010	1100612520189	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	215,26
26/06/2010	1100612525171	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	62,98
26/06/2010	1100612583319	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	136,56
26/06/2010	1100612583973	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	18,07
26/06/2010	1100612621288	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	275,33
26/06/2010	1100612680746	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	154,95
28/06/2010	1100512985355	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	573,53
28/06/2010	1100512985286	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.846,37
28/06/2010	1100612697082	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	294,96
29/06/2010	1100612708108	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	3.734,65
30/06/2010	1100512992400	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	3.864,01
01/07/2010	1100612754360	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	454,25
01/07/2010	1100612712583	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	342,99
01/07/2010	1100612718338	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	98,49
01/07/2010	1100612730945	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	321,51
01/07/2010	1100612738485	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	98,49
01/07/2010	1100612802384	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	756,64
07/07/2010	1100710500778	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	28,33



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



07/07/2010	1100710361747	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	643,02
11/07/2010	1100710736873	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	525,58
11/07/2010	1100710762194	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	135,05
11/07/2010	1100710855177	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	552,87
11/07/2010	1100710855631	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	842,06
11/07/2010	1100710734010	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	336,03
11/07/2010	1100710794491	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	210,31
13/07/2010	1100711065385	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	521,05
13/07/2010	1100711152689	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	207,13
15/07/2010	1100711414299	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	19,34
15/07/2010	1100711350555	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	11,86
15/07/2010	1100711346815	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	127,98
15/07/2010	1100711384955	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	56,69
15/07/2010	1100711404194	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	533,70
15/07/2010	1100711313040	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	50,53
15/07/2010	1100711323059	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	11,81
15/07/2010	1100711332857	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	88,37
15/07/2010	1100711344337	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	131,17
15/07/2010	1100711399546	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	44,74
15/07/2010	1100711355855	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.408,61
15/07/2010	1100711356745	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	995,44
15/07/2010	1100711384187	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	837,62
16/07/2010	1100711563351	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	8,70
16/07/2010	1100711563466	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.208,54
16/07/2010	1100711462064	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	148,74
16/07/2010	1100711464615	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	201,37
16/07/2010	1100711488469	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	180,30
16/07/2010	1100711445031	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.922,27
16/07/2010	1100711487837	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	948,81
16/07/2010	1100711494298	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	932,45
16/07/2010	1100711497262	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.336,34
16/07/2010	1100711515593	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.014,19
17/07/2010	1100711641312	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	97,81
17/07/2010	1100711698947	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	4,34
17/07/2010	1100711620149	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	156,74
17/07/2010	1100711649246	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	35,41
17/07/2010	1100711662644	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	146,82
17/07/2010	1100711604901	25/11/2010	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.146,87
16/01/2011	1110111135572	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	18,34
17/02/2011	1110211762586	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	68,35
17/02/2011	1110211780607	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	68,35
18/01/2011	1110111419275	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.874,47
19/01/2011	1110111616619	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	489,58
19/01/2011	1110111585357	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	166,84
19/01/2011	1110111640977	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	18,94
19/01/2011	1110111577561	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.653,57
19/01/2011	1110111577574	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.191,18
19/01/2011	1110111612969	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	24,51
19/01/2011	1110111693316	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	20,76
19/01/2011	1110111597243	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	895,95
19/01/2011	1110111577566	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.740,72



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



20/01/2011	1110111721307	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	969,71
20/01/2011	1110111805548	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.616,22
20/01/2011	1110111721353	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.383,15
20/01/2011	1110111721460	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.968,70
22/01/2011	1110112120154	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	79,25
22/01/2011	1110112104897	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.178,41
25/01/2011	1110112281738	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	64,84
25/01/2011	1110112202865	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	289,96
19/01/2011	1110111653777	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	408,42
26/01/2011	1110112344190	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	464,04
11/02/2011	1110211196216	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	41,30
04/02/2011	1110210359578	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	557,68
04/02/2011	1110210320961	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.258,80
02/02/2011	1110210156106	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	428,08
02/02/2011	1110210084048	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	476,57
18/02/2011	1110211966287	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	38,69
16/02/2011	1110211674795	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	8,70
16/02/2011	1110211591426	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	155,23
16/02/2011	1110211550893	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	188,29
11/02/2011	1110211179777	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	425,00
11/02/2011	1110211168302	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	233,20
08/02/2011	1110210685427	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	28,49
04/02/2011	1110210432922	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	752,57
04/02/2011	1110210383067	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.043,01
04/02/2011	1110210363408	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	612,03
02/02/2011	1110210032380	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	838,33
02/02/2011	1110210001305	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	627,47
18/02/2011	1110211887821	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	385,81
16/02/2011	1110211626091	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	8,20
16/02/2011	1110211607083	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	109,33
16/02/2011	1110211574483	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	252,85
15/02/2011	1110211494386	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	29,31
15/02/2011	1110211446823	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	402,75
15/02/2011	1110211432575	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.362,11
15/02/2011	1110211422877	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	579,56
12/02/2011	1110211308197	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	452,01
12/02/2011	1110211266123	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	242,12
12/02/2011	1110211244703	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	213,32
11/02/2011	1110211131224	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	77,70
11/02/2011	1110211102146	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	517,50
10/02/2011	110211021378	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	190,87
10/02/2011	1110210939830	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	452,39
09/02/2011	1110210811500	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	342,50
09/02/2011	1110210787868	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	18,81
04/02/2011	1110210302232	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.384,20
02/02/2011	1110210001896	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	831,66
16/02/2011	1110211684555	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	62,43
16/02/2011	1110211660746	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	19,12
08/02/2011	1110210656910	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	473,94
10/02/2011	1110211008327	25/03/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	7,48
04/04/2011	1110410071831	09/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	27,28



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



04/04/2011	1110410038411	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	911,73
05/04/2011	1110410314232	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	616,75
05/04/2011	1110410312530	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	620,28
05/04/2011	1110410272055	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.359,05
05/04/2011	1110410249542	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.384,52
05/04/2011	1110410232825	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	467,26
05/04/2011	1110410195010	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	693,66
05/04/2011	1110410161226	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	768,10
05/04/2011	1110410159968	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	715,79
05/04/2011	1110410158123	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.005,36
07/04/2011	1110410573533	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	8,43
07/04/2011	1110410532268	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	309,82
08/04/2011	1110410760566	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	8,22
08/04/2011	1110410744353	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	249,97
08/04/2011	1110410741620	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	133,98
09/04/2011	1110410913774	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	87,91
09/04/2011	1110410892268	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	23,32
09/04/2011	1110410867481	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	372,65
09/04/2011	1110410866620	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	36,20
09/04/2011	1110410852934	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	85,94
09/04/2011	1110410843462	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	343,12
09/04/2011	1110410842151	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	412,46
09/04/2011	1110410828132	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	201,60
09/04/2011	1110410818837	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	445,35
09/04/2011	1110410817948	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	20,05
09/04/2011	1110410816241	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	392,12
12/04/2011	1110411077387	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	22,92
12/04/2011	1110410981123	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	222,28
12/04/2011	1110410978065	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	423,54
12/04/2011	1110410960553	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	138,12
13/04/2011	1110411243303	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	41,02
13/04/2011	1110411242859	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	54,50
13/04/2011	1110411221145	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	41,15
13/04/2011	1110411191460	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	75,30
13/04/2011	1110411189582	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	9,86
13/04/2011	1110411175669	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	19,53
13/04/2011	1110411174406	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	75,30
13/04/2011	1110411172262	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	138,07
13/04/2011	1110411158191	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	159,61
13/04/2011	1110411151784	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	380,30
13/04/2011	1110411143351	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.420,12
13/04/2011	1110411121226	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	171,47
15/04/2011	1110411402664	10/05/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.287,52
02/03/2011	1110310146578	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.121,70
02/03/2011	1110310143524	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	543,01
02/03/2011	1110310102789	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.245,09
02/03/2011	1110310092597	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.333,34
02/03/2011	1110310076519	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	25,11
02/03/2011	1110310074752	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	432,18
02/03/2011	1110310042357	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	655,07
02/03/2011	1110310039546	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	880,52



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



02/03/2011	1110310003396	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	552,58
06/03/2011	1110310445679	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	523,42
06/03/2011	1110310300516	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	909,99
06/03/2011	1110310300298	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	850,43
08/03/2011	1110310557268	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	93,30
08/03/2011	1110310534756	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	45,40
08/03/2011	1110310515825	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	302,74
08/03/2011	1110310495871	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	315,51
09/03/2011	1110310721943	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.012,94
09/03/2011	1110310659996	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	310,75
09/03/2011	111310642814	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	80,79
09/03/2011	1110310631881	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	310,23
09/03/2011	1110310602690	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	380,03
09/03/2011	1110310601744	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	15,68
09/03/2011	1110310579119	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.521,86
10/03/2011	1110310873538	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	3,91
10/03/2011	1110310796270	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	13,31
10/03/2011	1110310777558	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	189,65
10/03/2011	1110310769716	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	361,27
10/03/2011	1110310762936	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.433,32
10/03/2011	1110310756574	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	277,04
10/03/2011	1110310747298	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.439,01
10/03/2011	1110310747271	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	3.059,17
11/03/2011	1110311020239	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	28,03
11/03/2011	1110311014269	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.417,68
11/03/2011	1110310999035	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	6,69
11/03/2011	1110310982071	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.495,85
11/03/2011	1110310970581	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	363,56
11/03/2011	1110310968689	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	7,28
11/03/2011	1110310967389	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.274,95
11/03/2011	1110310955346	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	32,54
11/03/2011	1110310938461	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	811,36
11/03/2011	1110310932441	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	264,91
11/03/2011	1110310924557	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	692,78
11/03/2011	1110310914389	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	61,95
11/03/2011	1110310903311	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	110,36
11/03/2011	1110310895974	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.487,79
11/03/2011	1110310895968	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.544,02
11/03/2011	1110310895966	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.749,24
11/03/2011	1110310895965	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.524,50
12/03/2011	1110311141655	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	415,69
12/03/2011	1110311059922	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	185,14
13/03/2011	1110311266128	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	346,32
13/03/2011	1110311249141	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	5,37
13/03/2011	1110311207730	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	489,45
15/03/2011	1110311316340	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.855,97
15/03/2011	1110311316085	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.011,92
16/03/2011	1110311531497	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	108,98
16/03/2011	1110311530791	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.385,92
16/03/2011	110311504821	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.410,31
16/03/2011	110311487857	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	21,41



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



17/03/2011	1110311714917	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	50,82
17/03/2011	1110311674634	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	62,34
18/03/2011	1110311717233	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	298,54
19/03/2011	1110311929570	27/04/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	494,41
04/05/2011	1110510080310	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	27,66
05/05/2011	1110510263342	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	613,72
05/05/2011	1110510262435	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	750,33
05/05/2011	1110510261032	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	898,63
05/05/2011	1110510193039	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	515,31
05/05/2011	1110510154912	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	312,24
05/05/2011	1110510134472	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	595,13
05/05/2011	1110510130414	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	638,05
06/05/2011	1110510370860	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	124,31
06/05/2011	1110510340598	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	19,34
07/05/2011	1110510535678	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	13,77
07/05/2011	1110510508978	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	299,18
07/05/2011	1110510499465	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	6,57
07/05/2011	1110510456674	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.385,99
07/05/2011	1110510443417	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	15,68
08/05/2011	1110510599940	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	689,56
09/05/2011	1110510702492	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.010,58
11/05/2011	1110510921125	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.095,19
11/05/2011	1110510911272	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	61,49
11/05/2011	1110510909456	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.419,00
11/05/2011	1110510904331	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	5,77
11/05/2011	1110510841181	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.218,59
11/05/2011	1110510829875	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	378,00
11/05/2011	1110510828161	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	14,76
11/05/2011	1110510798288	22/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	162,47
12/05/2011	1110511040960	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	236,46
12/05/2011	1110511032858	22/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	8,93
12/05/2011	1110511015697	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	16,58
12/05/2011	1110510991333	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.440,54
12/05/2011	1110510977652	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	68,29
12/05/2011	1110510950106	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.458,67
13/05/2011	1110511226202	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	135,52
13/05/2011	1110511218810	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	71,85
13/05/2011	111051120143	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	304,35
13/05/2011	1110511177068	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	70,46
13/05/2011	1110511155859	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	298,45
17/05/2011	1110511493350	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	24,12
17/05/2011	1110511470136	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	99,92
02/11/2011	11371036306963	09/11/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	186,65
09/05/2011	1110510668006	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	574,46
12/05/2011	1110510709259	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.189,62
12/05/2011	1110511040035	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	50,68
13/05/2011	1110511099647	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	43,51
13/05/2011	1110511230464	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.430,64
13/05/2011	1110511192429	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.318,15
13/05/2011	1110511190375	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.314,90
13/05/2011	1110511142425	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	263,04



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



13/05/2011	1110511129681	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	189,61
13/05/2011	1110511110770	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.434,14
15/05/2011	1110511110425	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.657,71
15/05/2011	1110511339427	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	300,31
15/05/2011	1110511295012	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	147,61
15/05/2011	1110511286674	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	337,52
16/05/2011	1110511284918	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	388,03
17/05/2011	1110511422930	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.556,29
17/05/2011	1110511501765	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	768,52
17/05/2011	1110511496371	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	256,06
17/05/2011	1110511489072	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	677,49
17/05/2011	1110511488496	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	173,68
17/05/2011	1110511461457	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	58,23
17/05/2011	1110511448400	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.891,26
17/05/2011	1110511448243	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.121,42
17/05/2011	1110511448213	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	3.055,41
17/05/2011	1110511448182	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.585,99
18/05/2011	1110511569632	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	316,30
19/05/2011	1110511669893	24/06/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.228,76
02/06/2011	1110610142485	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	456,87
02/06/2011	1110610072512	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	26,94
02/06/2011	1110610070847	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	429,27
02/06/2011	1110610037543	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	87,27
02/06/2011	1110610003233	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	541,27
02/06/2011	1110610002685	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	700,34
02/06/2011	1110610002236	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	639,24
03/06/2011	1110610262825	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	500,49
03/06/2011	1110610234806	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.074,72
03/06/2011	1110610219811	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	971,42
03/06/2011	1110610183168	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	530,08
04/06/2011	1110610277837	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	453,37
07/06/2011	1110610506292	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	10,27
07/06/2011	1110610496672	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	254,33
07/06/2011	110610480139	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	8,48
08/06/2011	1110610629606	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	135,46
08/06/2011	1110610601348	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	41,13
09/06/2011	1110610693993	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	19,52
10/06/2011	1110610928779	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	84,10
11/06/2011	1110611081676	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	121,52
11/06/2011	1110611043569	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	13,66
11/06/2011	1110610997579	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	310,02
14/06/2011	1110611227708	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	122,38
14/06/2011	1110611227275	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	27,29
14/06/2011	1110611218610	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	34,11
14/06/2011	1110611177628	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	77,44
14/06/2011	1110611175706	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	10,68
14/06/2011	111061174668	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	21,74
14/06/2011	1110611162288	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	20,11
14/06/2011	1110611158865	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	55,60
15/06/2011	1110611346333	27/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	8,74
01/07/2011	1110613008392	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	488,10



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



01/07/2011	1110612938598	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	145,07
01/07/2011	1110612905923	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	62,54
01/07/2011	1110612872305	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	628,41
01/07/2011	1110612871366	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	579,13
02/07/2011	1110710065968	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	28,00
05/07/2011	1110710298410	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	670,62
05/07/2011	1110710295637	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	385,10
05/07/2011	1110710260194	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.584,93
05/07/2011	1110710241195	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	834,92
05/07/2011	1110710194654	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	566,90
06/07/2011	1110710305958	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.097,11
07/07/2011	1110710578857	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	78,39
07/07/2011	1110710548474	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	30,94
07/07/2011	1110710517343	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	541,82
08/07/2011	1110710747161	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	9,59
08/07/2011	1110710720072	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	239,90
08/07/2011	1110710710573	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	7,29
08/07/2011	1110710670778	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	425,22
09/07/2011	1110710896232	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.198,57
09/07/2011	1110710839133	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	559,41
09/07/2011	1110710824063	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	179,45
09/07/2011	1110710822445	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.942,11
09/07/2011	1110710820522	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.305,82
09/07/2011	1110710816747	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	14,51
09/07/2011	1110710798300	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	265,22
09/07/2011	1110710790549	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	610,05
09/07/2011	1110710788021	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	17,16
09/07/2011	1110710786236	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	510,56
09/07/2011	1110710777761	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	108,48
12/07/2011	1110711038014	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.292,49
12/07/2011	1110711026545	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	5,07
12/07/2011	1110711010250	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	300,45
12/07/2011	1110711001687	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.406,67
12/07/2011	1110710972647	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	326,91
12/07/2011	1110710972646	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.399,42
12/07/2011	1110710971207	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.597,60
12/07/2011	1110710958224	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	680,18
13/07/2011	1110711159167	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	9,48
13/07/2011	1110711153837	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	18,63
13/07/2011	1110711125515	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.161,31
13/07/2011	1110711121581	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	9,75
13/07/2011	1110711109640	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	17,17
13/07/2011	1110711106698	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1,18
13/07/2011	1110711101948	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.022,70
13/07/2011	1110711093938	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.314,60
13/07/2011	1110711082199	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.729,58
13/07/2011	1110711069742	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.262,34
13/07/2011	1110711063576	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	26,15
13/07/2011	1110711046708	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	22,29
14/07/2011	1110711338301	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	62,52
14/07/2011	1110711332368	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	109,82



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



14/07/2011	1110711317241	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.213,32
14/07/2011	1110711296074	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	6,57
14/07/2011	1110711233705	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.213,69
14/07/2011	1110711219481	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	506,82
14/07/2011	1110711212415	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	806,93
14/07/2011	1110711165166	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.633,42
15/07/2011	1110711352058	22/07/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	14,53
15/07/2011	1110711425327	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.374,67
15/07/2011	1110711410825	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.200,52
15/07/2011	1110711367769	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	302,65
16/07/2011	1110711581466	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	73,96
16/07/2011	1110711562657	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	18,76
16/07/2011	1110711524479	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	24,12
16/07/2011	1110711509935	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	374,44
18/07/2011	1110711609272	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.228,41
19/07/2011	1110711635370	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	11,16
28/07/2011	1110712464171	02/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	92,59
02/08/2011	1110810034588	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	58,10
02/08/2011	1110810055816	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	27,71
02/08/2011	1110810013016	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	128,50
02/08/2011	1110810013599	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	478,42
02/08/2011	1110810054857	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	831,94
03/08/2011	1110810095999	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	561,74
03/08/2011	1110810123634	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	529,32
03/08/2011	1110810096530	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	418,46
03/08/2011	1110810147151	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	399,37
03/08/2011	1110810091932	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	723,66
04/08/2011	1110810233403	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	2.566,55
06/08/2011	1110810419716	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	55,40
06/08/2011	1110810440313	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	123,23
06/08/2011	1110810402615	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	305,07
10/08/2011	1110810590023	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	1.307,00
11/08/2011	1110810821619	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	8,19
11/08/2011	1110810801471	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	86,75
11/08/2011	1110810763963	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	20,11
11/08/2011	1110810781527	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	221,66
11/08/2011	1110810832468	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	330,91
12/08/2011	1110810903157	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	370,28
13/08/2011	1110811104367	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	52,09
13/08/2011	1110811023747	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	120,34
13/08/2011	1110811039045	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	155,68
13/08/2011	1110811030068	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	307,22
13/08/2011	1110811069151	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	345,43
17/08/2011	1110811192955	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	9,99
17/08/2011	1110811152399	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	329,00
17/08/2011	1110811141459	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	429,63
18/08/2011	1110811278519	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	11,99
18/08/2011	1110811280404	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	30,04
18/08/2011	1110811321423	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	30,80
18/08/2011	1110811261908	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	42,42
18/08/2011	1110811309378	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	8,67



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



18/08/2011	1110811265226	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	21,30
18/08/2011	1110811329903	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	28,47
18/08/2011	1110811233494	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	181,77
18/08/2011	1110811242170	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	351,27
19/08/2011	1110811385692	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	452,40
20/08/2011	1110811482135	28/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	227,50
31/08/2011	1110812392253	06/09/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	3.839,53
22/12/2011	11371038185394	30/12/2011	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	157,35
29/12/2009	9321076895711	01/02/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	879,43
27/01/2010	10321077797351	02/02/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.193,01
27/01/2010	10321077797352	05/02/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	3.483,13
24/03/2010	10321079727481	31/03/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2.020,07
24/03/2010	10321079727479	31/03/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.102,29
24/03/2010	10321079727480	31/03/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.266,42
24/03/2010	10321079727477	31/03/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	968,12
26/04/2010	10321080744376	30/04/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	963,84
27/04/2010	10321080763256	03/05/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.099,53
26/04/2010	10321080744374	30/04/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.787,63
26/04/2010	10321080744377	30/04/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.738,55
27/04/2010	10321080763255	03/05/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	770,82
27/04/2010	10321080763258	03/05/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.335,12
27/04/2010	10321080763257	03/05/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	901,91
27/04/2010	10321080763254	03/05/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	967,25
27/05/2010	1032108178547	03/06/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	525,38
27/05/2010	10321081787546	03/06/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	294,34
27/05/2010	10321081787549	03/06/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	694,99
27/05/2010	10321081787550	03/06/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	675,59
27/05/2010	10321081787552	03/06/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	521,47
23/06/2010	10321082596016	29/06/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	119,11
23/06/2010	10321082596012	29/06/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	216,68
23/06/2010	10321082596017	29/06/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	394,84
28/06/2010	10321082731010	02/07/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	511,44
28/06/2010	10321082731013	02/07/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	421,65
28/06/2010	10321082731009	02/07/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	413,65
28/06/2010	10321082731004	06/07/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	140,36
28/06/2010	10321082731003	02/07/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	76,06
24/03/2010	10321079727478	09/07/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2.123,21
27/07/2010	E10321083586964	03/08/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	82,53
27/07/2010	E10321083586965	03/08/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	474,16
27/07/2010	E10321083586967	03/08/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	830,13
08/07/2010	E10321083631929	05/08/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	286,95
30/07/2010	FE1032108375292	05/08/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	104,49
23/08/2010	10321084374648	01/09/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	135,74
27/08/2010	10321084583239	06/09/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	703,38
23/08/2010	10321084374649	01/09/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	115,92
30/08/2010	10321084646682	06/09/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	284,27
27/08/2010	10321084583233	06/09/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	79,95
27/08/2010	10321084583232	06/09/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	187,48
27/08/2010	10321084583238	06/09/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	488,98
28/09/2010	10321085553269	04/10/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	77,94



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



28/09/2010	10321085553271	04/10/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	278,93
28/09/2010	10321085553274	04/10/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	420,38
28/09/2010	10321085553272	04/10/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	498,56
25/10/2010	10321086380891	29/10/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	119,73
25/10/2010	10321086380889	29/10/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	108,83
25/10/2010	10321086380890	29/10/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	112,21
28/10/2010	10321086489131	04/11/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	79,95
28/10/2010	10321086489139	04/11/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	425,54
28/10/2010	10321086489138	04/11/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	482,08
28/10/2010	10321086489137	04/11/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	284,27
28/10/2010	10321086489132	04/11/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	128,15
25/11/2010	10321087396323	01/12/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	431,19
25/11/2010	10321087396320	01/12/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.449,34
25/11/2010	10321087396319	01/12/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	704,99
25/11/2010	10321087396321	01/12/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.107,65
25/11/2010	10321087396322	01/12/2010	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.079,81
25/01/2011	11321089305667	31/01/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.712,82
25/01/2011	11321089305663	31/01/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.640,70
25/01/2011	11321089305664	31/01/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	3.330,96
25/01/2011	11321089305665	31/01/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.958,88
25/01/2011	11321089305666	31/01/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.459,28
23/02/2011	11321090335406	01/03/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	3.706,24
23/02/2011	11321090335270	01/03/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2.559,98
23/02/2011	11321090335268	01/03/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	993,05
23/02/2011	11321090335269	01/03/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.254,44
23/02/2011	11321090335405	01/03/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.694,83
21/02/2011	11321090225149	25/02/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2.100,03
21/02/2011	11371026911999	25/02/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	113,79
21/02/2011	11321090225146	25/02/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.768,64
21/02/2011	11321090225148	25/02/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.180,60
25/03/2011	11321091400554	31/03/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.044,21
25/03/2011	11321091400555	31/03/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2.968,77
25/03/2011	11321091400560	31/03/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2.342,66
25/03/2011	11321091400558	31/03/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.202,08
25/03/2011	11321091400557	31/03/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.262,35
27/04/2011	11321092463634	05/05/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	855,17
27/04/2011	11321092463633	05/05/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.191,10
27/04/2011	11321092463635	05/05/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.615,95
28/04/2011	11321092524673	05/05/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	910,81
28/04/2011	11321092524674	05/05/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2.138,62
28/04/2011	11321092524682	05/05/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.181,30
28/04/2011	11321092524683	05/05/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.259,23
28/04/2011	11321092524684	05/05/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	991,49
26/05/2011	11321093571240	02/06/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	142,31
26/05/2011	11321093571239	02/06/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	80,48
26/05/2011	11321093571244	02/06/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	284,66
26/05/2011	11321093571245	02/06/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	632,38
26/05/2011	11321093571247	02/06/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	426,07
28/11/2011	11321100247940	02/12/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	410,45
28/11/2011	11321100247941	02/12/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	773,37
28/11/2011	11321100247942	02/12/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	664,74



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



28/11/2011	11321100247944	02/12/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	431,61
28/11/2011	11321100247943	02/12/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	899,57
23/12/2011	11321101276975	29/12/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2.800,82
23/12/2011	11321101276973	29/12/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.378,47
23/12/2011	11321101276971	29/12/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	2.048,52
23/12/2011	11321101276970	29/12/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.346,79
23/12/2011	11321101276974	29/12/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.521,26
22/12/2011	11321101226379	30/12/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.289,69
22/12/2011	11321101226378	30/12/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	943,73
22/12/2011	11321101226375	30/12/2011	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	1.271,27
10/03/2011	13	11/03/2011	B45423183	GESTION CARBURANTES MORA, S.L.	30,00
30/11/2010	152	02/12/2010	70329666J	GOMEZ GONZALEZ, REYES	38,00
28/07/2010	335	24/08/2010	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	531,00
27/09/2010	466	07/10/2010	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	9.758,60
27/08/2010	388	07/10/2010	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	141,60
27/08/2010	387	31/08/2010	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	554,60
27/08/2010	386	31/08/2010	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	118,00
26/11/2010	552	01/12/2010	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	495,60
26/11/2010	551	01/12/2010	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	318,60
27/12/2010	656	10/01/2011	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	885,00
27/12/2010	617	28/12/2010	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	472,00
24/01/2011	19	26/01/2011	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	590,00
24/01/2011	5	01/02/2011	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	460,20
24/02/2011	70	25/02/2011	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	295,00
28/03/2011	120	31/03/2011	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	165,20
25/04/2011	168	25/04/2011	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	330,40
25/04/2011	167	25/04/2011	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	106,20
25/04/2011	169	25/04/2011	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	6.112,40
28/03/2011	119	25/04/2011	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	554,60
20/05/2011	205	24/05/2011	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	1.050,20
25/04/2011	204	24/05/2011	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	3.309,90
23/05/2011	206	06/06/2011	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	472,00
23/05/2011	217	27/05/2011	B45215217	GRAFICAS CERVANTES DIAZ, S.L.	460,20
30/11/2010	M0681S/2010	01/12/2010	B83208421	GRUPO MANSERCO, S.L.	590,00
31/08/2010	10-3817	08/09/2010	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	288,94
31/08/2010	10-3818	08/09/2010	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	110,90
31/08/2010	10-3819	08/09/2010	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	37,96
30/09/2010	10-4342	07/10/2010	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	224,10
30/09/2010	10-4343	07/10/2010	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	74,01
30/09/2010	10-4344	07/10/2010	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	36,00
31/10/2010	10-4877	08/11/2010	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	112,30
31/10/2010	10-5145	08/11/2010	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	137,18
31/10/2010	10-4876	08/11/2010	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	292,01
31/10/2010	10-4878	08/11/2010	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	39,00
30/11/2010	10-8430	13/12/2010	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	78,23
30/11/2010	10-8429	13/12/2010	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	273,18
30/11/2010	10-8698	13/12/2010	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	160,38
31/12/2010	10-8961	13/01/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	286,19
31/12/2010	10-9213	13/01/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	39,03
31/12/2010	10-8962	13/01/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	42,00
31/01/2011	11-164	07/02/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	362,17



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



31/01/2011	11-165	07/02/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	296,25
31/01/2011	11-166	07/02/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	80,00
28/02/2011	11-672	07/03/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	713,21
28/02/2011	11-673	07/03/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	559,83
31/03/2011	11-1222	08/04/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	322,56
31/03/2011	11-1223	06/04/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	959,49
28/02/2011	11-674	07/03/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	85,00
30/04/2011	11-1754	10/05/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	338,73
30/04/2011	11-1756	10/05/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	50,00
30/04/2011	11-1755	16/05/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	732,08
31/05/2011	11-2295	07/06/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	879,13
31/05/2011	11-2293	07/06/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	329,14
31/05/2011	11-2294	07/06/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	48,00
31/03/2011	11-1224	06/04/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	47,00
30/04/2011	11-1757	10/05/2011	A45053451	HERMANOS FERNANDEZ GARCIA S.A.	49,00
31/10/2010	2010/121730	10/01/2011	A58675513	HERMEX IBERICA S.A.	2.908,56
13/08/2010	A/301219	08/09/2010	A45017050	HIERROS VALERO, S.A.	1.907,65
16/02/2011	A/100216	01/03/2011	A45017050	HIERROS VALERO, S.A.	1.634,30
25/09/2010	A2265	27/09/2010	B45297876	HIJO DE NUÑEZ ARCE. S.L.	210,61
30/09/2010	A2266	19/10/2010	B45297876	HIJO DE NUÑEZ ARCE. S.L.	157,41
13/11/2010	A2286	15/11/2010	B45297876	HIJO DE NUÑEZ ARCE. S.L.	330,40
06/11/2010	A2282	09/11/2010	B45297876	HIJO DE NUÑEZ ARCE. S.L.	236,87
25/11/2010	H/300603	09/12/2010	B45217304	HORMIGONES EL OLIVO, S.L.	159,30
03/12/2010	H/300630	17/12/2010	B45217304	HORMIGONES EL OLIVO, S.L.	637,20
10/12/2010	H/300640	17/12/2010	B45217304	HORMIGONES EL OLIVO, S.L.	499,14
05/11/2009	H/290659	19/10/2010	B45217304	HORMIGONES EL OLIVO, S.L.	125,00
08/02/2011	H/400078	18/02/2011	B45217304	HORMIGONES EL OLIVO, S.L.	1.146,96
03/09/2010	233	22/09/2010	B45434503	IMPRESA MORAPRINT, S.L.	454,30
29/10/2010	284	03/11/2010	B45434503	IMPRESA MORAPRINT, S.L.	283,20
02/10/2010	252	25/10/2010	B45434503	IMPRESA MORAPRINT, S.L.	468,46
03/09/2010	232	22/09/2010	B45434503	IMPRESA MORAPRINT, S.L.	94,40
20/11/2010	315	29/11/2010	B45434503	IMPRESA MORAPRINT, S.L.	208,86
19/01/2011	22	19/01/2011	B45434503	IMPRESA MORAPRINT, S.L.	938,10
02/04/2011	81	07/04/2011	B45434503	IMPRESA MORAPRINT, S.L.	74,34
02/04/2011	83	07/04/2011	B45434503	IMPRESA MORAPRINT, S.L.	672,60
02/04/2011	82	07/04/2011	B45434503	IMPRESA MORAPRINT, S.L.	677,32
20/05/2011	120	27/05/2011	B45434503	IMPRESA MORAPRINT, S.L.	623,04
20/05/2011	121	27/05/2011	B45434503	IMPRESA MORAPRINT, S.L.	231,28
20/05/2011	119	27/05/2011	B45434503	IMPRESA MORAPRINT, S.L.	383,50
17/12/2010	340	30/12/2010	B45434503	IMPRESA MORAPRINT, S.L.	564,04
13/09/2010	6334	21/09/2010	B45344645	INFORCOPY TOLEDO SL	173,46
09/08/2010	5595	18/11/2010	B45344645	INFORCOPY TOLEDO SL	69,62
01/02/2011	995	03/02/2011	B45344645	INFORCOPY TOLEDO SL	81,42
20/01/2011	571	27/01/2011	B45344645	INFORCOPY TOLEDO SL	348,10
04/04/2011	2714	19/04/2011	B45344645	INFORCOPY TOLEDO SL	53,10
06/06/2011	4559	10/06/2011	B45344645	INFORCOPY TOLEDO SL	243,08
06/06/2011	4551	15/06/2011	B45344645	INFORCOPY TOLEDO SL	191,16
13/01/2011	11/342	04/03/2011	B45499027	INNOVACAMPO CONSULTORA, S.L.	1.180,00
25/04/2011	110057A	03/05/2011	B13491113	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y URBANAS EL REINO S.L.	443,68
21/05/2010	1063	25/05/2010	B45529617	INSTALACIONES ELECTRICAS CABEZA SLL	3.209,29
24/08/2010	5/2010	03/09/2010	03857167K	JIMENEZ DE MORA, JOSE LUIS	1.685,04



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



08/10/2010	A1478	11/10/2010	B45324787	JUAN FRANCISCO MARTIN AYUSO, S.L.	2.741,58
25/07/2011	A1610	27/07/2011	B45324787	JUAN FRANCISCO MARTIN AYUSO, S.L.	3.269,90
24/08/2010	30	26/08/2010	E45591096	L. GALVEZ, C.B.	5,05
29/09/2010	32	30/09/2010	E45591096	L. GALVEZ, C.B.	16,14
28/02/2011	07SL/11	03/03/2011	B82451584	L.LASSO CONSULTORES S.L.	9.971,00
23/08/2010	105/2010	29/12/2010	B13408349	LA BOLA DE CRISTAL S.L.	3.700,00
23/07/2010	4352	27/08/2010	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	260,00
01/07/2010	3855	27/08/2010	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	10,11
18/09/2010	5551	11/11/2010	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	11,66
13/09/2010	5498	11/11/2010	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	15,55
15/10/2010	6128	11/11/2010	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	21,06
13/09/2010	5497	11/11/2010	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	23,33
12/08/2010	4787	11/11/2010	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	22,74
07/12/2010	7278	19/01/2011	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	5,94
27/12/2010	7829	19/01/2011	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	21,06
21/12/2010	7677	19/01/2011	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	20,41
10/11/2010	6689	04/01/2011	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	19,44
25/02/2011	1180	06/04/2011	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	27,22
31/03/2011	1924	06/04/2011	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	8,85
08/03/2011	1398	06/04/2011	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	5,62
14/03/2011	1516	06/04/2011	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	15,34
29/04/2011	2516	16/05/2011	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	18,47
29/04/2011	2500	16/05/2011	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	281,18
20/04/2011	2329	16/05/2011	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	24,30
18/04/2011	2272	16/05/2011	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	7,02
08/04/2011	2087	16/05/2011	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	273,40
29/04/2011	2525	16/05/2011	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	408,75
11/04/2011	2120	16/05/2011	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	283,20
29/04/2011	2517	16/05/2011	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	167,40
20/05/2011	2926	31/08/2011	B45221611	LILLO LICORES Y CONSERVAS, S.L.	6,14
09/12/2010	44-10	09/12/2010	03850505Y	LOPEZ GOMEZ, VICENTE	348,53
20/09/2010	24	21/09/2010	03788472G	LOPEZ LOPEZ, TOMAS	246,76
18/09/2010	23	21/09/2010	03788472G	LOPEZ LOPEZ, TOMAS	104,87
10/08/2010	A-307	29/12/2010	03886983Y	LOPEZ MORA-GIL, JAVIER	1.566,00
13/08/2010	A-306	29/12/2010	03886983Y	LOPEZ MORA-GIL, JAVIER	604,80
02/08/2010	A-298	29/12/2010	03886983Y	LOPEZ MORA-GIL, JAVIER	1.566,00
02/08/2010	A-295	29/12/2010	03886983Y	LOPEZ MORA-GIL, JAVIER	1.252,80
17/06/2010	A-270	29/12/2010	03886983Y	LOPEZ MORA-GIL, JAVIER	688,80
08/07/2010	A-278	29/12/2010	03886983Y	LOPEZ MORA-GIL, JAVIER	1.749,60
30/06/2010	A-275	29/12/2010	03886983Y	LOPEZ MORA-GIL, JAVIER	688,80
08/07/2010	A-280	29/12/2010	03886983Y	LOPEZ MORA-GIL, JAVIER	980,64
12/10/2010	A-284	29/12/2010	03886983Y	LOPEZ MORA-GIL, JAVIER	980,64
02/08/2010	A-294	29/12/2010	03886983Y	LOPEZ MORA-GIL, JAVIER	490,32
12/10/2010	A-315	29/12/2010	03886983Y	LOPEZ MORA-GIL, JAVIER	490,32
27/05/2011	A-405	27/07/2011	03886983Y	LOPEZ MORA-GIL, JAVIER	216,00
30/09/2010	10-00687	07/10/2010	B45479862	LOS CHICOS NEUMATICOS MORA, S.L.	44,90
02/11/2010	10-00757	09/11/2010	B45479862	LOS CHICOS NEUMATICOS MORA, S.L.	74,34
31/08/2010	10-00611	09/11/2010	B45479862	LOS CHICOS NEUMATICOS MORA, S.L.	450,76
20/08/2010	60323F1797	20/08/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	165,65
20/08/2010	60323F1798	20/08/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	280,00
20/08/2010	60323F1799	20/08/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	82,25



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



10/10/2010	F1000000975	14/10/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	115,00
10/10/2010	F1000000974	14/10/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	244,36
10/10/2010	F1000000976	14/10/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	85,25
10/10/2010	F1000000977	14/10/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	180,00
10/10/2010	F1000000980	14/10/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	135,00
10/10/2010	F1000000978	14/10/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	261,30
10/10/2010	F1000000973	14/10/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	61,33
10/10/2010	F1000000981	14/10/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	58,25
10/10/2010	F1000000979	14/10/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	80,25
11/11/2010	F1000001072	16/11/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	421,63
11/11/2010	F1000001074	16/11/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	92,75
11/11/2010	F1000001073	16/11/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	180,00
13/12/2010	F1000001177	13/12/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	195,55
13/12/2010	F1000001174	13/12/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	248,25
13/12/2010	F1000001175	13/12/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	284,25
13/12/2010	F1000001176	13/12/2010	B45353547	LUHORPI, S. L.	48,29
11/01/2011	F1100000094	13/01/2011	B45353547	LUHORPI, S. L.	59,00
11/01/2011	F1100000095	13/01/2011	B45353547	LUHORPI, S. L.	120,00
11/01/2011	F1100000096	13/01/2011	B45353547	LUHORPI, S. L.	250,74
11/01/2011	F1100000097	13/01/2011	B45353547	LUHORPI, S. L.	120,00
01/02/2011	F1100000169	24/02/2011	B45353547	LUHORPI, S. L.	167,00
01/02/2011	F1100000168	24/02/2011	B45353547	LUHORPI, S. L.	48,50
01/02/2011	F1100000167	24/02/2011	B45353547	LUHORPI, S. L.	81,85
07/07/2011	29	25/07/2011	03901155X	LUNGARAN GUTIERREZ, IÑAKI	3.327,60
31/07/2010	1/320	30/08/2010	B45203460	MADERAS SORIA, S.L.	261,19
31/08/2010	1/381	07/10/2010	B45203460	MADERAS SORIA, S.L.	1.340,24
31/08/2010	1/380	07/10/2010	B45203460	MADERAS SORIA, S.L.	641,75
30/11/2010	1/599	30/12/2010	B45203460	MADERAS SORIA, S.L.	194,89
30/11/2010	1/556	30/12/2010	B45203460	MADERAS SORIA, S.L.	973,15
30/11/2010	1/598	30/12/2010	B45203460	MADERAS SORIA, S.L.	174,05
31/01/2011	1/8	14/02/2011	B45203460	MADERAS SORIA, S.L.	1.393,92
28/02/2011	1/49	23/03/2011	B45203460	MADERAS SORIA, S.L.	302,55
04/10/2010	1-000634	07/10/2010	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	19,59
04/10/2010	1-000635	07/10/2010	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	284,84
05/11/2010	1-000704	08/11/2010	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	27,85
05/11/2010	1-000703	08/11/2010	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	85,55
23/12/2010	1-000767	23/12/2010	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	28,03
23/12/2010	1-000768	23/12/2010	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	6,96
23/12/2010	1-000766	23/12/2010	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	7,08
13/01/2011	1-000003	13/01/2011	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	118,47
13/01/2011	1-000002	13/01/2011	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	263,73
03/02/2011	1-000052	07/02/2011	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	36,34
03/02/2011	1-000051	07/02/2011	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	34,22
03/03/2011	1-000101	03/03/2011	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	106,19
01/04/2011	1-000154	04/04/2011	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	16,46
01/04/2011	1-000156	04/04/2011	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	110,19
04/05/2011	1-000201	05/05/2011	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	81,01
04/05/2011	1-000200	05/05/2011	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	21,71
01/06/2011	1-000238	02/06/2011	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	45,67
01/06/2011	1-000239	02/06/2011	03694518M	MARCHAN CANO, SAGRARIO	264,91
16/03/2011	1017	18/03/2011	52996401P	MARTIN ALONSO, ROBERTO	583,41



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



01/06/2011	1080	09/06/2011	52996401P	MARTIN ALONSO, ROBERTO	75,58
23/11/2010	1035	07/12/2010	06211655E	MARTIN GRANDE MANZANERO, CARMELO	108,00
30/04/2011	473	10/06/2011	50136202C	MARTIN MORENO, TOBIAS	811,73
24/04/2010	1664	07/09/2011	50136202C	MARTIN MORENO, TOBIAS	824,72
01/09/2010	2010041	09/09/2010	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	41,42
20/08/2010	2010038	26/08/2010	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	323,32
01/09/2010	2010040	09/09/2010	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	842,87
01/10/2010	A2010046	05/10/2010	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	472,00
01/10/2010	A2010045	04/10/2010	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	588,82
12/11/2010	2010050	19/11/2010	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	562,57
18/11/2010	2010052	19/11/2010	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	279,07
15/10/2010	2010047	09/11/2010	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	63,72
18/11/2010	2010053	19/11/2010	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	238,36
18/11/2010	2010051	19/11/2010	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	482,33
09/12/2010	2010055	10/12/2010	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	1.097,40
31/12/2010	2010056	18/01/2011	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	1.781,80
12/01/2011	2011002	17/01/2011	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	1.874,55
10/01/2011	2011001	18/01/2011	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	444,86
10/03/2011	2011005	21/03/2011	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	447,22
09/04/2011	A2011008	11/04/2011	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	423,62
12/03/2011	A2011006	21/03/2011	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	1.144,60
10/03/2011	A2011004	21/03/2011	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	185,26
26/05/2011	A2011012	27/05/2011	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	886,18
08/06/2011	A2011013	08/06/2011	70329144C	MARTIN-TADEO VIGUERA, FEDERICO	258,66
30/11/2010	B144	03/12/2010	B45636313	MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION CARLOS V IÑAS SL	70,80
28/12/2010	B156	29/12/2010	B45636313	MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION CARLOS V IÑAS SL	227,15
30/11/2010	B149	03/12/2010	B45636313	MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION CARLOS V IÑAS SL	470,29
28/12/2010	A1182	29/12/2010	B45636313	MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION CARLOS V IÑAS SL	154,53
31/01/2011	B5	02/02/2011	B45636313	MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION CARLOS V IÑAS SL	162,25
04/04/2011	B38	06/04/2011	B45636313	MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION CARLOS V IÑAS SL	114,76
30/04/2011	B46	05/05/2011	B45636313	MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION CARLOS V IÑAS SL	283,20
28/12/2010	A1183	29/12/2010	B45636313	MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION CARLOS V IÑAS SL	82,60
12/04/2011	4012	27/04/2011	B78545217	MILO TOURS, S.L.	615,60
31/08/2010	673	08/10/2010	70318967D	MOLERO CASASOLAS, EUSEBIO	814,20
30/09/2010	674	08/10/2010	70318967D	MOLERO CASASOLAS, EUSEBIO	672,60
31/12/2010	714	14/01/2011	70318967D	MOLERO CASASOLAS, EUSEBIO	2.175,92
28/02/2011	720	16/03/2011	70318967D	MOLERO CASASOLAS, EUSEBIO	637,20
31/05/2011	725	20/06/2011	70318967D	MOLERO CASASOLAS, EUSEBIO	637,20
02/09/2010	58311F	24/11/2010	05147503B	MONDO IBERICA S.A.	448,40
30/09/2010	402	15/10/2010	03781527M	MORA GARCIA, ANGEL	133,51
31/10/2010	442	26/11/2010	03781527M	MORA GARCIA, ANGEL	268,73
31/12/2010	552	17/01/2011	03781527M	MORA GARCIA, ANGEL	210,08
31/03/2011	115	19/04/2011	03781527M	MORA GARCIA, ANGEL	265,50
30/04/2011	163	14/06/2011	03781527M	MORA GARCIA, ANGEL	137,34
09/04/2011	855	03/06/2011	70301177K	MORENO VILLARRUBIA, BENIGNO	96,00
02/05/2011	856	03/06/2011	70301177K	MORENO VILLARRUBIA, BENIGNO	608,00
14/09/2010	173	13/09/2010	B80486350	NAJARAD, S.L.	200,00
27/08/2010	359	29/12/2010	03907423E	NEGRO DE LA CRUZ, IRENE	826,00
03/01/2011	B1059/11	10/01/2011	B95522785	NOVA SOLUCIONES AVANZADAS S.L.U.	29.911,83



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



30/12/2010	A/132	11/01/2011	B84340488	NUEVA ZELANDA CAPITAL, S.L.	21,00
23/04/2010	05/2010	28/05/2010	E13475215	OLEO CONSULTING BM, C.B.	2.320,00
01/03/2011	9	04/03/2011	03786986J	ORDOÑO ROJAS, ANDRES	8,26
28/04/2011	38	08/06/2011	03786986J	ORDOÑO ROJAS, ANDRES	12,99
31/03/2011	28	08/06/2011	03786986J	ORDOÑO ROJAS, ANDRES	64,90
28/03/2010	1003	18/05/2010	V45511334	ORQUESTA FILARMONICA DE TOLEDO	2.400,00
10/04/2010	42855	08/06/2011	03827535J	PALMERO VILLARRUBIA, ANGEL ANDRES	350,40
24/04/2008	33165	08/06/2011	03827535J	PALMERO VILLARRUBIA, ANGEL ANDRES	383,00
25/08/2010	228	08/09/2010	B45558699	PANADERIA MANZANO, S.L.	9,01
30/11/2010	334	25/01/2011	B45558699	PANADERIA MANZANO, S.L.	22,08
10/02/2011	33	03/03/2011	B45558699	PANADERIA MANZANO, S.L.	33,78
01/05/2011	116	14/06/2011	B45558699	PANADERIA MANZANO, S.L.	720,51
30/04/2011	111	14/06/2011	B45558699	PANADERIA MANZANO, S.L.	31,52
25/10/2010	FA2044	02/11/2010	B45643863	PELBE ONE, S.L.	96,32
07/12/2010	FA2313	13/12/2010	B45643863	PELBE ONE, S.L.	47,16
28/02/2011	FA348	11/03/2011	B45643863	PELBE ONE, S.L.	65,73
31/08/2010	20/002002	08/09/2010	B45034790	PINTURAS DE LA PEÑA, S.L.	690,34
31/10/2010	20/002532	05/11/2010	B45034790	PINTURAS DE LA PEÑA, S.L.	26,24
30/11/2010	20/002797	09/12/2010	B45034790	PINTURAS DE LA PEÑA, S.L.	151,77
31/12/2010	20/003025	03/01/2011	B45034790	PINTURAS DE LA PEÑA, S.L.	8,85
30/06/2010	651/10	29/09/2010	B45414166	PINTURAS DIFER, S.L.	170,07
31/08/2010	940/10	29/09/2010	B45414166	PINTURAS DIFER, S.L.	899,25
30/09/2010	1068/10	26/11/2010	B45414166	PINTURAS DIFER, S.L.	384,37
30/10/2010	1223/10	26/11/2010	B45414166	PINTURAS DIFER, S.L.	655,61
15/10/2011	1386/10	19/01/2011	B45414166	PINTURAS DIFER, S.L.	35,47
31/01/2011	107/11	04/03/2011	B45414166	PINTURAS DIFER, S.L.	24,34
15/01/2011	55/11	04/03/2011	B45414166	PINTURAS DIFER, S.L.	118,29
30/05/2011	485/11	30/05/2011	B45414166	PINTURAS DIFER, S.L.	120,27
15/04/2011	392/11	30/05/2011	B45414166	PINTURAS DIFER, S.L.	157,68
28/02/2011	227/11	30/05/2011	B45414166	PINTURAS DIFER, S.L.	125,27
30/11/2010	1342/10	19/01/2011	B45414166	PINTURAS DIFER, S.L.	418,01
30/12/2010	1474/10	19/01/2011	B45414166	PINTURAS DIFER, S.L.	220,01
31/05/2011	624/11	31/08/2011	B45414166	PINTURAS DIFER, S.L.	93,15
31/05/2011	625/11	31/08/2011	B45414166	PINTURAS DIFER, S.L.	100,05
23/08/2010	A15761	26/08/2010	B45475746	PREVICAMAN, S.L.	1.784,16
23/08/2010	B7720	26/08/2010	B45475746	PREVICAMAN, S.L.	1.362,06
22/11/2010	B8130	25/11/2010	B45475746	PREVICAMAN, S.L.	1.362,06
22/11/2010	A16862	25/11/2010	B45475746	PREVICAMAN, S.L.	1.784,16
22/02/2011	B8651	25/02/2011	B45475746	PREVICAMAN, S.L.	1.402,92
22/02/2011	A17839	25/02/2011	B45475746	PREVICAMAN, S.L.	1.837,68
22/05/2011	A18966	26/05/2011	B45475746	PREVICAMAN, S.L.	1.837,68
22/05/2011	B9157	27/05/2011	B45475746	PREVICAMAN, S.L.	1.402,92
18/01/2010	TO-03455	25/02/2010	B13368048	PUBLICACIONES INFORMATIVAS LA MANCHA S.L.	44,93
30/12/2010	F61714	07/01/2011	E45028792	RECAMBIOS FABREGUES, C.B.	97,36
15/02/2011	F61893	06/07/2011	E45028792	RECAMBIOS FABREGUES, C.B.	40,12
09/08/2010	A/9879	30/08/2010	B45570397	REMYSA AUTOMOCION, S.L.L	85,44
26/10/2010	A/10020	28/10/2010	B45570397	REMYSA AUTOMOCION, S.L.L	28,41
21/10/2010	A/10008	28/10/2010	B45570397	REMYSA AUTOMOCION, S.L.L	140,97
26/10/2010	A/10021	28/10/2010	B45570397	REMYSA AUTOMOCION, S.L.L	37,94
11/08/2010	A/9887	28/10/2010	B45570397	REMYSA AUTOMOCION, S.L.L	125,91
07/10/2010	A/9978	20/05/2011	B45570397	REMYSA AUTOMOCION, S.L.L	60,37



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



22/11/2010	A/10066	20/05/2011	B45570397	REMYSA AUTOMOCION, S.L.L	57,47
23/12/2010	A/10113	20/05/2011	B45570397	REMYSA AUTOMOCION, S.L.L	135,64
06/10/2010	A/9975	20/05/2011	B45570397	REMYSA AUTOMOCION, S.L.L	118,84
18/02/2011	A/11082	20/05/2011	B45570397	REMYSA AUTOMOCION, S.L.L	29,21
18/03/2011	A/11113	20/05/2011	B45570397	REMYSA AUTOMOCION, S.L.L	81,89
28/09/2010	169	01/10/2010	B23379795	RIBERA BUS VIAJES, S.L.	660,00
17/12/2010	A/28	28/12/2010	B45747490	ROMOGIL NEUMATICOS S.L.	11,80
31/01/2011	A/22	01/02/2011	B45747490	ROMOGIL NEUMATICOS S.L.	11,80
15/03/2011	A/136	25/03/2011	B45747490	ROMOGIL NEUMATICOS S.L.	14,16
18/02/2011	A/87	21/02/2011	B45747490	ROMOGIL NEUMATICOS S.L.	20,06
31/03/2011	A/176	10/05/2011	B45747490	ROMOGIL NEUMATICOS S.L.	17,70
31/05/2011	A/283	02/06/2011	B45747490	ROMOGIL NEUMATICOS S.L.	29,50
03/05/2011	A/242	10/05/2011	B45747490	ROMOGIL NEUMATICOS S.L.	311,52
15/04/2011	A/199	10/05/2011	B45747490	ROMOGIL NEUMATICOS S.L.	14,16
06/10/2010	18/2010	27/10/2010	07524585C	RUBIO CRUZ, JUAN CARLOS	289,00
17/01/2011	004/2011	18/01/2011	B45636412	SAKKE SPORT, S.L.L.	150,00
21/03/2011	0015/2011	21/03/2011	B45636412	SAKKE SPORT, S.L.L.	186,00
26/04/2011	20-2011	10/05/2011	B45636412	SAKKE SPORT, S.L.L.	1.820,00
26/04/2011	21-2011	10/05/2011	B45636412	SAKKE SPORT, S.L.L.	1.076,00
26/04/2011	19-2011	10/05/2011	B45636412	SAKKE SPORT, S.L.L.	1.298,50
27/04/2011	22/2011	10/05/2011	B45636412	SAKKE SPORT, S.L.L.	1.806,81
01/08/2010	0041/2010	02/08/2010	B45636412	SAKKE SPORT, S.L.L.	114,00
19/06/2010	0029-2010	28/06/2010	B45636412	SAKKE SPORT, S.L.L.	337,00
13/08/2010	0045/2010	17/08/2010	B45636412	SAKKE SPORT, S.L.L.	56,00
13/08/2010	0046/0210	02/09/2010	B45636412	SAKKE SPORT, S.L.L.	215,00
06/10/2010	0061/2010	07/10/2010	B45636412	SAKKE SPORT, S.L.L.	1.352,00
11/04/2011	2215	10/05/2011	03772960V	SANCHEZ MARTOS, EUSTAQUIO	40,00
09/09/2010	152	13/09/2010	03771752M	SANCHEZ NAVARRO, QUITERIO	196,20
30/04/2011	71	16/05/2011	03771752M	SANCHEZ NAVARRO, QUITERIO	194,40
30/04/2011	70	18/05/2011	03771752M	SANCHEZ NAVARRO, QUITERIO	609,08
15/05/2011	26	26/05/2011	70350575S	SANCHEZ ROJAS, MIGUEL	165,58
15/05/2011	25	26/05/2011	70350575S	SANCHEZ ROJAS, MIGUEL	371,86
15/05/2011	24	20/05/2011	70350575S	SANCHEZ ROJAS, MIGUEL	196,37
15/05/2011	23	20/05/2011	70350575S	SANCHEZ ROJAS, MIGUEL	255,98
15/05/2011	22	20/05/2011	70350575S	SANCHEZ ROJAS, MIGUEL	309,85
15/05/2011	20	20/05/2011	70350575S	SANCHEZ ROJAS, MIGUEL	75,52
15/05/2011	21	20/05/2011	70350575S	SANCHEZ ROJAS, MIGUEL	157,30
15/05/2011	19	20/05/2011	70350575S	SANCHEZ ROJAS, MIGUEL	498,90
15/05/2011	18	20/05/2011	70350575S	SANCHEZ ROJAS, MIGUEL	158,39
15/05/2011	27	20/05/2011	70350575S	SANCHEZ ROJAS, MIGUEL	429,68
15/05/2011	28	20/05/2011	70350575S	SANCHEZ ROJAS, MIGUEL	64,90
15/05/2011	29	20/05/2011	70350575S	SANCHEZ ROJAS, MIGUEL	56,64
25/09/2010	10/0020	05/10/2010	03884594D	SANCHEZ-COGOLLUDO GARCIA, CRISTINA	37,68
25/09/2010	10/0021	05/10/2010	03884594D	SANCHEZ-COGOLLUDO GARCIA, CRISTINA	23,59
30/10/2010	10/0026	03/11/2010	03884594D	SANCHEZ-COGOLLUDO GARCIA, CRISTINA	10,04
30/10/2010	10/0025	03/11/2010	03884594D	SANCHEZ-COGOLLUDO GARCIA, CRISTINA	40,31
18/11/2010	10/0028	02/12/2010	03884594D	SANCHEZ-COGOLLUDO GARCIA, CRISTINA	82,58
13/11/2010	10/0027	02/12/2010	03884594D	SANCHEZ-COGOLLUDO GARCIA, CRISTINA	23,31
03/12/2010	10/0029	15/12/2010	03884594D	SANCHEZ-COGOLLUDO GARCIA, CRISTINA	13,90
17/02/2011	11/0001	18/02/2011	03884594D	SANCHEZ-COGOLLUDO GARCIA, CRISTINA	94,41
17/02/2011	11/0003	18/02/2011	03884594D	SANCHEZ-COGOLLUDO GARCIA, CRISTINA	40,59



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



17/02/2011	11/0002	18/02/2011	03884594D	SANCHEZ-COGOLLUDO GARCIA, CRISTINA	38,01
07/04/2011	11/0006	07/04/2011	03884594D	SANCHEZ-COGOLLUDO GARCIA, CRISTINA	27,78
18/03/2011	11/0005	07/04/2011	03884594D	SANCHEZ-COGOLLUDO GARCIA, CRISTINA	47,01
21/05/2011	11/0008	13/06/2011	03884594D	SANCHEZ-COGOLLUDO GARCIA, CRISTINA	60,14
19/05/2011	11/0007	13/06/2011	03884594D	SANCHEZ-COGOLLUDO GARCIA, CRISTINA	75,76
21/05/2011	11/0009	13/06/2011	03884594D	SANCHEZ-COGOLLUDO GARCIA, CRISTINA	1.019,23
31/01/2010	343596011	09/02/2010	A50001726	SCHINDLER, S.A.	279,97
01/04/2010	343706931	12/04/2010	A50001726	SCHINDLER, S.A.	279,97
01/07/2010	343822004	22/07/2010	A50001726	SCHINDLER, S.A.	284,79
01/10/2010	3340063504	07/10/2010	A50001726	SCHINDLER, S.A.	284,79
28/10/2010	473260756	17/11/2010	A50001726	SCHINDLER, S.A.	53,50
02/12/2010	473273382	09/12/2010	A50001726	SCHINDLER, S.A.	28,04
25/11/2010	473270837	29/11/2010	A50001726	SCHINDLER, S.A.	304,94
20/01/2011	3340181921	04/02/2011	A50001726	SCHINDLER, S.A.	293,34
10/02/2011	473294212	21/02/2011	A50001726	SCHINDLER, S.A.	90,90
20/01/2011	473287158	26/01/2011	A50001726	SCHINDLER, S.A.	64,65
01/04/2011	3340296479	08/04/2011	A50001726	SCHINDLER, S.A.	293,34
19/05/2011	473324992	24/05/2011	A50001726	SCHINDLER, S.A.	323,12
13/10/2010	00/000179	15/10/2010	B45494812	SEMILLAS JOSE LAZARO SL	353,07
15/02/2011	11/000060	17/02/2011	B45494812	SEMILLAS JOSE LAZARO SL	301,54
15/02/2011	11/000057	17/02/2011	B45494812	SEMILLAS JOSE LAZARO SL	85,68
24/02/2011	11/000068	28/02/2011	B45494812	SEMILLAS JOSE LAZARO SL	324,00
25/03/2011	11/000104	29/03/2011	B45494812	SEMILLAS JOSE LAZARO SL	194,40
21/03/2011	11/000097	23/03/2011	B45494812	SEMILLAS JOSE LAZARO SL	259,20
28/04/2011	11/000149	03/05/2011	B45494812	SEMILLAS JOSE LAZARO SL	57,24
03/03/2011	2011000095	07/03/2011	B45233400	SEÑALIZACION MANCHEGA, S.L.	159,30
05/04/2011	2011000146	07/04/2011	B45233400	SEÑALIZACION MANCHEGA, S.L.	1.378,06
27/04/2011	3120026284	05/05/2011	A59376574	SERUNION S.A.	386,40
16/08/2010	F1/325	16/08/2010	B45215647	SERVICIO DISTRIBUCION DE NEUMATICOS, S.L.	29,50
31/10/2010	F1/441	10/11/2010	B45215647	SERVICIO DISTRIBUCION DE NEUMATICOS, S.L.	507,86
14/03/2011	F1/91	25/03/2011	B45215647	SERVICIO DISTRIBUCION DE NEUMATICOS, S.L.	259,60
30/04/2011	F1/145	02/06/2011	B45215647	SERVICIO DISTRIBUCION DE NEUMATICOS, S.L.	379,08
20/12/2010	946956541	30/12/2010	A08015646	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS, S.A.	86,02
06/01/2011	947045049	14/01/2011	A08015646	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS, S.A.	29,63
24/03/2011	SP2011/645	29/03/2011	B45574233	SOPORTE PYME SL	32,99
15/04/2011	SP2011/676	19/04/2011	B45574233	SOPORTE PYME SL	28,50
15/04/2011	SP2011/674	19/04/2011	B45574233	SOPORTE PYME SL	137,81
15/04/2011	SP2011/675	19/04/2011	B45574233	SOPORTE PYME SL	75,00
20/05/2011	SP2011/713	05/05/2011	B45574233	SOPORTE PYME SL	47,77
02/06/2011	SP2011/734	03/06/2011	B45574233	SOPORTE PYME SL	43,90
04/05/2011	08/11	24/05/2011	B45326923	SPIN-DALY, S.L.	9.048,00
31/10/2010	10/000536	17/12/2010	B45582277	TALLER AGROINDUSTRIAL CABEZA S.L.	96,58
31/03/2011	11/000155	25/04/2011	B45582277	TALLER AGROINDUSTRIAL CABEZA S.L.	358,33
29/01/2010	10000063	03/02/2010	E45068277	TALLERES MORA, C.B.	124,32
30/04/2010	10000285	11/05/2010	E45068277	TALLERES MORA, C.B.	137,18
30/08/2010	10000550	08/09/2010	E45068277	TALLERES MORA, C.B.	116,48
30/11/2010	10000752	10/12/2010	E45068277	TALLERES MORA, C.B.	115,94
30/12/2010	10000787	13/01/2011	E45068277	TALLERES MORA, C.B.	129,75
30/03/2011	11000171	06/04/2011	E45068277	TALLERES MORA, C.B.	176,48
03/09/2010	01/90009	06/09/2010	B45302379	TALLERES Y GRUAS ESTEBAN, S.L.	406,99
22/03/2011	01/90010	22/03/2011	B45302379	TALLERES Y GRUAS ESTEBAN, S.L.	509,11



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



15/04/2010	10301132	26/04/2010	A45494994	TELEVISION AUTONOMICA DE CASTILLA LA MANCHA, S..A.	1.011,84
01/10/2010	313/2010	20/10/2010	B45340338	TOLEDO VISION, S.L.	2.360,00
30/04/2011	192/2011	26/05/2011	B45340338	TOLEDO VISION, S.L.	3.540,00
24/09/2010	1 000173	30/09/2010	A45280237	TOLEMANCHA, S.A.L.	388,80
13/12/2010	1000225	22/12/2010	A45280237	TOLEMANCHA, S.A.L.	216,00
17/05/2011	1 010062	20/05/2011	A45280237	TOLEMANCHA, S.A.L.	291,60
25/06/2010	9370149502	06/07/2010	A81608077	T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.	2.209,97
24/07/2008	9370089162	04/11/2010	A81608077	T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.	2.158,03
18/04/2011	9370173967	05/05/2011	A81608077	T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.	2.315,53
19/02/2010	04/02/10	22/02/2010	G78566585	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS	661,78
08/08/2011	3110810040887	17/08/2011	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	2.575,17
14/09/2011	3110910121810	04/11/2011	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	11.861,44
05/10/2011	3111010009834	28/12/2011	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	222,31
05/10/2011	3111010012480	28/12/2011	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	749,31
05/10/2011	3111010015006 39551	28/12/2011	B82207275	UNION FENOSA COMERCIAL, S.L.	494,99
31/05/2010	FACT100032	14/06/2010	A79524054	URBASER, S.A.	6.435,84
30/06/2010	39551FACT100041 39551	12/07/2010	A79524054	URBASER, S.A.	9.459,54
30/06/2010	FACT100040	12/07/2010	A79524054	URBASER, S.A.	11.158,76
30/06/2010	39551FACT100042	12/07/2010	A79524054	URBASER, S.A.	5.011,49
31/07/2010	39551FACT100048	09/08/2010	A79524054	URBASER, S.A.	11.263,05
31/07/2010	39551FACT100049	09/08/2010	A79524054	URBASER, S.A.	9.547,95
31/07/2010	39551FACT100050	09/08/2010	A79524054	URBASER, S.A.	5.058,34
30/09/2010	39551FACT100067	04/10/2010	A79524054	URBASER, S.A.	5.058,34
30/09/2010	39551FACT100065	04/10/2010	A79524054	URBASER, S.A.	11.263,05
31/08/2010	39551FACT100057	27/09/2010	A79524054	URBASER, S.A.	9.547,95
31/08/2010	39551FACT100063	27/09/2010	A79524054	URBASER, S.A.	5.058,34
31/08/2010	39551FACT100056	27/09/2010	A79524054	URBASER, S.A.	11.263,05
30/09/2010	39551FACT100066	04/10/2010	A79524054	URBASER, S.A.	9.547,95
31/10/2010	39551FACT100075	04/11/2010	A79524054	URBASER, S.A.	11.263,05
31/01/2010	39551FACT100076	04/11/2010	A79524054	URBASER, S.A.	9.547,95
31/10/2010	39551FACT100077	04/11/2010	A79524054	URBASER, S.A.	5.058,34
30/11/2010	39551FACT100083	10/12/2010	A79524054	URBASER, S.A.	11.263,05
30/11/2010	39551FACT100085	10/12/2010	A79524054	URBASER, S.A.	5.058,34
30/11/2010	39551FACT100084	12/12/2010	A79524054	URBASER, S.A.	9.547,95
31/12/2010	39551FACT100091	04/01/2011	A79524054	URBASER, S.A.	11.263,05
31/12/2010	39551FACT100092	04/01/2011	A79524054	URBASER, S.A.	9.547,95
31/12/2010	39551FACT100093	04/01/2011	A79524054	URBASER, S.A.	5.058,34
31/01/2011	39551FACT110002	08/02/2011	A79524054	URBASER, S.A.	11.600,94
31/01/2011	39551FACT110003	08/02/2011	A79524054	URBASER, S.A.	9.834,38
31/01/2011	39551FACT110004	08/02/2011	A79524054	URBASER, S.A.	5.058,34
28/02/2011	39551FACT110011	09/03/2011	A79524054	URBASER, S.A.	9.834,38
28/02/2011	39551FACT110012	09/03/2011	A79524054	URBASER, S.A.	5.058,33
28/02/2011	39551FACT110010	09/03/2011	A79524054	URBASER, S.A.	11.600,94
31/03/2011		07/04/2011	A79524054	URBASER, S.A.	5.058,33



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



39551FACT110020					
31/03/2011	39551FACT110018	07/04/2011	A79524054	URBASER, S.A.	11.600,94
31/03/2011	39551FACT110019	07/04/2011	A79524054	URBASER, S.A.	9.834,38
30/04/2011	39551FACT110025	18/05/2011	A79524054	URBASER, S.A.	11.600,94
30/04/2011	39551FACT110026	09/05/2011	A79524054	URBASER, S.A.	9.834,38
30/04/2011	39551FACT110027	09/05/2011	A79524054	URBASER, S.A.	5.058,33
31/05/2011	39551FACT110032	09/06/2011	A79524054	URBASER, S.A.	11.600,94
31/05/2011	39551FACT110033	09/06/2011	A79524054	URBASER, S.A.	9.834,38
31/05/2011	39551FACT110034	09/06/2011	A79524054	URBASER, S.A.	5.058,33
30/06/2011	39551FACT110039	06/07/2011	A79524054	URBASER, S.A.	11.600,94
30/06/2011	39551FACT110040	06/07/2011	A79524054	URBASER, S.A.	9.834,38
30/06/2011	39551FACT110041	06/07/2011	A79524054	URBASER, S.A.	5.235,38
31/07/2011	39551FACT110047	11/08/2011	A79524054	URBASER, S.A.	9.834,38
31/07/2011	39551FACT110048	11/08/2011	A79524054	URBASER, S.A.	5.235,38
31/07/2011	39551FACT110046	11/08/2011	A79524054	URBASER, S.A.	11.600,94
31/08/2011	39551FACT110054	27/09/2011	A79524054	URBASER, S.A.	9.834,38
31/08/2011	39551FACT110055	27/09/2011	A79524054	URBASER, S.A.	5.235,38
31/08/2011	39551FACT110053	27/09/2011	A79524054	URBASER, S.A.	11.600,94
30/09/2011	39551FACT110060	11/10/2011	A79524054	URBASER, S.A.	11.600,94
30/09/2011	39551FACT110061	11/10/2011	A79524054	URBASER, S.A.	9.834,38
09/05/2011	39551FACT110062	24/06/2011	A79524054	URBASER, S.A.	5.235,38
31/10/2011	39551FACT110069	15/11/2011	A79524054	URBASER, S.A.	5.235,38
31/10/2011	39551FACT110068	15/11/2011	A79524054	URBASER, S.A.	9.834,38
31/10/2011	39551FACT110067	15/11/2011	A79524054	URBASER, S.A.	11.600,94
11/11/2011	39551FACT110074	21/11/2011	A79524054	URBASER, S.A.	2.360,00
31/08/2010	10/466	03/09/2010	B45584448	VIGICAMPO FAUNA Y FLORA, S.L.	531,00
30/09/2010	10/520	05/11/2010	B45584448	VIGICAMPO FAUNA Y FLORA, S.L.	531,00
31/10/2010	10/580	05/11/2010	B45584448	VIGICAMPO FAUNA Y FLORA, S.L.	531,00
30/11/2010	10/635	02/12/2010	B45584448	VIGICAMPO FAUNA Y FLORA, S.L.	531,00
31/12/2010	10/692	03/01/2011	B45584448	VIGICAMPO FAUNA Y FLORA, S.L.	531,00
31/01/2011	11/41	07/02/2011	B45584448	VIGICAMPO FAUNA Y FLORA, S.L.	531,00
28/02/2011	11/100	02/03/2011	B45584448	VIGICAMPO FAUNA Y FLORA, S.L.	531,00
27/10/2010	T003542/2010	19/11/2010	03791045R	VILLAMUELAS DONAIRE, MARIA DEL CARMEN	411,28
09/04/2011	72	19/04/2011	03811469R	VILLARRUBIA MARCHAN, URBANO	1.395,68
02/05/2011	75	09/05/2011	03811469R	VILLARRUBIA MARCHAN, URBANO	1.436,10
01/04/2011	48	06/04/2011	B45743556	VITEC MORA S.L.L.	14,16
30/07/2010	3178	05/08/2010	B45057338	YA-DAS MOTOR, S.L.	1.561,38
17/09/2010	3890	23/09/2010	B45057338	YA-DAS MOTOR, S.L.	47,22
18/03/2011	1053	29/03/2011	B45057338	YA-DAS MOTOR, S.L.	60,77
04/04/2011	1291	08/04/2011	B45057338	YA-DAS MOTOR, S.L.	30,39
11/03/2011	952	17/03/2011	B45057338	YA-DAS MOTOR, S.L.	208,86
17/09/2010	1555	23/09/2010	B45511573	YEGROS ALTOS, S.L.	9,23

TOTAL IMPORTE FACTURAS

1.416.275,80



SEGUNDO. Aprobar el Plan de Ajuste que a continuación se detalla (en miles de euros), elaborado al amparo del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales,

A) SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES:

A.1 INGRESOS

Unidad: miles de euros

	Recaudación líquida ⁽²⁾			DRN	Tasa anual crecimiento media	DRN previstos										
INGRESOS ⁽¹⁾	2009	2010	2011	2011	2009-2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ingresos corrientes	7.654,72	6.586,88	5.505,41	7.182,05	-0,15	5.767,35	5.931,76	5.677,23	5.528,48	5.528,48	5.528,48	5.528,48	5.528,48	5.528,48	5.528,48	5.528,48
Ingresos de capital	1.543,96	2.128,87	376,36	376,36		63,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos no financieros	9.198,68	8.715,75	5.881,77	7.558,41		5.830,35	5.931,76	5.677,23	5.528,48	5.528,48	5.528,48	5.528,48	5.528,48	5.528,48	5.528,48	5.528,48
Ingresos financieros	1.080,00	0,00	343,79	343,79		1.417,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos totales	10.278,68	8.715,75	6.225,56	7.902,20		7.247,39	5.931,76	5.677,23	5.528,48	5.528,48	5.528,48	5.528,48	5.528,48	5.528,48	5.528,48	5.528,48

A.2 GASTOS

Unidad: miles de euros

	ORN	ORN previstos										
GASTOS ⁽³⁾	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Gastos corrientes	6.733,66	5.316,74	5.259,23	5.236,50	5.194,68	5.172,51	5.133,47	5.055,96	5.046,31	5.000,37	5.002,18	4.828,79
Gastos de capital	877,82	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos no financieros	7.611,48	5.320,74	5.259,23	5.236,50	5.194,68	5.172,51	5.133,47	5.055,96	5.046,31	5.000,37	5.002,18	4.828,79
Gastos operaciones financieras	608,50	789,62	627,48	796,64	620,57	355,98	218,77	210,46	210,46	210,46	210,46	33,33
Gastos totales	8.219,98	6.110,36	5.886,71	6.033,14	5.815,25	5.528,49	5.352,24	5.266,42	5.256,77	5.210,83	5.212,64	4.862,12

A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

Unidad: miles de euros

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Ahorro bruto	448,39	450,61	672,53	440,73	333,80	355,97	395,01	472,52	482,17	528,11	526,30	699,69
Ahorro neto	-160,11	-339,01	45,05	-355,91	-286,76	-0,01	176,24	262,06	271,71	317,65	315,84	666,36
Saldo de operaciones no financieras	-53,07	509,61	672,53	440,73	333,80	355,97	395,01	472,52	482,17	528,11	526,30	699,69
Ajustes SEC (en términos de)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Contabilidad Nacional)												
Capacidad o necesidad de financiación	-53,07	509,61	672,53	440,73	333,80	355,97	395,01	472,52	482,17	528,11	526,30	699,69

Remanente de tesorería o gastos generales	-319,26	346,04	207,86	142,88	166,09	166,09	166,09	166,09	166,09	166,09	166,09	166,09
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	800,82	629,98	629,98	629,98	629,98	629,98	629,98	629,98	629,98	629,98	629,98	629,98
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	1.085,83	880,28	880,28	880,28	880,28	880,28	880,28	880,28	880,28	880,28	880,28	880,28
Saldos de dudoso cobro	203,01	186,88	186,88	186,88	186,88	186,88	186,88	186,88	186,88	186,88	186,88	186,88
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al 31/12	3,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Periodo medio de pago a proveedores	300,00	60,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00

B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

Unidad: miles de euros

			Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011										
B.1 Descripción medida de ingresos	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaa a)	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	2	01/01/2012	124,44	124,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).													
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	1	01/01/2012	662,94	839,44	664,44	489,44	489,44	489,44	489,44	489,44	489,44	489,44	489,44
Medida 4: Corrección financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	1	01/01/2012	-154,77	-154,77	-154,77	-154,77	-154,77	-154,77	-154,77	-154,77	-154,77	-154,77	-154,77
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	1	01/01/2013	0,00	16,93	16,93	16,93	16,93	16,93	16,93	16,93	16,93	16,93	16,93
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A)			632,61	809,11	526,60	351,60	351,60	351,60	351,60	351,60	351,60	351,60	351,60
<i>De éste ahorro, cuantificar el que afectaría a ingresos corrientes (A1)</i>			632,61	809,11	526,60	351,60	351,60	351,60	351,60	351,60	351,60	351,60	351,60
			Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011										
B.2 Descripción medida de gastos	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaa a)	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022



ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA
Secretaría



Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	1	01/01/2012	16,68	19,46	19,46	19,46	19,46	19,46	19,46	19,46	19,46	19,46	19,46
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos													
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.													
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.													
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.													
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.													
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.													
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.													



Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato													
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)													
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente													
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas													
Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local													
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL	1	01/01/2012	75,70	92,75	85,73	85,73	85,73	114,54	182,33	182,33	218,62	207,16	370,89
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.	1	01/01/2012	67,45	67,45	67,45	67,45	67,45	67,45	67,45	67,45	67,45	67,45	67,45
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	1	01/01/2012	8,21	12,24	12,24	12,24	20,64	20,64	20,64	20,64	20,64	20,64	20,64
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B)			168,04	191,90	184,88	184,88	193,28	222,09	289,88	289,88	326,17	314,71	478,44

Unidad: miles de euros

		Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2011											
B.3 Otro tipo de medidas (algunas podrían no repercutir en términos económicos y/o repercutir incrementando el gasto o reduciendo los ingresos, éstas deberán incluirse con signo negativo)	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos													
Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro													



Otras			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D)=(A)+(B)+(C)			800,65	1.017,94	711,48	536,48	544,88	573,69	641,48	641,48	677,77	666,31	830,04
--	--	--	--------	----------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

B.4 Detalle de la financiación de los servicios públicos prestados:

Servicio público 1: Abastecimiento de aguas	Forma de financiación (2) Ver códigos al final	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Coste de prestación del servicio													
Ingresos liquidados previstos													
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Servicio público 2: Servicio de alcantarillado

Coste de prestación del servicio													
Ingresos liquidados previstos													
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Servicio público 3: Servicio de recogida de basuras

Coste de prestación del servicio		320,00	258,84	258,84	258,84	258,84	258,84	258,84	258,84	258,84	258,84	258,84	258,84
Ingresos liquidados previstos		358,12	71,89	71,89	71,89	71,89	71,89	71,89	71,89	71,89	71,89	71,89	71,89
Desviación		38,12	-186,95	-186,95	-186,95	-186,95	-186,95	-186,95	-186,95	-186,95	-186,95	-186,95	-186,95

Servicio público 4: Servicio de tratamiento de residuos

Coste de prestación del servicio		127,00	127,00	127,00	127,00	127,00	127,00	127,00	127,00	127,00	127,00	127,00	127,00
Ingresos liquidados previstos		58,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Desviación		-69,00	-127,00	-127,00	-127,00	-127,00	-127,00	-127,00	-127,00	-127,00	-127,00	-127,00	-127,00



Servicio público
5: Saneamiento

Coste de prestación del servicio													
Ingresos liquidados o previstos													
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Servicio público
6: Hospitalarios

Coste de prestación del servicio													
Ingresos liquidados o previstos													
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Servicio público
7: Sociales y asistenciales

Coste de prestación del servicio		463,36	463,36	463,36	463,36	463,36	463,36	463,36	463,36	463,36	463,36	463,36	463,36
Ingresos liquidados o previstos		433,64	399,18	399,18	399,18	399,18	399,18	399,18	399,18	399,18	399,18	399,18	399,18
Desviación		-29,72	-64,18	-64,18	-64,18	-64,18	-64,18	-64,18	-64,18	-64,18	-64,18	-64,18	-64,18

Servicio público
8: Educativos

Coste de prestación del servicio		609,07	565,33	565,33	565,33	565,33	565,33	565,33	565,33	565,33	565,33	565,33	565,33
Ingresos liquidados o previstos		324,97	337,17	337,17	337,17	337,17	337,17	337,17	337,17	337,17	337,17	337,17	337,17
Desviación		-284,10	-228,16	-228,16	-228,16	-228,16	-228,16	-228,16	-228,16	-228,16	-228,16	-228,16	-228,16

Servicio público
9: Deportivos

Coste de prestación del servicio		169,23	169,23	169,23	169,23	169,23	169,23	169,23	169,23	169,23	169,23	169,23	169,23
Ingresos liquidados o previstos		118,43	162,14	162,14	162,14	162,14	162,14	162,14	162,14	162,14	162,14	162,14	162,14
Desviación		-50,80	-7,09	-7,09	-7,09	-7,09	-7,09	-7,09	-7,09	-7,09	-7,09	-7,09	-7,09

Servicio público
10: Culturales

Coste de prestación del servicio		173,97	173,97	173,97	173,97	173,97	173,97	173,97	173,97	173,97	173,97	173,97	173,97
Ingresos liquidados o previstos		31,01	31,01	31,01	31,01	31,01	31,01	31,01	31,01	31,01	31,01	31,01	31,01
Desviación		-142,96	-142,96	-142,96	-142,96	-142,96	-142,96	-142,96	-142,96	-142,96	-142,96	-142,96	-142,96



Servicio público
11: Protección
civil

Coste de prestación del servicio													
Ingresos liquidados o previstos													
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Servicio público
12: Transporte
colectivo urbano
de viajeros

Coste de prestación del servicio													
Ingresos liquidados o previstos													
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Servicio público
13: Gestión
urbanística

Coste de prestación del servicio													
Ingresos liquidados o previstos													
Desviación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Resto de
servicios
públicos (3)

Coste de prestación del servicio		135,22	72,11	72,11	72,11	72,11	72,11	72,11	72,11	72,11	72,11	72,11	72,11
Ingresos liquidados o previstos		70,75	70,75	70,75	70,75	70,75	70,75	70,75	70,75	70,75	70,75	70,75	70,75
Desviación		-64,47	-1,36	-1,36	-1,36	-1,36	-1,36	-1,36	-1,36	-1,36	-1,36	-1,36	-1,36

TOTAL
SERVICIOS
PÚBLICOS

Coste total de prestación del servicio		1.997,85	1.829,84	1.829,84	1.829,84	1.829,84	1.829,84	1.829,84	1.829,84	1.829,84	1.829,84	1.829,84	1.829,84
Ingresos liquidados o previstos total		1.394,92	1.072,14	1.072,14	1.072,14	1.072,14	1.072,14	1.072,14	1.072,14	1.072,14	1.072,14	1.072,14	1.072,14
Desviación total		-602,93	-757,70	-757,70	-757,70	-757,70	-757,70	-757,70	-757,70	-757,70	-757,70	-757,70	-757,70

Compromisos declarados por la Entidad local

AYUNTAMIENTO DE MORA

CIF de la Entidad local

(Denominación)
P4510700J



1. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero (que será como máximo de 10 años de duración).
2. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste
3. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.
4. El presente plan de ajuste ha sido aprobado por el Pleno de la Entidad en sesión del día

28/03/2012

(dd/mm/aaaa)

con el informe ☒ favorable del interventor local.

(marcar con una x) ☐ desfavorable

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN Y ESTATUTOS DEL CONSEJO DE CULTURA DE MORA.

Por parte del Portavoz del Grupo Popular D. Alvaro Valero Rey de Viñas, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo a adoptar por el Ayuntamiento Pleno el cuál ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Juventud, Educación, Cultura y Participación Ciudadana y que se transcribe a continuación:

“Considerando que con fecha 14 de febrero de 2012, se dictó providencia de Alcaldía referente a la necesidad de la creación del Consejo de la Cultura de Mora, así como la elaboración de unos estatutos que rijan el mismo.

Considerando el informe emitido por la Secretaría General Acctal. de fecha 12 de marzo.

Considerando que según lo establecido en el 70 bis apartado 1 LRBRL, “los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales”.

Considerando que el Consejo de la Cultura de Mora, tendrá la naturaleza de Consejo Sectorial, conforme a lo establecido en el artículo 130 ROFJ, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, debiendo desarrollar exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de la cultura del municipio.



Considerando el informe-propuesta de Secretaría y que el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene la competencia para resolver, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la creación del Consejo de la Cultura de Mora, el cuál tendrá la naturaleza de Consejo Sectorial y cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente los Estatutos que regirán el Consejo de la Cultura de Mora, conforme determina el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTOS DEL CONSEJO DE LA CULTURA DE MORA

Artículo 1º. El Consejo de la Cultura de Mora. Definición y objeto

El Consejo de la Cultura de Mora es un órgano de carácter consultivo que se crea como instrumento para contribuir al desarrollo cultural del municipio. Se articula como espacio de relación y participación entre los diversos sectores de la cultura y las artes, los grupos políticos representados en el consistorio, así como personas de reconocida valía en el ámbito cultural.

Artículo 2º. Funciones del Consejo de la Cultura de Mora.

1. Las principales funciones del Consejo de la Cultura de Mora son:

- a) Asesorar al gobierno municipal en materia de cultura.
- b) Participar en el diseño, evaluación y seguimiento de actuaciones y programas culturales del ámbito local.
- c) Ejecutar determinadas funciones en relación al apoyo a la creación artística.
- d) Emisión de informes-Propuestas de carácter informativo.

2. Las funciones de asesoramiento al gobierno municipal en materia de cultura se concretan en:

- a) Generar debate y conocimiento sobre la cultura y el municipio.
- b) Elaborar el Informe Anual de la Cultura.
- c) Elaborar dictámenes y formular recomendaciones en materia de cultura y política cultural a iniciativa propia o a instancia de los departamentos del Ayuntamiento.

En todo caso, la creación de nuevos organismos o equipamientos culturales de carácter municipal deberá ser objeto de informe preceptivo.

3. Las funciones de participación en el diseño, evaluación y seguimiento de actuaciones y programas culturales del ámbito de ciudad se concretan en:

- a) Crear y actualizar el Plan Estratégico de Cultura del municipio de manera cotidiana, y mantener el contraste de la formulación, ejecución y evaluación de las políticas culturales.
- b) Informar sobre los proyectos normativos y reglamentarios municipales que incidan en temas de política cultural o artística.

4. Las funciones ejecutivas en relación al apoyo a la creación artística se concretan en:

- a) Informar sobre el nombramiento de los responsables de los equipamientos culturales municipales.



b) *Participar en el destino de las subvenciones del ámbito de cultura, en el marco de la normativa de subvenciones del Ayuntamiento.*

c) *Proponer los miembros de los Jurados de los Premios.*

5. *El Consejo de la Cultura podrá ejercer cualquier otra función que le asigne el Ayuntamiento.*

Artículo 3º. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

1. Integran el Consejo

a) *El Alcalde-Presidente o en quien delegue, que será el Presidente de la misma.*

b) *Un Vicepresidente designado por el Alcalde-Presidente entre los miembros de la Corporación.*

c) *Representación de cada grupo político del Ayuntamiento de Mora en el mismo porcentaje que representen en el Ayuntamiento, con voz y voto.*

d) *Un representante de las asociaciones culturales, que deberá estar inscritas en Registro de Asociaciones Municipal, con voz y voto.*

e) *El Secretario/aria, con voz y sin voto, que será nombrado por la el Alcalde-Presidente*

f) *Personas de reconocida valía del municipio, con voz y voto.*

2. *El mandato de los miembros de será de cuatro años y coincidirá con cada legislatura, debiendo nombrarse dentro de los dos meses siguientes al inicio de la misma.*

Artículo 4º. Cese de los miembros del Pleno

1. Los miembros cesan:

a) *Por expiración de su mandato, sin perjuicio de su posible reelección.*

b) *Por renuncia o defunción.*

c) *Por incapacitación civil declarada judicialmente.*

d) *Por incompatibilidad sobrevenida o inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.*

e) *Por condena por delito doloso mediante sentencia firme.*

f) *Por ausencia injustificada a las reuniones del Pleno durante dos sesiones consecutivas.*

g) *Por la finalización de la legislatura.*

2. *El acuerdo de cese de un miembro y de nombramiento de la persona que lo substituyera por el resto del mandato se hará mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente.*

Artículo 5º. Funcionamiento

1. *Los órganos de gobierno del Consejo se reunirán en régimen de sesiones ordinarias, con una periodicidad preestablecida, y de sesiones extraordinarias.*

2. *La convocatoria de las sesiones irá acompañada del orden del día correspondiente. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas, como mínimo, dos días hábiles antes de su celebración.*

Artículo 6º. Sesiones, convocatoria, orden del día.

a) *Celebrará, como mínimo, una sesión ordinaria trimestral, y las extraordinarias que estime oportunas a propuesta de la Presidencia o de una tercera parte de los miembros del Consejo*

b) *Las sesiones plenarias se convocarán, por lo menos, con tres días hábiles de antelación.*

c) *Se constituirá válidamente con la asistencia de una tercera parte de sus miembros.*

d) *La convocatoria de las sesiones irá acompañada del orden del día y, en su caso, de la documentación pertinente. La convocatoria y el orden del día se enviarán por medios telemáticos, a excepción de los miembros que indiquen algún otro sistema alternativo. El envío electrónico tendrá validez a partir del momento en que sea accesible desde la dirección electrónica correspondiente.*



e) El Consejo solo puede tratar los temas incluidos en el orden del día que haya sido previamente aprobado por la Presidencia, a quién corresponde también la dirección y moderación, en su caso, de los debates.

f) Los miembros del Consejo podrán proponer temas a incluir en el orden del día, por el procedimiento ordinario, es decir, antes de la convocatoria del Consejo, comunicando la propuesta -por escrito- a la Presidencia.

g) En el orden del día de todas las sesiones se reservará un turno para ruegos y preguntas.

Artículo 7º. Adopción de acuerdos

1. De acuerdo con la naturaleza del Consejo, se promoverá el consenso en la adopción de acuerdos. La Presidencia podrá someter los asuntos a votación, que se llevará a cabo mediante signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las personas asistentes, con el voto dirimente de la Presidencia en caso de empate."

TERCERO. Exponer al público por plazo de treinta días el expediente instruido, al término de los cuales y en caso de ausencia de reclamaciones en entenderá aprobado con carácter definitivo, ello conforme determina el artículo 49 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Finalizada la lectura, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Alvaro Valero Rey de Viñas, que expone que se trata del cumplimiento de otra promesa electoral y que con la creación del Consejo se cumple uno de los compromisos con los ciudadanos en un asunto tan importante como es la cultura. Dicho consejo es un instrumento de participación ciudadana que servirá para el cumplimiento de otro compromiso que es el acercar el ayuntamiento a los ciudadanos, y cuya finalidad es canalizar la participación ciudadana y sus propuestas en relación con las iniciativas municipales en el ámbito cultural.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Izquierda Unida, Dª. Olvido Valero de la Cruz, que expone que esta a favor de la participación ciudadana y entienden que estos consejos deben incidir en los aspectos de la vida cotidiana de los ciudadanos. Espera que funcione y que se trabaje de verdad y que no acabe sucediendo lo que ocurrió con el consejo escolar.

A continuación toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, María del Pilar López Martín, que explica que su grupo votará a favor porque les parece una buena medida para la incentivación de la cultura en Mora y su regulación.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular que finaliza el turno de intervenciones afirmando que se alegra de que ambos grupos lo aprueben y que tengan la misma inquietud en relación con la materia y se alegra asimismo de que todos los partidos hayan aportado ideas. En relación con el adecuado funcionamiento del mismo, espera que funcione igual que esta funcionando el Consejo Agrario Local



Sometido la creación del Consejo de la Cultura de Mora y la aprobación de los Estatutos que regirán el mismo, a la votación del Ayuntamiento Pleno, se aprueba por unanimidad sus miembros.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA 2009-2011, DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE MORA.

Por parte del Portavoz del Grupo Popular D. Álvaro Valero Rey de Viñas, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo a adoptar por el Ayuntamiento Pleno, de aprobación de la Memoria 2009-2011, del Consejo Escolar de la localidad de Mora, la cuál ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Juventud, Educación, Cultura y Participación Ciudadana.

Expone D. Álvaro Valero, que lo que se propone es un mero trámite burocrático y necesario para la constitución del nuevo consejo escolar. Expone que lo único importante no es porque no se había hecho o porque no estaba firmada o porque no se reunió el consejo en el año 2011 como se planteó en la comisión por los grupos políticos, sino que lo importante es la labor realizada en el consejo ya que afirma estar convencido de que se perseguía el buen funcionamiento del mismo.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Izquierda Unida que expone que la memoria esta sin firmar por el Concejal de Educación.

A continuación toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que en la comisión se percataron de que la memoria estaba sin firmar por el concejal competente de la Corporación anterior y querían que estuviera firmado por el concejal correspondiente por lo que quiere que se firme.

Responde el Portavoz del Grupo Popular que para el equipo de gobierno lo importante es lo que se hizo, no que no este firmado el día de la comisión o que este redactado en noviembre, sino que lo que deberían preguntarse es porque no se hizo o se firmó por el Concejal de Educación de la legislatura anterior porque era su legislatura, por lo que quizás es el grupo socialista el que debe responder sus propias preguntas.

Vuelve a tomar la palabra la Portavoz del Grupo Municipal Socialista que vuelve a repetir que falta la firma del concejal pero que entienden que la finalidad es la que tiene.

Responde D. Álvaro Valero que le consta que el anterior concejal de educación tenía conocimiento del contenido de la memoria y que incluso la modificó antes de la comisión pero que no la firmó.



Por parte de la portavoz del Grupo Izquierda Unida se pregunta si la memoria tiene validez sin la firma.

Responde el portavoz del Grupo Municipal Popular que se va a firmar, pero que la memoria es de otra legislatura y no es posible firmarla por la actual Concejal de Educación, pero que no obstante dado el carácter del documento, la aprobación plenaria la dotará de validez.

Finaliza las intervenciones la portavoz del Grupo Municipal Socialista que expone que su grupo se abstendrá porque no se va a subsanar el error.

Sometida a votación la aprobación de la Memoria 2009-2011 del Consejo Escolar de la localidad de Mora, se aprueba por 10 votos a favor del Grupo Municipal Popular y 7 abstenciones, 6 del Grupo Municipal Socialista y 1 del Grupo Izquierda Unida.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN A 1 DE ENERO DE 2012.

Se da cuenta de los resultados de población del municipio, referidos a 1 de enero de 2012, ello conforme a la relación de movimientos que ha sido confeccionada por la Secretaría a lo largo del ejercicio.

De lo anterior resulta una población total del municipio de 10.724 habitantes, correspondiendo 5.241 a mujeres y 5.483 a varones.

Sometido el asunto al Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, se aprueba la revisión anual del padrón municipal de habitantes, conforme determina el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial vigente.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MORA

Por parte del Portavoz del Grupo Popular D. Alvaro Valero Rey de Viñas, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo a adoptar por el Ayuntamiento Pleno el cuál ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, urbanismo, Servicios y Agricultura y que se transcribe a continuación:

“Vista la providencia de Alcaldía-Presidencia de 27 de febrero de 2012, mediante la que se expone que dadas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la que son sometidos los empresarios que pretenden iniciar una actividad en el municipio.



Visto que se hace necesario la elaboración de una ordenanza que facilite la puesta en marcha de actividades económicas, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori.

Visto que es necesario el mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, pero se intentará que dicha licencia sea excepcional y que afecte a un número reducido de actividades.

Considerando lo establecido en la Ley 17 de 2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el término municipal de Mora (Toledo), para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios

Considerando que el objeto inmediato de la ordenanza, es el de regular el régimen de gestión de las declaraciones responsables y comunicaciones previas para el acceso y ejercicio de las actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17 de 2009, de 23 de noviembre, el procedimiento para la determinación de su eficacia o ineficacia, en su caso, así como la actividad municipal de verificación del cumplimiento de los requisitos, manifestaciones,

Considerando el informe-propuesta de Secretaría y que el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene la competencia para resolver, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Mora:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE MORA

TITULO I. LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las reglas generales para la aplicación de la Ley 17 de 2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el término municipal de Mora (Toledo), para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al



funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo que establece esta Ordenanza, puedan ser discriminatorias o no resulten justificadas o proporcionadas.

En este sentido el objeto inmediato es el de regular el régimen de gestión de las declaraciones responsables y comunicaciones previas para el acceso y ejercicio de las actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17 de 2009, de 23 de noviembre, el procedimiento para la determinación de su eficacia o ineficacia, en su caso, así como la actividad municipal de verificación del cumplimiento de los requisitos, manifestaciones,

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

- 1. Esta Ordenanza se aplica a los procedimientos y trámites municipales necesarios para el establecimiento de servicios que se realizan a cambio de una contraprestación económica y que son ofrecidos o prestados en el término municipal de Mora, en los términos establecidos en los artículos 2.1 y 3.1 de la Ley 17 de 2009, de 23 de noviembre.*
- 2. Esta Ordenanza no será de aplicación a los servicios a que se refiere el artículo 2.2 de la citada Ley 17 de 2009, ofrecidos o prestados en el término municipal de Mora por los prestadores a que se refiere el párrafo anterior.*
- 3. Esta Ordenanza no se aplicará al ámbito tributario, sin perjuicio de las necesarias adaptaciones de las Ordenanzas Fiscales ya establecidas o que se establezcan y que regulen exacciones, sanciones o exenciones en relación con el procedimiento de concesión de autorizaciones o licencias o por la realización de controles posteriores relativos a servicios sujetos a esta Ordenanza. Sin embargo, se aplicará esta Ordenanza en los casos en que la ordenanza fiscal regule el procedimiento de tramitación del establecimiento de actividades.*
- 4. Tampoco será de aplicación esta Ordenanza a las actividades de servicios o del ejercicio de las mismas a cuyos prestadores se les imponga por ley un régimen de autorización, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 5 de la citada Ley 17 de 2009.*
- 5. En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ordenanza y otras disposiciones que regulen el acceso a una determinada actividad de servicios o su ejercicio en aplicación de normativa comunitaria, prevalecerán éstas últimas en aquellos aspectos expresamente previstos en la normativa comunitaria de la que traigan causa.*

Artículo 3. Actividades excluidas de licencia, comunicación previa o declaración responsable

Quedan excluidos del deber de solicitar y obtener las licencias o de la comunicación previa o declaración responsable, que se regulan en la presente Ordenanza, con independencia del cumplimiento de la normativa sectorial y de que puedan necesitar cualquier otro tipo de autorización administrativa, o deba obtenerse licencia municipal por exigirlo otra norma aplicable:

- a) Los kioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, chucherías, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público que se regulan por la normativa municipal en vigor.*
- b) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos, que se regularán por la Ordenanza reguladora de la venta ambulante.*
- c) Los puestos, barracas, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio o eventos en la vía pública, que se ajustarán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.*



- d) El ejercicio individual llevado a cabo por una sola persona física de actividades profesionales, artesanales o artísticas en despacho, consulta o lugar ubicado en el interior de una vivienda.
- e) Las actividades que se ejerzan en equipamientos de titularidad pública de carácter educativo (incluidas las Escuelas Taller y Casas de Oficio), cultural, deportivo, administrativo, institucional, y, sanitario asistencial, así como los que determine el planeamiento municipal, sin perjuicio de la fiscalización necesaria para su puesta en funcionamiento.
- f) Las cocheras y garajes de uso privado que no tengan carácter mercantil.
- g) Las piscinas de uso colectivo sin finalidad mercantil y que no sean de pública concurrencia, sin perjuicio de la exigencia de solicitar, en su caso, la reapertura.

Artículo 4.- Normas comunes para el desarrollo de las actividades.

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlos y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.
2. La licencia de apertura, la comunicación previa o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de comunicación previa o declaración responsable.

CAPITULO II.- REGIMEN DE AUTORIZACIONES DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Artículo 5.- Principios generales.

1. El Ayuntamiento podrá intervenir las actividades privadas a través de los medios establecidos en el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
2. La actividad de intervención de esta Corporación local se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue.
3. Las licencias o autorizaciones otorgadas por otras Administraciones Públicas no eximen a sus titulares de obtener las correspondientes y preceptivas licencias de esta Corporación local, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales.
4. Cuando este Ayuntamiento establezca medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exija el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberá aplicar la medida menos restrictiva, motivando su necesidad para la protección del interés público y justificando su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias.
5. Las licencias, declaraciones responsables y comunicaciones a las que hace referencia esta Ordenanza tienen carácter operativo y comportan la obligación de adaptar la actividad a la normativa vigente de forma permanente.

Esta Corporación local velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo que podrá comprobar, verificar e investigar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que concurran en el establecimiento y el ejercicio de actividades económicas.

Artículo 6.- Régimen de autorización.



1. La normativa municipal reguladora del acceso o el ejercicio de una actividad de servicios sólo podrá imponer a los prestadores un régimen de autorización cuando concurran las siguientes condiciones, que deberán motivarse suficientemente en el expediente de la Ordenanza correspondiente:

a) No discriminación: Que el régimen de autorización no resulte discriminatorio, ni directa ni indirectamente, en función de la nacionalidad, lugar de nacimiento, residencia o empadronamiento o, por lo que se refiere a sociedades, por razón del lugar de ubicación del domicilio social.

b) Necesidad: Que el régimen de autorización esté justificado por una razón imperiosa de interés general, de acuerdo con la definición del artículo 4.13 de esta Ordenanza.

c) Proporcionalidad: Que dicho régimen sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue porque no existen otras medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado.

2. De acuerdo con lo anterior, se entiende que concurren estas condiciones en las autorizaciones, licencias y concesiones que se establezcan para los aprovechamientos especiales u ocupaciones del dominio público, mientras legalmente no se disponga lo contrario.

3. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables, según la legislación correspondiente, para lo que podrá comprobar, verificar e investigar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan en su término municipal.

Artículo 7.- Establecimientos y sucursales.

1. La prestación o el ejercicio de actividades económicas no quedan sometidos, por sí mismos, a control municipal. Las licencias y controles municipales se refieren en todo caso al emplazamiento físico o en otros estables de aquéllas, como también la utilización de sustancias o equipos fuera del establecimiento cuando puedan afectar al medio ambiente o la seguridad.

2. La apertura de delegaciones o sucursales queda sometida a los controles establecidos respecto a los establecimientos en general. No obstante, no será exigible la presentación de la documentación o el cumplimiento de los requisitos no específicamente ligados al establecimiento físico y que ya hayan sido acreditados ante otras Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Información urbanística.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la ventanilla única prevista en el artículo 18 de la Ley 17 de 2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa de información urbanística sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. Para la emisión de la misma se deberá aportar solicitud en modelo normalizado y autoliquidación de pago correspondiente a la tarifa para la expedición de cédulas urbanísticas conforme a lo previsto en la Ordenanza por expedición de documentos administrativos.

3. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos
- b) Documentación a aportar



c) *Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.*

d) *Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.*

4. *El sentido de la respuesta a las consultas formuladas será vinculante para el Ayuntamiento, durante un plazo de un año, salvo que durante la tramitación del expediente existan o se sustancien informes desfavorables de los órganos competentes de la comunidad autónoma; condición que se hará constar en el informe que se emita, así como en el caso de que operen cambios legislativos.*

5. *Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.*

TITULO II. REGIMEN DE LAS ACTIVIDADES Y DE SU EJERCICIO EN EL MUNICIPIO.

CAPITULO I.- REGIMEN DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Artículo 9.- Actividades sujetas en general.

El régimen de comunicación previa y declaración responsable se aplicará a la:

a) *Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17 de 2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.*

b) *Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable o comunicación previa.*

c) *El cambio de titularidad de las actividades.*

SECCION 1ª. ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA

Artículo 10. Definición de Comunicación previa.

1. *Se entenderá por comunicación previa, el documento suscrito por el interesado en virtud del cuál comunica el inicio de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.*

Una vez presentado, se entenderá reconocido por la Administración municipal el derecho a iniciar la actividad, o a desarrollar la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

2. *Se aplicará a aquellas actividades o actuaciones delimitadas por esta Ordenanza respecto de las que, por su escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana, y por su mínima entidad técnica, sea suficiente efectuar un control inmediato de carácter no preventivo para reconocer el derecho a su funcionamiento.*

3. *Las actuaciones recogidas en el artículo 12 respecto de las que se prescinda del procedimiento de comunicación previa previsto en esta ordenanza, y las que utilizando dicho procedimiento incurran en fraude de ley por tratarse de actuaciones manifiestamente sujetas a los procedimientos de otorgamiento de licencias, o cuando se hubieren falseado, omitido o fueran inexactos los datos esenciales de la comunicación, serán consideradas clandestinas o, en su caso, ilegales, adoptándose por la Administración municipal las medidas de disciplina urbanística previstas en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en este Reglamento que sean pertinentes.*



Artículo 11.- Contenido de la comunicación previa

1. Mediante la comunicación previa el interesado declara bajo su responsabilidad que para el ejercicio de la actividad de servicio que pretende ejercer:

- a) Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente de manera expresa, clara y precisa.
- b) Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en dicha comunicación.
- c) Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

2. Mediante la suscripción de la comunicación previa, el interesado asegura, bajo su exclusiva responsabilidad y la del personal técnico que intervenga, que en la memoria/proyecto técnico de la actividad, redactado por técnico competente, y en su caso debidamente visado por el colegio profesional que corresponda, se establece y justifica de manera expresa, clara y precisa que el ejercicio de la actividad cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le sea de aplicación y que en dicho proyecto se relacionan.

Artículo 12.- Actividades sujetas a comunicación previa.

1. Para la consideración de actividades sujetas a comunicación previa se tendrán en cuenta el cumplimiento de los parámetros que continuación se fijan:

- a) Que el uso de que se trate no resulte incompatible con el planeamiento urbanístico.
- b) Que las actividades se desarrollen en locales con una superficie inferior o igual a 75 m².
- c) Que no tenga una zona de acceso al público superior a 50 m².
- d) Que no sea de almacenamiento de sustancias peligrosas, nocivas o tóxicas.
- e) Que no tenga ningún local bajo rasante.
- f) Que se desarrolle como máximo en dos plantas (baja mas una)
- g) Con una potencia eléctrica máxima admisible que no supere los 5,750 KW.
- h) Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica.
- i) Que no funcionen en horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido entre las 22,00 y las 7,00 horas.
- j) Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica previa a la licencia de apertura conforme a la legislación ambiental.

2.- Tendrán la consideración de actividades sujetas a comunicación las que se ejerzan en establecimientos que cumplan los parámetros anteriores y que pertenezcan además a alguno de los tipos de actividades que se enumeran a continuación. Esta relación tiene carácter enunciativo, pudiendo catalogarse dentro de este listado otras actividades no incluidas pero análogas:

- 1. Venta, almacenaje y reparación de artículos de joyería, relojería, bisutería y bazar. Anticuarios y almonedas. Venta de cuadros y molduras.
- 2. Estudios fotográficos y venta y reparación de aparatos e instrumentos fotográficos sin manipulación de productos inflamables.
- 3. Venta y reparación de material fonográfico, vídeo gráfico, electrónico, de telefonía e informático; incluso alquiler de artículos de audio y vídeo.
- 4. Venta y reparación de instrumentos musicales



5. *Venta y reparación de bicicletas y otros vehículos sin motor.*
6. *Venta y reparación de juegos y juguetes*
7. *Venta y de reparación de calzado y tapicería*
8. *Venta de artículos de regalo*
9. *Viveros y venta de flores y plantas, así como su almacén*
10. *Exposición y venta de automóviles (cinco vehículos máximo), motocicletas, y sus accesorios.*
11. *Venta de repuestos del automóvil y maquinaria en general, sin almacenamiento de cubiertas.*
12. *Despachos de pan y confitería, sin elaboración ni cocción. Venta de frutos secos y golosinas y helados.*
13. *Almacenes de bebidas no alcohólicas*
14. *Tiendas de comestibles ultramarinos y de productos envasados (sin carnicería, pescadería ni congelados).*
15. *Venta de textiles, colchones, confección y artículos de piel.*
16. *Alquiler de trajes o disfraces*
17. *Venta de material eléctrico y fontanería*
18. *Venta de ferretería y artículos de menaje; incluso venta de llaves y reparación de cerraduras.*
19. *Exposición y venta de materiales, repuestos y productos de conservación relativos a la construcción, cerámicas, carpinterías, aluminios, persianas vidrios y demás materiales no inflamables.*
20. *Venta y reparación de electrodomésticos*
21. *Peluquerías y barberías*
22. *Oficinas profesionales y privadas en general (agencias de viajes, inmobiliarias, aseguradoras y gestorías) con excepción de las de tipo sanitario.*
23. *Salas de exposiciones y subastas, museos y galerías de arte*
24. *Fotocopias, locutorio telefónico-fax, cibernets (sin uso hostelero).*
25. *Establecimientos de venta y exposición de muebles y cocinas.*
26. *Venta de artículos textiles para el hogar*
27. *Venta de artículos de marroquinería y viajes*
28. *Mercerías*
29. *Sedes de partidos políticos, organizaciones sindicales, profesionales, patronales, religiosas y vecinales.*
30. *Actividades artesanales no alimentarias y talleres de manualidades.*
31. *Talleres y confección de prendas de vestir: Sastrería, camisería, géneros de punto y similares.*
32. *Recogida, transporte y entrega de correspondencia y/o paquetería.*
33. *Venta de prendas de vestir, artículos de deporte y zapatos*
34. *Oficinas bancarias*
35. *Fruterías, ultramarinos y otros establecimientos similares*

Artículo 13.- Documentación específica para actuaciones sometidas a comunicación previa.

Para las actividades sometidas a comunicación previa enumeradas en el artículo 12 de la presente Ordenanza se aportará la siguiente documentación:

- a) *Comunicación mediante Modelo normalizado debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad*



que se solicita, previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

c) Acreditación de derecho bastante para el ejercicio de la actividad

d) Informe suscrito por técnico responsable, si fuera necesario, de que el local cumple con la normativa de obligado cumplimiento de seguridad, contra incendios, accesibilidad, ruidos, electricidad, etc. Acompañado del Certificado sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, en su caso, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), visado por colegio profesional correspondiente, en su caso. Asimismo se acompañará de una breve Memoria técnica descriptiva, suscrita por técnico competente, que contenga como mínimo, el siguiente contenido:

- 1. Actividad real a desarrollar.*
- 2. Nombre del promotor.*
- 3. Situación de la actividad.*
- 4. Superficie útil y construida en m2, donde esté ubicado el local (planta baja, alta, sótano, etc).*
- 5. Boletín de instalación eléctrica del local aprobado por el órgano autonómico competente.*
- 6. Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan.*
- 7. Accesos a la actividad: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.*
- 8. Plano de situación con la situación exacta del local.*
- 9. Planos de planta de distribución indicando el nombre de las distintas dependencias y planta acotada.*

e) Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).

f) Copia del alta de la declaración censal de la actividad debidamente presentada ante la Agencia Tributaria.

g) Referencia catastral donde se ubique la actividad (en caso de no disponer el inmueble de referencia catastral, habrá de aportarse copia del modelo de alta catastral presentado en la Gerencia del Catastro u órgano competente).

h) Declaración responsable del solicitante, de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria y Energía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como del correspondiente seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad.

i) La concesión de licencia de obras de construcción, reforma o adaptación del local o edificio para el ejercicio de la actividad, mediante copia o información suficiente para localización del correspondiente expediente municipal. (Será necesaria únicamente cuando el ejercicio de la actividad haya requerido la previa realización de obras de adaptación del local a la actividad).

j) La finalización de las obras e instalaciones conforme al proyecto aprobado, mediante aportación de certificación final del Técnico director. (Únicamente en los casos en que las obras a realizar hayan requerido proyecto técnico.)

k) La contratación de seguro de responsabilidad civil por riesgo de incendio, daños, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada, o por las condiciones del local o de sus



instalaciones, y los daños al personal que preste en él sus servicios, mediante proposición de seguro o declaración de su tramitación, siendo obligatoria la contratación del mismo antes del inicio de la actividad.

Artículo 14.- Procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación por el titular o promotor de la actividad, en el registro general de la Corporación, de la documentación descrita en el artículo 13, la cuál deberá presentarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los requisitos y autorizaciones precisos para llevar a cabo la actividad, y al menos con quince días naturales de antelación respecto de la fecha en la que se pretenda dar inicio a la actividad.

2. Los Servicios Municipales, recibida la comunicación y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.*
- b) Que la actuación que se pretende desarrollar, esta clasificada entre las sujetas al procedimiento de comunicación previa.*

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la comunicación, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días. En estos casos se interrumpirá el cómputo del plazo establecido, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, presente declaración responsable o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 71 bis 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

5. La comunicación previa producirán los efectos que se determinen en cada caso por la normativa correspondiente y permiten, con carácter general, el inicio de una actividad.

Dicho derecho no será efectivo hasta pasados quince días naturales desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que corresponden a esta Corporación.

6. En todo caso, se propondrá al órgano competente acordar la ineficacia de la comunicación previa en los siguientes casos:

- 1. Cuando se haya constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar no es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas de planeamiento general o del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación.*
- 2. Cuando el establecimiento físico de la actividad no cuente con la preceptiva licencia municipal de ocupación.*
- 3. Cuando, tratándose de declaración responsable para el acceso a una actividad o su ejercicio sometida a un trámite de evaluación ambiental, se constate que no se ha llevado a cabo dicha evaluación ambiental.*



4. Cuando se aprecie que la actividad pueda crear situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad o integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normas desarrollo de las actividades.

7. Pondrán fin al procedimiento, además de la toma de conocimiento y resoluciones a que se refiere el apartado anterior, la renuncia, el desistimiento y la declaración de caducidad, en la forma prevista en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas o desaparición del objeto.

Artículo 15. Régimen del silencio en la Actividades sujetas a comunicación previa.

1. Si el plazo establecido para el pronunciamiento sobre la comunicación previa, transcurriese sin que, durante el mismo, se produjera resolución expresa, se entenderá su conformidad, con la salvedad de que no se podrán adquirir de esta forma facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística y sin perjuicio de la facultad de inspección posterior realizada por los técnicos municipales.

2. Para que se obtenga la licencia por silencio administrativo será necesario que el impreso de comunicación previa se hubiese presentado acompañado de los documentos exigidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

SECCION 2-ª ACTIVIDADES SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 16. Definición de declaración responsable

A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para iniciar una actividad económica, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a su ejercicio.

Artículo 17.- Contenido de la declaración responsable.

1. Mediante la declaración responsable el interesado declara bajo su responsabilidad que para el ejercicio de la actividad de servicio que pretende ejercer:

a) Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en la citada declaración.

b) Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en dicha declaración.

c) Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

2. Mediante la suscripción de la declaración responsable, el interesado asegura, bajo su exclusiva responsabilidad y la del personal técnico que intervenga, que en la memoria/proyecto técnico de la actividad, redactado por técnico competente, y en su caso debidamente visado por el colegio profesional que corresponda, se establece y justifica de manera expresa, clara y precisa que el ejercicio de la actividad cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le sea de aplicación y que en dicho proyecto se relacionan.

Artículo 18- Actividades sujetas a Declaración Responsable.



1. Para la consideración de actividades sujetas a declaración responsable se tendrán en cuenta el cumplimiento de los parámetros que continuación se fijan:

1.- Parámetros para la consideración de actividades sujetas a declaración responsable:

- a) Que el uso de que se trate no resulte incompatible con el planeamiento urbanístico.*
- b) Que las actividades se desarrollen en locales con una superficie útil total superior a 75 e inferior o igual a 300 m². En caso de actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas, nocivas o tóxicas, la superficie útil tendrá que ser inferior o igual a 70 m².*
- c) Que tenga una zona de acceso al público superior a 50 m² e inferior o igual a 150 m².*
- d) Que se desarrolle en un local de pública concurrencia bajo rasante, que no precise la evacuación ascendente o de más de 2 metros, o de más de 49 personas.*
- e) Que no se desarrolle en un local bajo rasante con un volumen superior a 400 m³.*
- f) Con una potencia eléctrica máxima admisible que no supere los 13,200 KW*
- g) Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica*
- h) Que no funcionen en horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido entre las 22,00 y las 7,00 horas.*
- i) Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica previa a la licencia de apertura conforme a la legislación ambiental.*
- j) Que la actividad a desarrollar precise de licencia de obra mayor.*

2.- Tendrán la consideración de actividades sujetas a declaración responsable las que se ejerzan en establecimientos que cumplan los parámetros anteriores y que pertenezcan además a alguno de los siguientes tipos de actividades. Esta relación tiene carácter enunciativo, pudiendo catalogarse dentro de este listado otras actividades no incluidas pero análogas:

- 1. Estudios fotográficos y venta y reparación de aparatos e instrumentos fotográficos sin manipulación de productos inflamables.*
- 2. Venta de libros, artículos de papelería y escritorio; prensa y revistas; encuadernación. Filatelia y numismática*
- 3. Almacenes de bebidas alcohólicas*
- 4. Almacenes de textiles, colchones, confección y artículos de piel.*
- 5. Almacenes de materiales, repuestos y productos de conservación relativos a la construcción, cerámicas, carpinterías, aluminios, persianas, vidrios y demás materiales no inflamables.*
- 6. Almacenes y venta de herramientas y maquinaria industrial.*
- 7. Laboratorios de análisis clínicos sin manipulación de productos inflamables ni contaminantes.*
- 8. Herbolarios y parafarmacias*
- 9. Exposición y venta de automóviles, motocicletas y vehículos con motor.*
- 10. Alquiler de maquinaria y vehículos a motor*
- 11. Salones de belleza, centros de estética y centros de tatuajes y piercings.*
- 12. Talleres de lavado y engrase de vehículos*
- 13. Centros de enseñanza en planta baja, incluidas autoescuelas.*
- 14. Academias en planta baja; salvo baile, danza y música*
- 15. Fabricación artesanal y venta de helados (sin uso hostelero)*



16. Almacenes de muebles
17. Venta de artículos de limpieza, perfumería, higiene, belleza y cosmética; droguerías y perfumerías siempre y cuando no existan mezclas de naturaleza explosiva.
18. Locales para la realización de intercambios culturales y/o manualidades.
19. Salas de culto y locales de reunión y formación relacionados con actividades religiosas.
20. Establecimientos de ópticas, ortopedias y audioprótesis y de venta y almacenaje de aparatos ópticos, auditivos, médicos y ortopédicos.
21. Bibliotecas y salas de lectura
22. Almacén y venta de prendas de vestir, artículos de deporte y zapatos.
23. Establecimientos de venta y almacén para el montaje de carpintería de madera y aluminio.
24. Centros docentes de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.
25. Gimnasios
26. Balnearios
27. Piscinas de pública concurrencia
28. Clubs deportivos
29. Oficinas abiertas al público (agencias de viaje, inmobiliarias, aseguradoras, gestorías, etc.).
30. Centros veterinarios y tiendas de animales
31. Talleres de reparación mecánica, lavado y engrase de vehículos, excluidos los de chapa y pintura.

Artículo 19.- Documentación específica para actuaciones sometidas a declaración responsable.

1. Para las actividades sometidas a declaración responsable, enumeradas en el artículo anterior, se aportará la siguiente documentación:

- a) Solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado, de declaración responsable en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se solicita, previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma.
- b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.
- c) Acreditación de derecho bastante para el ejercicio de la actividad.
- d) En su caso Declaración ambiental favorable.
- e) La concesión de licencia de obras de construcción, reforma o adaptación del local o edificio para el ejercicio de la actividad, mediante copia o información suficiente para localización del correspondiente expediente municipal. Siempre que el ejercicio de la actividad haya requerido la previa realización de obras.
- f) La finalización de las obras e instalaciones conforme al proyecto aprobado, en su caso, mediante aportación de certificación final del Técnico director y justificante de la aprobación de las instalaciones por la Delegación Provincial de Industria. En todos los casos en que las obras a realizar hayan requerido proyecto técnico.
- g) Boletín eléctrico aprobado por el organismo autonómico competente.
- h) La contratación de seguro de responsabilidad civil por riesgo de incendio, daños, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada, o por las condiciones del local o de sus



instalaciones, y los daños al personal que preste en él sus servicios, mediante proposición de seguro o declaración de su tramitación, siendo obligatoria la contratación del mismo antes del inicio de la actividad.

2. Sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la inspección de la actividad, en la declaración responsable se deberá identificar o se podrá aportar documentación con carácter voluntario según se indica a continuación:

- a) Identificación, o copia de la licencia urbanística que habilite el pretendido uso urbanístico del establecimiento.*
- b) Identificación, o copia del instrumento de prevención y control ambiental en las actuaciones sometidas a la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.*
- c) Aportación voluntaria de copia del certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.*
- d) Aportación voluntaria de copia de la memoria técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.*
- e) Aportación voluntaria de copia del documento acreditativo de la transmisión en caso de cambio de titularidad.*
- f) Aportación voluntaria de copia de la instalación eléctrica del local.*

Artículo 20. Procedimiento.

1. Inicio.

a. Se iniciará mediante la presentación de la declaración responsable, una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los requisitos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad. La declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

b. Cuando la declaración responsable sea para el acceso a una actividad o su ejercicio que, a su vez, está sometida a un trámite de evaluación ambiental, conforme a la normativa nacional o autonómica de desarrollo, la declaración responsable no podrá presentarse hasta haber llevado a cabo la evaluación ambiental y, en todo caso, deberá disponerse de la documentación que así lo acredite.

c. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

d. Asimismo, la resolución que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, sin que el titular tenga derecho a indemnización alguna.

2. Inspección y control posterior.



En el plazo de dos meses desde el inicio del procedimiento se deberá realizar inspección de comprobación de funcionamiento conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la presente ordenanza.

- a. Si el acta de la inspección es favorable, se emitirá resolución de toma de conocimiento de la actividad.*
- b. Si el acta de la inspección es desfavorable, y en la misma se refleje la imposibilidad de que se adopten medidas correctoras, se emitirá resolución ordenando el cese de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

Artículo 21. Régimen del silencio en la Actividades sujetas a declaración responsable.

- 1. Si el plazo establecido para el pronunciamiento sobre la declaración responsable, transcurriese sin que, durante el mismo, se produjera resolución expresa, se entenderá su conformidad, con la salvedad de que no se podrán adquirir de esta forma facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística y sin perjuicio de la facultad de inspección posterior realizada por los técnicos municipales.*
- 2. Para que se obtenga la licencia por silencio administrativo será necesario que el impreso de declaración responsable se hubiese presentado acompañado de los documentos exigidos para estas actividades en la presente Ordenanza.*

SECCION 3ª NORMAS COMUNES A LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS A COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 22.- Terminación del procedimiento.

Pondrán fin al procedimiento, además de la toma de razón mediante resolución expresa y el silencio positivo, regulados en el artículo anterior, la renuncia, el desistimiento y la declaración de caducidad, en la forma prevista en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Artículo 23.- Competencia.

El órgano municipal competente para la toma de conocimiento de las comunicaciones previas o declaraciones responsables, así como para acordar la imposición de sanciones y adoptar medidas cautelares es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 q) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, salvo que la legislación sectorial la atribuya a otro órgano, competencia que podrá delegar en el responsable del área que corresponda en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24.- Modificación/cese de la actividad.

- 1. Cualquier modificación de la actividad incluida en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, deberá someterse a los mismos trámites establecidos para el ejercicio o inicio de la actividad de que se trate.*
- 2. El titular de la actividad de servicios o la persona que designe como su representante deberá comunicar a este Ayuntamiento el cese de la actividad de servicios dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzca.*

Artículo 25.- Generalidades del procedimiento.

- 1. El procedimiento de actuaciones comunicadas no supone en ningún caso que estas actuaciones puedan entenderse terminadas por el mero transcurso del tiempo, sino que al afectar a actividades o usos continuos, están sujetas a la facultad de intervención administrativa, que puede realizarse en*



cualquier momento, sin necesidad de previo aviso, a cuyos efectos los solicitantes tienen los deberes generales establecidos en el ordenamiento jurídico, y especialmente en cuanto al deber de colaboración y aportación de documentos, informaciones y comprobaciones de cualquier clase que se le soliciten, en relación con el asunto de que se trate.

2. Si, como consecuencia de la solicitud efectuada, la Administración haya de acceder al establecimiento, instalación o actividad, y este no fuera permitido por su titular, o bien en el caso de que se le solicitara información, documentación o la ejecución de alguna obligación, éstas no fueran atendidas dentro del plazo señalado, se entenderá que no ha producido ningún efecto el procedimiento de actuación comunicado.

3. La falta de producción de efectos del procedimiento, por las causas citadas, se produce por ministerio de la ley, resolviendo en este sentido la Administración.

4. No producirán efecto aquellas actuaciones tramitadas mediante el procedimiento de actuación comunicada que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, ni en general podrá entenderse la producción de efectos del silencio positivo, para aquellas actuaciones que no pudieran obtenerla de forma expresa.

5. La falsedad u ocultación de datos en el procedimiento determinará la falta de efectos del procedimiento, debiendo proceder a iniciar de nuevo el mismo.

6. El presente procedimiento devengará las tasas por la supervisión de la actuación declarada, aprobadas por el Ayuntamiento, y cuantas otras sean objeto de aplicación en su momento.

Artículo 26.- Inspección de establecimientos en funcionamiento.

1. La Administración municipal podrá en cualquier momento, de oficio o por denuncia, efectuar visitas de inspección al establecimiento en funcionamiento.

2. La constatación del incumplimiento de las normas vigentes aplicables, la producción de daños ambientales o molestias al vecindario, podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente disciplinario.

3. Los empleados públicos actuantes en las visitas de inspección, de las que en todo caso se levantará acta entregando copia, podrán acceder en todo momento a los establecimientos sometidos a la presente Ordenanza, cuyas personas responsables deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones.

4. Si tras la visita de inspección o comprobación se detectasen incumplimientos, o bien, necesidad de adaptación del local o establecimiento a la nueva normativa en vigor, respecto a la comunicación/declaración, se podrá conceder plazo a la persona responsable para la adopción de las medidas necesarias y adecuación a la actividad a la misma, sin perjuicio de la adopción de las medidas disciplinarias que procedan.

5. Cuando la actividad de inspección municipal se lleva a cabo a instancia de parte y el Ayuntamiento no disponga de los medios técnicos suficientes para garantizar la función, debiendo acudir a los servicios profesionales de terceros, dicha actividad devengará la correspondiente tasa, siendo objeto de regulación en la oportuna Ordenanza Fiscal.

Artículo 27. Actas de comprobación e inspección

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.



b) *Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.*

c) *Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.*

2. *En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

3. *Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.*

Artículo 28. Suspensión de la actividad

1. *Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida mediante el cierre temporal de la actividad para el ejercicio de la misma hasta no se subsane las medidas requeridas por el Ayuntamiento en el Acta de Comprobación.*

2. *Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.*

3. *Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato mediante el cierre temporal de las mismas. Asimismo, la comprobación por parte de los Servicios Municipales de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

4. *La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.*

Artículo 29.- Extinción de las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

Las circunstancias que podrán dar lugar a su extinción son:

a) *La renuncia de la persona titular, comunicada por escrito a esta Administración, que la aceptará, lo que no eximirá a la misma de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.*

b) *La revocación o anulación en los casos establecidos y conforme a los procedimientos señalados en la norma.*

c) *La toma de conocimiento nueva sobre el mismo establecimiento.*

d) *La caducidad, por el cauce y en los casos establecidos.*

Artículo 30.- Caducidad.



1. Las comunicaciones previas o declaraciones responsables caducarán:

a) Cuando no se aporte en tiempo y forma la documentación técnica final y demás documentos a cuya presentación quedó subordinada la toma de conocimiento de la administración. El plazo para presentar dicha documentación, salvo que la normativa sectorial establezca otro, será de diez días desde la recepción de notificación de la misma, plazo que podrá suspenderse de oficio o a instancia de interesado/a cuando lo justifiquen el alcance de las obras que resulten necesarias.

b) No haber puesto en marcha la actividad en el plazo de tres meses desde la toma de conocimiento de la administración.

c) La inactividad o cierre por un período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación o conservación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquéllas.

2. La declaración de caducidad corresponderá al órgano competente para conceder la licencia, y podrá acordarse de oficio o a instancia de interesado/a, previa audiencia a la persona responsable de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refiere el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

3. La declaración de caducidad extinguirá la autorización de la actividad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se formaliza una nueva comunicación previa o declaración responsable. En consecuencia, las actuaciones amparadas en comunicación previa o declaración responsable caducada se consideran como no autorizadas dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

CAPITULO II.- REGIMEN DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA O DE FUNCIONAMIENTO.

SECCION 1ª. ACTIVIDADES SUJETAS

Artículo 31.- Actividades sujetas a licencia de instalación, apertura o de funcionamiento.

1. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplicará a:

a) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17 de 2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas recogidas en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en particular:

1. La apertura de establecimientos públicos con un aforo superior a 150 personas y la celebración o desarrollo de los espectáculos públicos o las actividades recreativas que se realicen en los mismos, motivado esencialmente por razón de seguridad pública y protección civil.

2. La apertura de establecimientos públicos, la celebración o desarrollo de espectáculos públicos o actividades recreativas en edificios de valor cultural cuyas características arquitectónicas no permitan el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas con carácter general, motivado esencialmente por razón de seguridad pública, protección del medio ambiente y del entorno urbano y la conservación del patrimonio histórico y artístico.

3. Todos los demás espectáculos públicos o actividades recreativas cuya ley específica exija la concesión de la autorización.



- b) *Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17 de 2009, de 23 noviembre, cuando se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7 de 2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.*
- c) *Las actividades afectadas por la Ley 34 de 2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como aquellas actividades que se clasifiquen por cualquier legislación ambiental o sectorial en contra de la definición de inocuas; y todas aquellas actividades cuya autorización afecte al concepto de «razón imperiosa de interés general», a no ser que por Ley se contemplen dichos regímenes de comunicación para sus tramitaciones procedimentales. Así como la que se legislen como clasificadas u objeto de calificación.*
- d) *Actividades con una superficie del local destinada al público o a almacenamiento superior a 300 m².*
- e) *Actividades con una superficie del local destinada a almacenamiento de sustancias peligrosas, nocivas o tóxicas superior a 70 m².*
- f) *Actividades que tengan una zona de acceso al público superior a 150 m².*
- g) *Licencias y autorizaciones para las que sea necesario disponer de la oportuna concesión administrativa o autorización por la utilización privativa especial del dominio público de que se trate, o análogo título jurídico de la Administración titular del bien que habilite para su uso, cuando no se disponga aún de el, o informe preceptivo y vinculante para la autorización solicitada.*
- h) *Que se desarrollen en un local de pública concurrencia bajo rasante, precisando una evacuación ascendente o de más de 2 metros, o de más de 49 personas.*

2. *La puesta en funcionamiento de los establecimientos donde se ejerzan las actividades a que se refiere el apartado anterior exigirá la obtención de la licencia de instalación con carácter previo a la licencia de funcionamiento o apertura.*

SECCION 2ª. Licencia de Instalación.

Artículo 32. Definición de Licencia de Instalación.

Se define la Licencia de Instalación como la autorización municipal previa a la apertura o funcionamiento que permite la implantación de las actividades incluidas en el artículo anterior de esta ordenanza.

Artículo 33.- Documentación específica para la solicitud de licencia de instalación.

1. *Para las actividades sometidas a licencia de apertura, instalación apertura o funcionamiento enumeradas en el artículo 31 de la presente Ordenanza se aportará la siguiente documentación:*

- a) *Solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado,*
- b) *Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.*
- c) *Acreditación de derecho bastante para el ejercicio de la actividad.*
- d) *Proyecto técnico, por duplicado, suscrito por técnico competente y con el correspondiente visado colegial, en su caso, que contendrá:*
 - a. *Descripción pormenorizada del local o edificio soporte de la actividad, con remisión a las características funcionales y constructivas referentes a la misma (ubicación, acceso, distribución, servicios, dotaciones, superficies, sobrecargas admisibles, condiciones higiénicas, aforo de personas etc.), así como justificación de la adecuación del establecimiento en el que se pretende ejercer la*



actividad a la normativa urbanística vigente y del cumplimiento de cuantas disposiciones legales pudieran resultarle aplicables.

b. Descripción exhaustiva de la actividad y, en su caso, del proceso productivo, con especificación de las distintas fases que comprenda y de las transformaciones de la materia prima hasta los productos terminados, cuantificando los volúmenes de producción, almacenamiento y desechos/residuos correspondientes, y gestión de estos últimos.

c. Descripción detallada de la maquinaria, equipos industriales y demás instalaciones técnicas anexas, con indicación de sus características y potencias computables a efectos de la aplicación de límites.

d. Justificación de las medidas propuestas para evitar o atenuar la posible repercusión ambiental de la actividad (ruidos, vibraciones, humos, nieblas, vapores, olores, vertidos, peligros de incendio o explosión, etc.).

e. Justificación, si procede, de las medidas de seguridad y tratamiento adoptadas en relación con las características físicoquímicas de las materias primas y productos (intermedios y/o finales) que intervienen en el proceso y de los residuos de todo tipo generados en el mismo.

f. Justificación del cumplimiento de las condiciones específicas reguladas por la normativa sectorial aplicable que proceda, mediante la presentación de tantas separatas como Instituciones u organismos intervengan en la elaboración de informes técnicos preceptivos, en donde se refleje la normativa aplicada y se exprese su cumplimiento en la terminología específica que proceda (protección de incendios, seguridad e higiene en el trabajo, accesibilidad, policía de espectáculos públicos, sanidad.. etc.).

g. Justificación de que el local cumple con la normativa de obligado cumplimiento de seguridad, contra incendios, de accesibilidad, ruidos, eléctrico, etc.

h. Justificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), visado por colegio profesional correspondiente, en su caso.

e) Referencia catastral donde se ubique la actividad (en caso de no disponer el inmueble de referencia catastral, habrá de aportarse copia del modelo de alta catastral presentado en la Gerencia del Catastro u órgano competente).

f) Informes y autorizaciones de las Administraciones Públicas que se exijan por la legislación sectorial correspondiente.

g) La concesión de licencia de obras de construcción, reforma o adaptación del local o edificio para el ejercicio de la actividad, mediante copia o información suficiente para localización del correspondiente expediente municipal. (Siempre que el ejercicio de la actividad haya requerido la previa realización de obras que se hayan realizado con anterioridad a la solicitud de licencia).

h) La finalización de las obras e instalaciones conforme al proyecto aprobado, mediante aportación de certificación final del Técnico director y justificante de la aprobación de las instalaciones por el organismo autonómico competente. (En todos los casos en que las obras a realizar hayan requerido proyecto técnico).

3. Cuando la implantación de la actividad conlleve la ejecución de obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación, se presentará un proyecto técnico conjunto -obras e instalaciones- que



contemple las determinaciones relativas a todos los actos urbanísticos previstos, con las separatas correspondientes a cada uno, en su caso, suscritas por los facultativos competentes que intervengan y visado por los respectivos colegios profesionales, cuando fuere preceptivo. El proyecto se presentará en soporte papel en cuyo caso se aportará por ejemplar duplicado, así como en soporte digital conforme a las directrices municipales.

4. Cuando sea precisa la obtención de licencia de obra mayor para implantar la actividad o adecuar el local a su ejercicio, se tramitarán de forma simultánea el procedimiento de licencia de instalación y el de obtención de licencia de obras, sin que pueda obtenerse ésta sin la previa concesión de la licencia de instalación.

Artículo 34. -Procedimiento.

1. Inicio.

Una vez recibida la documentación completa a que se refiere el artículo anterior, se emitirá informe por los servicios técnicos municipales.

A la vista de dicho informe el Alcalde-Presidente podrá adoptar las siguientes resoluciones:

a. Denegación expresa y motivada de la licencia:

1. Por razones de competencia municipal basadas en los planes de ordenación urbana, incumplimiento de ordenanzas municipales y en la existencia de una actividad monopolizada con monopolio que pueda resultar incompatible con la que se pretenda instalar.

2. Por deficiencias insubsanables, derivadas de los informes técnicos evacuados

b. Iniciar el procedimiento conforme a los artículos siguientes.

2. Exposición Pública.

Tras la apertura del expediente y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, se abrirá un período de información pública por plazo de diez días mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los colindantes del inmueble en el que se pretenda realizar la actividad. Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento.

Este trámite se realizará de forma simultánea, en su caso, con la petición de los informes que se estimen pertinentes en función de la actividad pretendida.

3.- Calificación y resolución.

a. Una vez finalizado el periodo de información pública, y emitidos los informes que se hubiesen solicitado en relación con las alegaciones que hubieran podido presentarse, el expediente se pondrá de manifiesto al interesado para que en un plazo de diez días pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente. No obstante, en cualquier momento el interesado podrá manifestar su voluntad de no efectuar alegaciones, en cuyo caso, se continuará con la tramitación del procedimiento.

b. Transcurrido el plazo de diez días señalado anteriormente, a la vista de las alegaciones formuladas por los interesados y de los informes que consten en el expediente, los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento formularán propuesta de resolución debidamente motivada sobre la actividad que se pretende ejercer, en la que se considerará la normativa urbanística vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública. En caso de que la propuesta formulada fuese desfavorable por la no subsanación



de deficiencias o por tratarse de defectos insubsanables se denegará por el órgano competente mediante resolución motivada la licencia de instalación solicitada.

c. El Alcalde, a la vista de la propuesta realizada, resolverá sobre la licencia de instalación solicitada calificando la actividad con la imposición de las medidas correctoras que correspondan.

d. La puesta en funcionamiento de las actividades reguladas en este capítulo requerirá la correspondiente licencia de funcionamiento o apertura.

Artículo 35.- Plazo.

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de cuatro meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigentes.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

Artículo 36.- Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 4 de 2007, de 8 marzo, de evaluación ambiental de Castilla- La Mancha.

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, ante una resolución ambiental favorable de una actuación, se podrá conceder la licencia solicitada o denegarla motivadamente.

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.



Artículo 37.- Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

1. De conformidad con lo establecido en Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

- a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.
- b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.
- c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquélla para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular o persona o entidad organizadora, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. Asimismo se deberá aportar certificado de instalación y desmontaje suscrito por técnico competente, que acredite que la instalación reúne todos los requisitos legalmente exigibles.

6. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

Artículo 38.- Extinción de las licencias.

Las circunstancias que podrán dar lugar a la extinción de las licencias son:

- a) La renuncia de la persona titular, comunicada por escrito a esta Administración, que la aceptará, lo que no eximirá a la misma de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.
- b) La revocación o anulación en los casos establecidos y conforme a los procedimientos señalados en la norma.
- c) La concesión de una nueva sobre el mismo establecimiento
- d) La caducidad, por el cauce y en los casos establecidos.



SECCION 3ª.- PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O APERTURA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA

Artículo 39.- Ámbito de aplicación.

1. Este procedimiento será de aplicación a las actividades sujetas a licencia de instalación, una vez obtenida la misma, y ello con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad.

Artículo 40.- Documentación.

Las solicitudes de licencias de apertura o funcionamiento para las actividades reguladas en el presente capítulo requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de licencia de apertura o funcionamiento en modelo normalizado.
- b) Certificado final, suscrito por el director facultativo y visado por su colegio profesional, acreditando la fecha de terminación de las instalaciones técnicas propias de la actividad y el hecho de que las mismas se hayan realizado conforme al proyecto -y, en su caso, a las modificaciones autorizadas- y queden en correctas condiciones de funcionamiento. Cuando intervinieran varios técnicos con diferente especialidad, se exigirán los certificados finales correspondientes a las direcciones facultativas respectivas.
- c) Representación gráfica y/o fotográfica del aspecto de las instalaciones terminadas, suscrita por el titular de la licencia y el director facultativo, permitiendo apreciar la concordancia con el proyecto y, en su caso, la adecuación de las medidas correctoras impuestas.
- d) Copia de la declaración censal de la actividad debidamente presentada ante la Agencia Tributaria u organismo tributario correspondiente.
- e) Copia de la licencia de instalaciones o mención expresa al expediente de licencia tramitado en su día.
- f) Autoliquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura, comprensiva de asiento bancario de haber efectuado el pago de la misma.
- g) Contratación de seguro de responsabilidad civil por riesgo de incendio, daños, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada, o por las condiciones del local o de sus instalaciones, y los daños al personal que preste en él sus servicios.

Artículo 41.- Resolución.

Una vez recibida la solicitud y la documentación señalada anteriormente se requerirá informe a los servicios técnicos o bien se girará visita de inspección por los mismos. La licencia se concederá previa visita de comprobación de los servicios técnicos, a cuyo efecto se levantará acta de comprobación, expresándose en su caso en la resolución los condicionamientos a que pudiera quedar sujeto el ejercicio de la actividad.

Artículo 42.- Plazo. Silencio administrativo

1. El plazo para conceder la licencia de apertura o funcionamiento será de dos meses, a contar desde la presentación completa y correcta de la documentación. En caso de que dicha documentación no reúna los requisitos establecidos en la ordenanza no comenzará el computo de plazo alguno.
2. Una vez transcurrido el plazo para resolver sobre el otorgamiento de licencia de apertura o funcionamiento sin que se haya dictado resolución, la misma se podrá entender concedida por silencio administrativo, excepto en los casos señalados en cualquier otra norma que lo determine expresamente.



Artículo 43.- Puesta en funcionamiento parcial.

Con carácter excepcional, y a solicitud del interesado suficientemente motivada, se podrá otorgar licencia de apertura o funcionamiento parcial, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

Artículo 44.- Caducidad.

1. Las licencias podrán declararse caducadas:

a) Cuando no se aporte en tiempo y forma la documentación técnica final y demás documentos a cuya presentación quedó subordinada la concesión de la licencia de apertura y puesta en marcha del establecimiento o actividad para la que se obtuvo licencia de instalación. El plazo para presentar dicha documentación, salvo que la normativa sectorial establezca otro o lo determine la propia licencia, será de tres meses desde la recepción de notificación de la misma, plazo que podrá suspenderse de oficio o a instancia de interesado/a cuando lo justifiquen el alcance de las obras que resulten necesarias.

b) No haber puesto en marcha la actividad en el plazo de tres meses desde la recepción de la comunicación de la concesión de la licencia de apertura o puesta en funcionamiento.

c) La inactividad o cierre por un período superior a un año, por cualquier causa, salvo que la misma sea imputable a la Administración o al necesario traslado temporal de la actividad debido a obras de rehabilitación, en cuyo caso no se computará el periodo de duración de aquéllas.

2. La declaración de caducidad corresponderá al órgano competente para conceder la licencia, y podrá acordarse de oficio o a instancia de interesado/a, previa audiencia a la persona responsable de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refiere el apartado anterior, aumentados con las prórrogas que, en su caso, se hubiesen concedido.

3. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras de instalación o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística y ambiental vigente. En consecuencia, las actuaciones amparadas en la licencia caducada se consideran como no autorizadas dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

4. Podrá solicitarse rehabilitación de la licencia caducada, pudiendo otorgarse cuando no hubiese cambiado la normativa aplicable o las circunstancias que motivaron su concesión. A todos los efectos la fecha de la licencia será la del otorgamiento de la rehabilitación.

Artículo 45.- Inspección de establecimientos en funcionamiento.

1. La Administración municipal podrá en cualquier momento, de oficio o por denuncia, efectuar visitas de inspección al establecimiento en funcionamiento.

2. La constatación del incumplimiento de las normas vigentes aplicables, la producción de daños ambientales o molestias al vecindario, podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente disciplinario.

3. Los empleados y empleadas públicos actuantes en las visitas de inspección, de las que en todo caso se levantará acta entregando copia, podrán acceder en todo momento a los establecimientos sometidos a la presente Ordenanza, cuyas personas responsables deberán prestar la asistencia y colaboración necesarias, así como permitir la entrada en las instalaciones.

4. Si tras la visita de inspección o comprobación se detectasen incumplimientos, o bien, necesidad de adaptación del local o establecimiento a la nueva normativa en vigor, respecto a la licencia otorgada, se podrá conceder plazo a la persona responsable para la adopción de las medidas necesarias y adecuación



a la actividad a la misma, sin perjuicio de la adopción de las medidas disciplinarias que procedan. En el supuesto de que se detectase que una actividad carece de licencia se podrán adaptar las medidas de restauración de la legalidad y sancionadoras que procedan.

6. La actividad de inspección en materia de ruidos se atenderá a lo dispuesto en la Ley 37 de 2003, de 17 de noviembre, de Ruido.

7. Cuando la actividad de inspección municipal se lleva a cabo a instancia de parte y el Ayuntamiento no disponga de los medios técnicos suficientes para garantizar la función, debiendo acudir a los servicios profesionales de terceros, dicha actividad devengará la correspondiente tasa, siendo objeto de regulación en la oportuna Ordenanza Fiscal.

Artículo 46.- Exposición de las licencias.

El documento donde se plasme la concesión de las licencias de apertura o funcionamiento deberá estar expuesto en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.

En los establecimientos de pública concurrencia deberá figurar también en el mismo, el aforo permitido.

SECCION 4ª.- CAMBIOS DE TITULARIDAD PARA LAS ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA

Artículo 47.- Transmisibilidad de las licencias.

Las Licencias objeto de la presente Ordenanza serán transmisibles, estando obligados tanto el antiguo titular como el nuevo a comunicarlo por escrito a la Administración municipal, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Artículo 48.- Alcance.

1. A efectos administrativos el cambio de titularidad se define como el acto por el que la Administración toma conocimiento del cambio producido en la titularidad de una licencia de apertura o funcionamiento previa comunicación efectuada por el anterior y el nuevo titular, siempre que la propia actividad, o el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo autorizado, surtiendo efecto desde la presentación de la documentación que acredite los extremos anteriormente expuestos.

2. En las transmisiones realizadas por actos «inter vivos» o «mortis causa» el adquiriente quedará subrogado en el lugar y puesto del transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

Artículo 49.- Documentación.

Para la solicitud de cambio de titularidad de actividades sujetas a licencia se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de cambio de titularidad en modelo normalizado.
- b) Fotocopia del DNI/CIF del antiguo titular y del nuevo titular o representación, en su caso.
- c) Fecha del alta en el impuesto de actividades económicas del nuevo titular, o declaración censal, si procede.
- d) Fecha de la toma de conocimiento de la actividad inicial.
- e) Autoliquidación de la tasa Ordenanza Fiscal por cambio de titularidad, o lo que regule la Ordenanza Fiscal vigente.
- f) Copia o referencia de la licencia de apertura o funcionamiento existente.



- g) Documento de cesión de la licencia de apertura o funcionamiento del antiguo titular a favor del nuevo, en el que se especificará expresamente que el cambio de titularidad que se comunica lo es para el mismo local y para la misma actividad y en las mismas condiciones para la que obtuvo licencia.
- h) En caso de disconformidad en el cambio entre el nuevo y el antiguo titular, deberá aportarse acreditación de derecho bastante del solicitante del cambio de titularidad.

Artículo 50.- Cambios de titularidad de las actividades sujetas a comunicación previa o declaración responsable.

El cambio de titularidad de las actividades sujetas a comunicación previa o declaración responsable deberá ser comunicado mediante la aportación de la documentación enumerada en el artículo anterior.

Artículo 51.- Tramitación.

Recibida la documentación indicada y comprobada su corrección formal se procederá a dejar constancia de la nueva titularidad de la licencia, para lo cual se expedirá licencia a favor del nuevo titular.

CAPITULO III.- AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DE ACTIVIDADES AUTORIZADAS

SECCION 1ª.- MODIFICACIONES SUSTANCIALES

Artículo 52.- Documentación.

1. A la documentación administrativa exigida por la presente Ordenanza se podrá adjuntar copia de la licencia de instalación y/o apertura y funcionamiento anterior o la referencia del expediente donde se tramitaron.
2. El contenido de la documentación técnica se ajustará a las circunstancias específicas de cada actuación conforme al procedimiento que le resulte aplicable.

Artículo 53.- Tramitación.

La autorización para la ampliación o modificación sustancial de los establecimientos y actividades y las instalaciones propias de los mismos se tramitarán de acuerdo con el procedimiento que corresponda, considerando para la determinación del mismo el resultado final conjunto de la actividad proyectada, fruto de la unión de la existente y las modificaciones previstas.

SECCION 2ª.- MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES

Artículo 54.- Documentación.

Junto con la documentación administrativa exigida en el artículo 49, se aportará una memoria explicativa de los cambios y modificaciones deseados, adjuntándose la documentación gráfica que sea precisa. En todo caso y al objeto de facilitar la tramitación correspondiente el interesado podrá aportar copia de la licencia de apertura y funcionamiento anterior o la referencia del expediente donde la misma se tramitó

Artículo 55.- Tramitación.

Las ampliaciones o modificaciones no sustanciales de los establecimientos y actividades ya legalizadas, reguladas en la presente Ordenanza, serán comunicadas a esta Administración, que procederá a anotarlas, previo informe técnico, en el correspondiente expediente, dándole traslado del mismo al interesado.

Si del examen de la documentación presentada se concluyese que la modificación propuesta tiene el carácter de sustancial, se comunicará igualmente al interesado, a los efectos pertinentes.

TITULO II CONTROL DE ACTIVIDADES Y REGIMEN SANCIONADOR



CAPITULO I.- INSPECCION

Artículo 56.- Potestad de inspección.

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente título.
2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.
3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 57.- Actas de comprobación e inspección.

1. El informe del control e inspección tendrá el contenido mínimo siguiente:
 - a) Identificación del titular de la actividad
 - b) Identificación del establecimiento y actividad
 - c) Referencia a las licencias urbanísticas municipales vigentes
 - d) Identificación del día y hora de realización y de las personas que efectúan la actuación de control y de las que asistan en representación de la empresa.
 - e) Constancia, en su caso, del último control realizado
 - f) Descripción de todas las actuaciones practicadas
 - g) Descripción de las modificaciones que, en su caso, se hayan observado en las instalaciones, procesos y actividades respecto de la declaración presentada o de la última actuación de control periódico.
 - h) Incidencias que, en su caso, se hayan producido durante la actuación de control.
 - i) Resumen de las manifestaciones del titular, en su caso, siempre que lo solicite.
 - j) Incumplimientos de la normativa aplicable que, en su caso, se hayan detectado.
 - k) Indicaciones que, en su caso, se le efectúe para la subsanación de los incumplimientos que se hayan detectado.
 - l) Duración de la actuación y firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el informe.
2. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:
 - a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
 - b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.
 - c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad
3. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las



circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30 de 1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 58.- Suspensión de la actividad.

1. Toda actividad podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza, todo ello en base a los informes de comprobación/inspección emitidos al respecto por los servicios técnicos

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Artículo 59.- Derechos del titular de la actividad.

El titular de la actividad o la persona que lo represente tiene los derechos siguientes:

- a) Estar presente en todas las actuaciones y firmar el informe*
- b) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.*
- c) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.*
- d) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.*

Artículo 60.- Obligaciones del titular de la actividad.

1. El titular está obligado a someter la actividad a los controles previstos en esta ordenanza, dentro de los plazos que correspondan. En los casos de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en el capítulo III de esta Ordenanza.

2. El titular de la actividad está obligado a facilitar a la entidad colaboradora a la realización de las actuaciones de control periódico. En particular, está obligado a:

- a) Permitir y facilitar el acceso a sus instalaciones al personal acreditado de este Ayuntamiento.*



- b) Permitir y facilitar el montaje del equipo e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.
- c) Poner a disposición de este Ayuntamiento la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.

CAPITULO II.- REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 61. -Infracciones y sanciones.

1. En defecto de normativa sectorial aplicable tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza así como la desobediencia de los mandatos de la Administración municipal o sus agentes, dictados en aplicación de la misma.
2. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 62. -Cuadro de infracciones.

1. Se consideran Infracciones leves:

- a) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.
- b) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y demás leyes y disposiciones reglamentarias a que se remita la misma o haya servido de base para la concesión de la correspondiente licencia, siempre que no resulten tipificados como infracciones graves o muy graves.
- c) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones Graves, cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- d) El incumplimiento de la normativa que sea de aplicación al proyecto o actividad.
- e) La no comunicación a la Administración competente de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto.
- f) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.
- g) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente toma de conocimiento o licencia.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) La puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencias municipales de apertura y/o funcionamiento, o tomas de conocimiento.
- b) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las que estuviesen autorizadas.
- c) El ejercicio de las actividades en los establecimientos, excediendo de las limitaciones fijadas en la correspondiente licencia o en la comunicación previamente realizada.
- d) La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos sin haber obtenido la correspondiente autorización administrativa.
- e) La modificación de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización.
- f) El incumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la licencia municipal.
- g) La falta de aportación de la documentación a que se supedita la puesta en marcha de la actividad, en los casos en que ello sea necesario.



- h) La falta de aportación de la documentación que garantice la adopción de medidas correctoras o su adecuación a la normativa vigente.*
- j) El incumplimiento del requerimiento efectuado, encaminado a la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.*
- k) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia o comunicación en su caso realizada.*
- l) El cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado, bien de las condiciones medioambientales, de seguridad o salubridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia o, bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen.*
- m) La reiteración o reincidencia en la comisión de dos infracciones Leves en el plazo de un año.*
- n) No facilitar el acceso para realizar las mediciones sobre niveles de emisiones contaminantes o no instalar los accesos de dispositivos que permitan la realización de dichas inspecciones y en general el impedimento, el retraso o la obstrucción a la actividad inspectora o de control de las Administraciones públicas.*
- ñ) La omisión de las medidas de higiene y sanitarias exigibles o el mal estado de las instalaciones, que incidan de forma negativa en las condiciones de salubridad del establecimiento público.*
- o) La instalación dentro de los establecimientos de puntos de venta, máquinas u otras actividades sin obtener, cuando sea preceptiva la previa autorización municipal, o habiéndose obtenido, la instalación o el desarrollo de tales actividades se realice al margen de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación o en las correspondientes autorizaciones.*
- p) El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre.*
- q) El incumplimiento de las medidas de autocontrol impuestas*
- r) La falsedad, ocultación o manipulación de datos en el procedimiento de que se trate.*
- s) La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental sin haber trasladado al Ayuntamiento la certificación del técnico director de la actuación, acreditativa de que esta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.*

3. Se consideran infracciones muy graves:

- a) Aquellas conductas infractoras que por su comisión reiterada o reincidente merezcan tal consideración, así como, en general, cualquier infracción de las consideradas como graves cuando determinen especiales situaciones de peligro o gravedad para los bienes o para la seguridad o integridad física de las personas, siempre que las mismas no competan al ámbito de actuación de otras Administraciones Públicas.*
- b) El exceso de los límites admisibles de emisión de contaminantes.*
- c) El inicio, la ejecución parcial o total o la modificación sustancial de las actuaciones sometidas a calificación Ambiental, sin el cumplimiento de dicho requisito.*
- d) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.*

Artículo 63.- Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones:

- a) Los titulares de las licencias municipales*



b) En su caso, los profesionales-técnicos que emitan la documentación técnica final, o los certificados que se soliciten con motivo de garantizar que se han realizado las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento o que las actividades cumplen con la normativa que les es de aplicación.

c) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o cuando no fuera posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la realización de la infracción, responderán solidariamente de las infracciones que en su caso se cometan y las sanciones que se impongan.

En el caso de personas jurídicas, podrá exigirse subsidiariamente la responsabilidad a los administradores de aquellas, en los supuestos de extinción de su personalidad jurídica y en los casos en que se determine su insolvencia.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente colegio profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 64.- Otras medidas: Ordenes de ejecución.

En los casos en que, existiendo licencia, el funcionamiento no se adecue a las condiciones de la misma, y la autoridad competente ordene que se realicen las acciones u omisiones que se estimen convenientes y esta orden se incumpla o no se ponga en conocimiento de esta Administración la realización de las medidas requeridas, este incumplimiento podrá dar lugar, cuando así se determine por ley, a la imposición de multas coercitivas sucesivas y a dejar sin efecto la licencia.

De no poder imponerse multas coercitivas se requerirá al responsable de la actividad para que se adopte las medidas necesarias y en caso de incumplimiento se podrá dejar igualmente sin efecto la licencia otorgada. Estas medidas se entienden independientes y distintas de la incoación de los procedimientos sancionadores que puedan instruirse, y de las medidas cautelares que puedan adoptarse. Una vez se deje sin efecto una licencia, o parte de ella, se ordenará igualmente el cese o suspensión de la actividad afectada.

En aquellos casos en que se determine que las deficiencias se concretan en una parte de la actividad que sea fácilmente identificable y separable del resto de la misma, se ordenará sólo el cese de esta parte de la actividad como medida menos restrictiva de la libertad individual.

Artículo 65. -Sanciones accesorias y no pecuniarias.

1. La imposición de las sanciones se efectuará teniendo en cuenta la clasificación de las infracciones.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

a) Suspensión temporal de las licencias

b) Clausura temporal de las actividades y establecimientos

c) Revocación de las licencias



2. Con carácter excepcional, en los casos de infracciones muy graves y en los de infracciones graves en que concurran agravantes que lo justifiquen, podrá imponerse la sanción de suspensión temporal de las licencias, clausura temporal de las actividades y establecimientos o revocación de la licencia.
3. En el caso de infracciones muy graves, las sanciones complementarias o accesorias no podrán imponerse por un plazo superior a un año. En el supuesto de infracciones graves no podrán imponerse por un plazo superior a seis meses, salvo lo determinado expresamente en la legislación que le sea de aplicación sin perjuicio de la posible revocación de la licencia concedida que será por tiempo indefinido.
4. La resolución que imponga estas sanciones determinará exacta y motivadamente el contenido y duración de las mismas.

Artículo 66.- Cuantía de las sanciones pecuniarias.

1. Actividades sujetas a comunicación previo o declaración responsable: -Hasta 150,00 euros, si se trata de infracción leve. -Desde 150,01 a 300,00 euros, si se trata de infracción grave. -De 300,01 a 750,00 euros si se trata de una infracción muy grave.
2. Actividades sujetas a licencia: -Hasta 750,00 euros, si se trata de infracción leve. -Desde 750,01 a 1.500 euros, si se trata de infracción grave. -Desde 1.501,00 euros a 3.000,00 euros, si se trata de infracción muy grave.
3. Cuando la sanción sea de tipo económico, el pago voluntario de la misma, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 30 por 100.

Artículo 67.- Graduación de las sanciones.

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta, como circunstancias agravantes, la valoración de los siguientes criterios:
 1. El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
 2. El beneficio derivado de la actividad infractora
 3. Circunstancia dolosa o culposa del causante de la infracción
 4. Reiteración y reincidencia.

Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, así como el reconocimiento espontáneo de responsabilidad por el interesado antes de que se dicte la resolución.

Las sanciones se graduarán en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo.

Artículo 68.- Medidas provisionales.

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 69.- Reincidencia y reiteración.

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.



2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Artículo 70.- Prescripción.

1. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza prescribirán, a los cinco años si son muy graves, tres años si son graves y un año si son leves.

2. Las sanciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán a los cinco años si son impuestas por faltas muy graves, tres años si son impuestas por faltas graves y un año si son impuestas por faltas leves.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente con motivo de la promulgación de normas posteriores y remisión general a la legislación estatal y autonómica.

1. Los preceptos de esta Ordenanza que, por razones sistemáticas reproducen aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y los que incluyan remisiones a preceptos de ésta, se entenderán automáticamente modificados o sustituidos en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traigan causa.

2. En relación con la normativa sectorial, en lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 25 de 2009, de 22 de diciembre, «de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio», y a la restante normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva de Servicios entre ellas la Ley 7 de 2009, de Castilla-La Mancha, de 17 diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, (2009/19108).

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Determinación específica de causas justificativas de interés general.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende que concurren causas justificativas de interés general en aquellos procedimientos que, habiendo sido regulados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 17 de 2009, por normas con rango de ley o de Derecho comunitario europeo, establecen efectos desestimatorios cuando no se notifique resolución expresa del procedimiento en el plazo previsto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Adaptación de Ordenanzas Fiscales.

En tanto no se lleven a cabo las adaptaciones de las ordenanzas fiscales a que se refiere el artículo 3.3 de la presente Ordenanza, regirán las reglas siguientes:

Primera.- Tasa por tramitación de licencia de apertura:

1. A efectos de lo regulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por tramitación de Licencia de apertura se entienden incluidos en el hecho imponible de la misma los supuestos regulados en la presente ordenanza, entendiendo que actividades denominadas “inocuas” se sustituyen por la comunicación previa o la declaración responsable.

En estos casos, la liquidación provisional a cuenta prevista en la Ordenanza Fiscal Reguladora se practicará cuando se presente la documentación necesaria para el inicio del procedimiento.

2. Asimismo a efectos de la mencionada tasa se entenderá que las actividades denominadas Molestas, se sustituyen por las actividades sujetas a Licencia, previstas en esta ordenanza.



Segunda.- Tasas por el otorgamiento de licencias o por el control posterior al inicio de una actividad:

- 1. Conforme a la cláusula general del artículo 24.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se establecen tasas por la realización de actividades administrativas de competencia local en los casos en que, como alternativa al otorgamiento de licencias, se disponga, en virtud de la normativa de transposición de la Directiva de Servicios, el sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.*
- 2. Salvo que las respectivas ordenanzas fiscales ya fijen tarifas específicas para los casos de control posterior mediante comunicaciones previas o declaraciones responsables, la cuota tributaria será la establecida de acuerdo con las reglas contenidas en las respectivas ordenanzas fiscales por el otorgamiento de licencias.*
- 3. Cuando las ordenanzas fiscales por el otorgamiento de licencias incluyan la exigencia de las tasas en régimen de autoliquidación, ésta habrá de practicarse igualmente al presentarse la correspondiente comunicación previa o declaración responsable que, como alternativa al otorgamiento de licencias, venga dispuesta por la normativa de transposición de la Directiva de Servicios.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- Incidencia en las normas de construcción y en las licencias urbanísticas de uso.

- 1. Respecto a los requerimientos y tramitación de las licencias de primera instalación y actividades inocuas se modifica la normativa municipal en el sentido de exigir únicamente la comunicación previa en la forma prevista en esta Ordenanza, a los efectos de garantizar la toma en consideración de la actividad y la consiguiente actividad municipal de inspección y comprobación.*
- 2. En tanto que no afectadas por la Directiva 2006/123/CE y la Ley 17 de 2009, se mantienen vigentes las licencias urbanísticas de construcción y de usos, que se regularán por su normativa específica.*

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA. Inicio procedimientos.

- 1. Los procedimientos de autorizaciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.*
- 2. Sin embargo, previamente a la resolución, el interesado podrá desistir de su solicitud y optar por la aplicación de la nueva normativa.*

DISPOSICION FINAL PRIMERA

- 1. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia, quien podrá delegar dicha competencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para aprobar las instrucciones y protocolos técnicos necesarios para la tramitación y control de las licencias urbanísticas, así como para dictar las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.*
- 2. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia, quien podrá delegar dicha competencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la aprobación de los modelos normalizados de solicitud de licencias urbanísticas.*
- 3. Se faculta a los servicios técnicos y jurídicos municipales competentes por razón de la materia, para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.*

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.



De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo"

SEGUNDO. Exponer al público el texto de esta ordenanza por plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias. Una vez finalizado el plazo si no hubiera reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente sin más trámites, ello conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo."

Una vez finalizada la lectura, el portavoz del Grupo Municipal Popular explica que gracias a la aprobación de esta ordenanza la mayoría de actividades del municipio se van a poder abrir en un máximo de 15 días, cuando sea necesaria la comunicación previa, e incluso las que requieran de declaración responsable pueden abrirse al día siguiente de la presentación de la misma, aunque, continua exponiendo, será necesario un control municipal posterior.

Afirma que la mayoría de las actividades se encontrarán dentro de los anteriores supuestos ya que únicamente un cinco por ciento del total de actividades del municipio deberá solicitar licencia con carácter excepcional, ello por motivos, de orden, seguridad, salud pública, protección del medio ambiente o del entorno urbano.

Finaliza su exposición explicando que el objetivo que persigue el equipo de gobierno con esta ordenanza, es principalmente regular el procedimiento de tramitación y concesión, así como el régimen de las comunicaciones y declaraciones responsables.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Izquierda Unida, que expone que efectivamente no existía una norma ágil que regulara la apertura de actividades y que la nueva ordenanza es lo que trata de corregir, estableciendo para ello una vía rápida a través de la comunicación previa y de la declaración responsable.

Afirma que se agiliza la tramitación de los procedimientos y que ahora lo importante es que se informe a los ciudadanos para que sea la guía para la creación de las empresas.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista que expone que su grupo va a votar a favor puesto que consideran que es necesario agilizar los tramites de apertura y simplificar la tramitación y con ello facilitar la apertura a los empresarios.



Finaliza el turno de debates el portavoz del Grupo Municipal Popular que se alegra de que todos piensen igual y que todos quieran facilitar la implantación de negocios en el municipio, ya que ello supone generación de empleos. Responde a D. Olvido Valero que en cuanto a la información, se va a realizar lo mas rápido y mejor posible, la implantación de la ordenanza se acompañara de modelos de solicitud estandarizado sobre como solicitarla e instrucciones, y además se va a dar salida a las solicitudes pendientes de contestar y que no se les ha dado aun respuesta, exponiendo que la solicitud mas antigua es de 2002. Agradece su colaboración y afirma que se vigilara que se lleve a cabo

Sometida a votación del Ayuntamiento Pleno, la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Mora, se aprueba por unanimidad de sus miembros

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS URBANISTICAS

Por parte del Portavoz del Grupo Popular D. Alvaro Valero Rey de Viñas, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo a adoptar por el Ayuntamiento Pleno el cuál ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, urbanismo, Servicios y Agricultura y que se transcribe a continuación:

“Vista la providencia de la Alcaldía-Presidencia de 27 de febrero de 2012, mediante la que se expone la necesidad de proceder a elaboración de una ordenanza que simplifique y agilice los procedimientos para la tramitación de licencias urbanísticas, así como la conveniencia de crear un procedimiento de actuaciones comunicadas para algunos tipos de obras menores.

Considerando que están sujetos a la obtención de licencia urbanística los actos de construcción, edificación y de uso del suelo.

Considerando que según lo establecido en el artículo 161 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, “la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento para el otorgamiento de la licencia urbanística se regularán por las correspondientes Ordenanzas Municipales”-

Considerando el informe-propuesta de Secretaría y que según lo establecido en el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene la competencia para resolver, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:



PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Medidas para la simplificación y agilización Administrativa en materia de licencias urbanísticas:

“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE MEDIDAS PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y AGILIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1. OBJETO DE LA ORDENANZA Y TIPOS DE LICENCIAS

Artículo 1. Objeto de la ordenanza y legislación aplicable

La presente ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de tramitación de los diferentes tipos de las licencias urbanísticas, su conformidad con las disposiciones específicas de régimen local y de Castilla-La Mancha, legislación urbanística general y demás sectorial de aplicación en el municipio de Mora.

Artículo 2. Licencia urbanística.

- 1. La licencia urbanística es un acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por la normativa aplicable, se autoriza a la persona solicitante el ejercicio de su derecho preexistente.*
- 2. El título jurídico que contiene la autorización referida se documentará bajo la denominación unitaria de "licencia urbanística del Ayuntamiento de Mora", cualesquiera que sean los actos de edificación y uso del suelo que se permitan, a continuación del mismo se especificará la denominación concreta del acto.*
- 3. En el documento de la licencia urbanística se indicará el tipo de actuación autorizada de acuerdo con la clasificación de actuaciones urbanísticas contenidas en la presente ordenanza, indicando las condiciones técnicas y jurídicas y en su caso, de funcionamiento a que quede sometida.*
- 4. En el lugar donde se desarrollen obras de urbanización, construcción y edificación deberá disponerse de una copia fehaciente de la licencia urbanística, o cuando la misma no sea exigible, del acto de aprobación del proyecto, orden de ejecución, actuación comunicada o, en su caso, de la documentación acreditativa de la obtención por silencio administrativo de la pertinente autorización o de la documentación que sustituya a la licencia en virtud del artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*
- 5. En toda obra de urbanización, construcción y edificación será preceptiva la colocación de un cartel informativo, durante el tiempo que duren las obras, con las dimensiones y características adecuadas para su correcta observación desde la vía pública. Dicho cartel indicará el número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución o, tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto, así como de la identidad y titulación de los técnicos intervinientes en la proyección y dirección de la obra.*

Artículo 3. Actos sujetos a licencia urbanística.

- 1. Están sujetos a licencia urbanística, en los términos establecidos en la presente ordenanza y en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, subsuelo, vuelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y en particular, los siguientes:*



- a) Las parcelaciones, segregaciones o cualquier otro acto de división de fincas o predios en cualquier clase de suelos no incluidos en proyectos de reparcelación.
- b) Las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de actividades e instalaciones de toda clase de nueva planta.
- c) Las obras de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación de edificios, construcciones e instalaciones ya existentes, cualquiera que sea su alcance, finalidad y destino, con la excepción establecida en el artículo 4.g).
- d) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.
- e) La demolición de las construcciones y los edificios, salvo en los casos declarados de ruina física inminente.
- f) La primera utilización de los edificios e instalaciones en general.
- g) El cambio objetivo, total o parcial, del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones.
- h) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo.
- i) La extracción de áridos y la explotación de canteras.
- j) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo.
- k) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- l) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.
- m) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- n) La instalación de invernaderos o instalaciones similares.
- o) La tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.
- p) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
- q) Las instalaciones que afecten al subsuelo.
- r) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de telecomunicaciones de cualquier clase.
- s) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.
- t) Las obras ordinarias de urbanización no incluidas en proyectos de urbanización y los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento urbanístico.
- u) Obras de conservación consistentes en la sustitución de acabados interiores de una sola vivienda o local, como solados, alicatados, yesos y pinturas, así como la sustitución de las instalaciones propias, todo ello sin perjuicio de contar con las autorizaciones necesarias para la retirada de residuos inertes.
- v) Aquellas actividades y usos recogidos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza de Libre Acceso a las Actividades del Ayuntamiento de Mora, que precisen licencia.

2. En general todas las enumeradas en el artículo 165 TRLOTAU.

Artículo 4. Actos no sujetos a licencia urbanística.

No será exigible licencia urbanística en los siguientes supuestos:



1. Los actos de uso del suelo, construcción y edificación que sean promovidos por el Ayuntamiento de Mora en su propio término municipal, las obras públicas municipales, incluidas las de urbanización realizadas por los particulares en cumplimiento de la normativa y el planeamiento urbanístico, así como las ejecutadas por los concesionarios de servicios públicos locales para la prestación del servicio concedido, se entenderán autorizadas por el acuerdo de aprobación del proyecto, previa acreditación en el expediente del respeto al planeamiento en vigor y a la normativa de ordenación territorial y urbanística.

2. Además de los actos previstos en el apartado anterior, no requieren licencia urbanística los actos que a continuación se relacionan:

- a) Los actos de uso del suelo, edificación y del subsuelo que resulten expresamente eximidos de licencia urbanística por la legislación sectorial que resulte aplicable.
- b) Las obras, construcciones e instalaciones que constituyen el objeto de los Proyectos de Singular Interés, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- c) Los actos que vayan a realizarse en suelo rústico, de reserva o suelo rústico no urbanizable de especial protección, de carácter no constructivo, precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén destinados.
- d) Las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución dictadas por la Administración competente
- e) Los cambios de titularidad de la licencia urbanística, para lo cual se realizará comparecencia por las personas cedente y cesionario ante personal funcionario, en impreso normalizado que facilitará el Ayuntamiento de Mora.

Artículo 5. Actuaciones que requieren calificación urbanística.

Los actos de uso del suelo o edificación que pretendan llevarse a cabo en suelo rústico no urbanizable de especial protección o en suelo rústico de reserva, no podrán obtener licencias urbanísticas municipales sin la previa calificación urbanística, en los términos que establece la legislación autonómica en Castilla-La Mancha.

Artículo 6. Competencia en el otorgamiento de licencias

Conforme a los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 160 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), corresponde al Alcalde u órgano en quien delegue el otorgamiento de las licencias urbanísticas reguladas en esta Ordenanza.

Artículo 7. Sujetos obligados a solicitar licencia

- 1. El deber de obtener la licencia urbanística se extiende tanto a personas o a entidades privadas como a entidades o Administraciones Públicas.
- 2. Cuando los actos de uso de suelo, construcción y edificación sean promovidos por el Ayuntamiento, en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística.
- 3. No será necesaria licencia urbanística para las obras amparadas por autorizaciones o concesiones municipales.



4. Cuando se trate de obras promovidas por Administraciones o Empresas Públicas, el adjudicatario y/o concesionario de las mismas será el obligado a la solicitud de licencia, teniendo la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente tal y como se establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. Tipos de licencias urbanísticas objeto de la Ordenanza

Las licencias urbanísticas, objeto de la presente ordenanza, comprenden los siguientes tipos:

- a) Licencia de parcelación y segregación
- b) Licencia de obra mayor
- c) Licencia de obra menor
- d) Actuación comunicada
- e) Licencia de Primera ocupación.
- f) Licencias para obras y usos de naturaleza provisional

CAPÍTULO 2. RÉGIMEN JURIDICO DE LAS LICENCIAS URBANISTICAS

SECCIÓN 1ª. Disposiciones Generales

Artículo 9. Objeto de la licencia

1. La intervención municipal para el control de la legalidad urbanística se circunscribirá estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación que fuere exigible para ser ejecutadas las obras e instalaciones e implantadas las actividades, así como la habilitación legal de los técnicos intervinientes, en el caso de que la actuación lo requiriese y de la conformidad o no de lo proyectado, ejecutado o de la actividad implantada con la ordenación urbanística de pertinente aplicación.

2. Los actos de uso del suelo o edificación que pretendan llevarse a cabo en suelo rústico no podrán obtener licencia urbanística municipal sin la previa Calificación Urbanística en los términos que establece Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, salvo en los casos en que, según la legislación vigente, no sea preceptiva

3. Cuando la actuación pretendida se refiera a la intervención parcial en un edificio o local, el control municipal se circunscribirá a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada

Artículo 10. Naturaleza y efectos de las licencias

1. Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Producirán efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

3. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Artículo 11. Cambios de titularidad de las licencias urbanísticas

1. Las licencias urbanísticas serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento. Si no se cumple este requisito, las responsabilidades que de todo orden puedan derivarse serán exigibles indistintamente a ambos



2. La comunicación del titular anterior podrá ser sustituido por el documento público o privado que acredite la transmisión “inter vivos” o “mortis causa” de la propiedad o posesión del inmueble, local o solar.

3. Para la transmisibilidad de las licencias relativas a actuaciones en bienes de dominio público se estará a lo establecido expresamente para tales casos, bien con carácter general o en las prescripciones de la propia licencia.

Artículo 12. Garantías por obras que afecten a dominio público y plazo de garantía

1. Para el supuesto de obras que en su realización ocasionaren o pudieran ocasionar daños en la vía o espacio público municipal, o que afecten directamente al acerado o vía pública, el titular de la licencia deberá presentar junto con la solicitud de la misma, garantía o su equivalente en metálico en cuantía resultante de aplicar 60€ por metro cuadrado afectado, respetándose en todo caso, el importe mínimo de 300€, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras solicitadas.

2. Estarán exentos de constituir la garantía a que se refiere el presente artículo, las entidades o titulares que expresamente prevea la legislación de aplicación y los solicitantes de licencias de obras de edificación que garanticen la realización simultánea de la urbanización. También podrá disminuirse el importe resultante de aplicar el criterio establecido en el párrafo anterior, cuando a juicio de los Servicios Técnicos Municipales se justifique que la cantidad es excesivamente desproporcionada.

3. Los trabajos destinados a reparar los desperfectos aparecidos en las obras deberán iniciarse en un plazo no superior a 48 horas a contar desde la recepción de la notificación cursada al titular de la licencia por la que se ordene la reparación de los mismos, procediendo éste, en caso contrario, a su reparación mediante ejecución sustitutoria.

Artículo 13. Procedimiento de devolución de garantías y acción sustitutoria

Para la devolución de las garantías exigidas por la realización de obras que afecten al dominio público:

a. Si se trata de edificación de nueva construcción, se podrá solicitar la devolución una vez obtenida la Licencia de Primera Ocupación.

b. En el resto de casos, el titular de la licencia deberá solicitar la devolución una vez comunicada la finalización de la obra ejecutada o de la reparación de las deficiencias

En ambos casos, será condición indispensable para que se autorice la devolución de la fianza que el interesado acredite la terminación de las obras habilitadas por la licencia, o bien mediante la aportación del correspondiente certificado de final de obra visado conforme a normativa vigente, o bien, manifestación por escrito dando por terminadas las obras mismas, en aquellos supuestos en los que no sea preceptivo proyecto técnico para el otorgamiento de la licencia.

La comprobación del cumplimiento de las acreditaciones documentales anteriores se hará mediante informe emitido al efecto por los Servicios Técnicos Municipales, que autorizarán o no, la devolución de la garantía.

El Ayuntamiento podrá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza depositada, las actuaciones necesarias para la reposición del deterioro ocasionado en vías o espacios públicos, según sea el objeto de la garantía depositada. En todo caso se seguirá el procedimiento regulado para las Órdenes de ejecución en la presente ordenanza.

Artículo 14. Tasas e impuestos



Las obras objeto de regulación por la presente ordenanza estarán sujetas al pago de las tasas e impuestos previstos en las ordenanzas fiscales, vigentes en el momento de la solicitud de la licencia.

SECCIÓN 2ª. Vigencia de las licencias

Artículo 15. Vigencia

- 1. Las licencias tendrán vigencia en tanto se realice la actuación amparada por las mismas y de acuerdo con las prescripciones que integran su contenido, mientras no se incoe formalmente el oportuno expediente administrativo de declaración de caducidad.*
- 2. La licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima, que en ningún caso podrán ser inferiores a los fijados por las leyes, así como, en su caso, el plazo de finalización de obras.*

Artículo 16. Caducidad

- 1. Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:*
 - a. Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo fijado en la correspondiente licencia, o en defecto de plazo en el de seis meses siguientes a la fecha de notificación de su otorgamiento.*
 - b. En el supuesto de concesión de licencia urbanística con proyecto básico, cuando no se hubiera aportado el proyecto de ejecución en el plazo estipulado en la licencia, o en su defecto, en el de dos meses siguientes a la fecha de notificación de su otorgamiento.*
 - c. Cuando se incumpliese el plazo estipulado en la licencia para su terminación o, en defecto de plazo fijado, el de dos años a contar desde la fecha de notificación de su concesión.*
 - d. Cuando dichas actuaciones fueran interrumpidas durante un período superior a tres meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia.*
- 2. La caducidad se producirá por el mero transcurso de los plazos señalados en el apartado anterior aumentados con las prórrogas que hubieran sido concedidas y surtirá efectos mediante resolución expresa del órgano municipal competente, previa audiencia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.*
- 3. Las actuaciones que se realicen una vez declarada la caducidad de la licencia, salvo los trabajos de seguridad y mantenimiento, se considerarán como no autorizados, dando lugar a las responsabilidades correspondientes.*

Artículo 17. Solicitud de prórroga

- 1. En los supuestos de caducidad señalados en el artículo anterior, se podrá solicitar, antes de que expire el plazo, prórroga de la vigencia de la licencia otorgada, por una sola vez y por causa justificada. El plazo de prórroga no podrá ser superior, en cada caso, a la mitad del señalado para la caducidad.*
- 2. Cuando previsiblemente no pudiera cumplirse el plazo de ejecución y no se hubiera solicitado prórroga con anterioridad, si se hubiese alcanzado la última fase de ejecución prevista en el proyecto, podrá solicitarse prórroga por plazo adecuado, que en ningún caso podrá superar el establecido en el punto anterior.*
- 3. En todo caso, la licencia prorrogada deberá ser conforme con la ordenación vigente al tiempo de la concesión de la prórroga.*
- 4. La prórroga concedida devengará las tasas que se regulen en las correspondientes ordenanzas fiscales.*

TÍTULO II



TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 18. Iniciación del procedimiento

1. Las solicitudes de licencias se presentarán en el registro del Ayuntamiento, mediante impreso normalizado, la documentación que para cada tipo de obra se exige en la presente Ordenanza y en las ordenanzas particulares aprobadas para cada tipo de licencia urbanística.
2. Con el registro de la solicitud de la licencia se dará comienzo a su tramitación. En todo caso, las solicitudes deberán contener los requisitos exigidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y deberán ir acompañadas, en su caso del correspondiente proyecto técnico en los casos expresamente indicados en estas normas, y de más documentación exigida por la presente ordenanza.
3. La documentación técnica o el proyecto técnico una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.
4. Precisarán nueva licencia las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución de las actuaciones autorizadas, cuando afecten a cambios de uso, a las condiciones de volumen y forma de los edificios, condiciones de posición y ocupación del edificio en la parcela, condiciones de edificabilidad, número de viviendas, condiciones de seguridad en los edificios y condiciones de estética; éstas últimas sólo para obras que afecten a las áreas o elementos protegidos. A estos efectos deberá aportarse, en todo caso, nuevo proyecto técnico.
5. Una vez estudiada la documentación presentada, los Servicios Municipales, emitirán un informe técnico relativo a la obra para la que se solicita licencia, así como informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución de otorgamiento de la licencia con indicación de las condiciones a los que se somete la actuación solicitada o de denegación de la misma, con indicación expresa de los motivos que la justifican.
6. En la instrucción del procedimiento para la concesión de licencia urbanística de obras, deberán cumplimentarse los siguientes trámites:
 1. Comunicación a las Administraciones afectadas para que en el plazo de un mes emitan informe sobre los aspectos de su competencia.
 2. Informe o informes técnicos, previstos en las correspondientes Ordenanzas o en la normativa sectorial aplicable, que en todo caso deberán considerar la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción, con especial consideración de las relativas a reducción del impacto ambiental de las operaciones y de conservación energética.
 3. Informe jurídico.
 4. Cuantos otros se estimen precisos en función del emplazamiento, la naturaleza de los actos o las operaciones, o sus efectos
7. La licencia urbanística, o en su caso, el acto administrativo presunto no contrario a la normativa urbanística y las sentencias judiciales que sean firmes, constituyen el título jurídico administrativo que autoriza a edificar conforme a lo establecido en la legislación urbanística.
8. Si la solicitud de licencia o autorización no reúne los requisitos preceptivos, o si la documentación estuviera incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con advertencia de que, en caso de no atender al



requerimiento, se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992.

9. Si la licencia solicitada se hubiera tenido por desistida, archivándose, al no haberse aportado la documentación precisa, conforme al referido artículo 71, o habiéndose tramitado, se hubiese declarado caducado el procedimiento porque el peticionario no hubiera procedido a la subsanación de las deficiencias señaladas por la Administración en el plazo reglamentario, o se hubiera denegado por no ajustarse a la normativa de aplicación, se podrá solicitar nueva licencia aportando la documentación completa o retirando del expediente ya tramitado la documentación válida que, con la faltante subsanada, complete la exigida por esta ordenanza.

En todo caso, esta actuación se considera como nueva petición de licencia a los efectos de fecha de presentación y régimen general aplicable y sin perjuicio de la incoación de oficio, en su caso, de los correspondientes expedientes sancionadores y/o de restauración de la legalidad urbanística.

Artículo 19. Instrucción del procedimiento

1. La solicitud de informes que sean preceptivos y vinculantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. El plazo máximo de suspensión será el establecido legalmente para cada caso.

2. El transcurso del plazo máximo para dictar resolución expresa podrá interrumpirse por una sola vez mediante un único requerimiento para subsanación de deficiencias de fondo y deberá precisar las deficiencias, señalando el precepto concreto de la norma infringida y la necesidad de subsanación en el plazo de un mes, incluyendo advertencia expresa de caducidad del procedimiento.

3. Si el solicitante no contesta, sin más trámite, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento mediante resolución adoptada por el órgano competente.

4. Si las deficiencias advertidas no se cumplimentan de conformidad con el requerimiento practicado, o bien es atendido de forma incompleta o se efectúa de manera insuficiente, se podrá solicitar aclaración sobre dicho asunto y si finalmente persiste el incumplimiento, la licencia será denegada.

Artículo 20. Resolución del procedimiento.

1. La resolución expresa de licencias, adoptada por el órgano competente, cuando fuese de otorgamiento, deberá indicar las condiciones, requisitos o medidas correctoras de la actuación que se autoriza, incluyendo en su caso, las fases en que han de ser realizadas de acuerdo con el proyecto técnico y el período de vigencia de la licencia; Cuando fuese denegatoria, deberá motivar debidamente las razones de su denegación.

2. El plazo máximo de tramitación de la solicitud de licencia será de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la misma o desde aquél en que se presente la documentación completa, si hubiese existido requerimiento de subsanación.

Artículo 21. Régimen jurídico del silencio administrativo.

1. Conforme a lo dispuesto por el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, el vencimiento del plazo máximo sin haberse



notificado la resolución expresa, legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo en los procedimientos de conformidad, aprobación o autorización administrativa de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo que se indican a continuación:

- a. Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.*
- b. Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.*
- c. La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.*
- d. La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que, por sus características, puedan afectar al paisaje.*

2. En el resto de supuestos, cuando transcurriesen los plazos señalados para resolver la licencia, con las interrupciones legalmente procedentes, sin que la Administración municipal hubiera dictado resolución expresa, operará el silencio administrativo de la siguiente forma:

- a. Si la licencia solicitada se refiere a obras en la vía pública o en bienes de dominio público o patrimoniales, se entenderá denegada.*
- b. Si la licencia se refiere a cualquier otro tipo de actuaciones, se entenderá otorgada por silencio administrativo.*

Para que se obtenga la licencia por silencio administrativo será necesario que se cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

- a. Que la solicitud de licencia se hubiese presentado acompañada de los documentos exigidos por el presente Reglamento, los instrumentos de planeamiento, las Ordenanzas Municipales y las normas sectoriales.*
- b. Que la actuación urbanística proyectada no contravenga la ordenación territorial o urbanística.*
- c. Que hayan vencido los plazos establecidos para la resolución de cada tipo de licencia, sin haberse notificado la correspondiente resolución expresa.*

3. Cuando se entienda obtenida la licencia por silencio administrativo, la persona interesada comunicará fehacientemente al Ayuntamiento con una antelación mínima de diez días, la fecha del comienzo de las obras o actividades correspondientes.

4. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística. Si a pesar de ello el peticionario de la licencia ejecutara las determinaciones del proyecto, no habrá lugar a indemnización a su favor si se ordenare posteriormente la suspensión de actividades o la demolición de lo realizado.

5. Cuando para determinada actuación sujeta a licencia se exigiera, en un único procedimiento y con carácter previo a la licencia, autorizaciones de otras Administraciones o informes preceptivos y vinculantes, el plazo para otorgar licencia y por tanto para que opere el silencio administrativo se entenderá interrumpido por el tiempo que tarde en emitirse la autorización o el informe, aplicando en cada caso los plazos máximos legalmente establecidos.

6. Aun transcurridos los plazos de silencio administrativo positivo, la Administración municipal está obligada a dictar resolución expresa, salvo en el supuesto del artículo 42.1 de la Ley 30/1992.



TÍTULO III

DISPOSICIONES PARTICULARES EN RELACIÓN CON LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22. Supuestos de aplicación

En los supuestos contemplados en los artículos 3, 4 y 5 serán de aplicación las disposiciones generales que se establecen a continuación.

Artículo 23. Soporte documental

- 1. La presentación de solicitudes, escritos, planos, comunicaciones y documentos deberá efectuarse en papel.*
- 2. Asimismo podrán presentarse debidamente registrados en soporte digital la documentación que se relaciona para cada tipo de licencia, siendo obligatorio cuando se trate de proyectos visados conforme a la normativa vigente.*

Para la presentación en este formato deberá seguir las instrucciones que el Ayuntamiento proporcione para facilitar la utilización de nuevas tecnologías.

Artículo 24. Proyecto técnico

- 1. Se entiende por proyecto técnico, el conjunto de documentos que definen las actuaciones a realizar, con el contenido y detalle que justifique técnicamente la solución propuesta, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.*
- 2. Los proyectos técnicos de edificación se ajustarán a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y a la legislación sectorial aplicable, en su caso.*
- 3. Los proyectos deberán estar suscritos por el técnico o técnicos competentes en relación con el objeto y características de lo proyectado y reunir los requisitos formales que sean exigibles, todo ello conforme a la legislación en vigor. Asimismo, deberán presentarse visados por el Colegio Profesional correspondiente u Organismo competente, cuando así lo exija la normativa de aplicación.*

Artículo 25. Documentación de inicio y fin de obra

- 1. Será obligatorio en todo tipo de obra para la que se solicite autorización, que se comunique el inicio de las obras de ejecución de las mismas, así como su finalización.*
- 2. Para documentar el inicio de la ejecución bastará con la mera comunicación por escrito al Ayuntamiento.*
- 3. La terminación de las obras se acreditará mediante manifestación por escrito del titular de la licencia concedida, salvo que la obra requiera proyecto técnico, en cuyo caso, será necesario aportar certificado de final de obra visado conforme a normativa vigente.*

Artículo 26. Obras de adecuación de local para actividad.

- 1. Cuando la obra a ejecutar, sea o no de edificación, esté destinada específicamente a la adaptación de local para el desarrollo de una actividad, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Mora, además de la documentación exigible en función de la naturaleza de la obra, deberá presentarse la que a continuación se expresa:*

- 1.- Si se trata de actividades sujetas a comunicación previa/declaración responsable, de las enumeradas en la ordenanza:*



a) Solicitud en modelo normalizado.

b) Cuestionario en modelo normalizado expresivo de las características de la actividad.

Cuando se presenten simultáneamente comunicación previa/declaración responsable de actividad y la comunicación de las obras recogidas en la presente ordenanza, se procederá a la tramitación de un único procedimiento.

2.- Si se trata del resto de actividades sujetas a licencia, según la mencionada ordenanza, se deberá presentar:

a) Solicitud de licencia en modelo normalizado.

b) Proyecto técnico y memoria descriptiva en triplicado ejemplar en que se detallen las características de la actividad, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que se proponga utilizar con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad, y en su caso el cumplimiento de las disposiciones exigidas por el segundo de los Reglamentos citados.

A la documentación descrita en los dos puntos anteriores deberá añadirse la documentación específica de la actividad conforme establece la Ordenanza de libre acceso a las actividades.

2. Cuando se solicite licencia de obras de adecuación de local para actividad, ambos procedimientos se unificarán en único procedimiento, al que serán de aplicación las reglas establecidas en esta ordenanza y en la Ordenanza Municipal reguladora del libre acceso a las actividades.

CAPÍTULO 2. INFORMACIÓN Y CONSULTA URBANÍSTICA.

Artículo 27. Información urbanística.

1. Se podrán formular consultas relativas a la situación urbanística de una determinada parcela, solar, inmueble o local, así como de los actos o usos del suelo o subsuelo permitidos y del procedimiento de tramitación aplicable para la actuación que se trate.

2. La consulta se presentará en documento normalizado junto con la autoliquidación que porte asiento bancario de haber realizado el depósito previo de la Tasa por expedición de cédulas urbanística, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente.

3. El plazo para su contestación será de dos meses.

4. La contestación de la consulta no exime del deber de obtener la licencia urbanística correspondiente.

Artículo 28. Consulta de viabilidad urbanística.

1. Las personas interesadas podrán formular consultas de viabilidad urbanística para resolver las dudas de interpretación que les puedan suscitar la aplicación de uno o varios preceptos normativos a las propuestas técnicas que planteen sobre una actuación urbanística concreta.

2. La consulta podrá acompañarse de una o varias propuestas. En todo caso, la documentación aportada deberá venir firmada por técnico competente y ser suficiente para conocer y valorar la cuestión técnica planteada; en otro caso, se podrá instar a la persona interesada para que complete o aclare el contenido de la misma.

A la solicitud se deberá acompañar Autoliquidación que incluya asiento bancario de haber realizado el depósito previo de la Tasa por expedición de cédulas urbanística, conforme a la ordenanza fiscal correspondiente.

3. Las contestaciones a estas consultas, acompañadas en su caso de los planos en los que quede reflejada la propuesta aceptada, serán vinculantes para la Administración municipal en la correspondiente licencia urbanística, siempre que no se modifique la normativa aplicable, en cuyo caso



la resolución de la solicitud de licencia podrá apartarse de ella, motivándolo debidamente. No obstante, el carácter vinculante de la consulta se debe entender sin perjuicio de los informes y dictámenes que se emitan en relación con los procedimientos medioambientales y otorgamiento de calificaciones urbanísticas.

4. La contestación de la consulta deberá producirse en el plazo de dos meses, salvo que requiriese informes preceptivos de otros servicios municipales, que deberán producirse en un plazo de quince días a contar desde la fecha de recepción por el órgano que debe emitir el informe.

5. La respuesta a la consulta no exime del deber de obtener la licencia urbanística correspondiente.

CAPÍTULO 3. LICENCIAS DE PARCELACIÓN Y SEGREGACIÓN

SECCIÓN 1ª. DEFINICIÓN Y ACTOS SUJETOS

Artículo 29. PARCELACION

1. Se considera a cualesquiera efectos parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de terrenos o fincas en dos o más lotes, parcelas o fincas nuevas independientes, que se lleve a cabo en los suelos clasificados como urbanos o urbanizables, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 TRLOTAU.

2. No podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en los suelos urbanizables sectorizados en tanto no esté aprobada la correspondiente ordenación pormenorizada. Tampoco resultan posibles las parcelaciones en los suelos clasificados como no urbanizables, en cualquiera de sus categorías, con excepción de lo dispuesto en la legislación agraria.

3. Es nula toda parcelación urbanística que sea contraria a la ordenación urbanística o infrinja lo dispuesto al respecto en la legislación urbanística de Castilla-La Mancha.

Artículo 30. SEGREGACION

Se considera segregación la división de una parcela o finca en dos o más nuevas independientes.

Artículo 31. Sujeción a licencia

Están sujetos a previa licencia municipal los actos de parcelación, segregación y agrupación definidos en el artículo anterior, excepto cuando hayan sido incluidos en un Proyecto de Reparcelación.

SECCIÓN 2ª. PROCEDIMIENTO

Artículo 32. Documentación

1. La documentación necesaria que deberá adjuntarse a cada expediente de licencia de parcelación o segregación, será la que se relaciona a continuación, todo ello sin perjuicio de que lo que se requiera, en su caso, por parte de los servicios técnicos municipales en función de la especificidad de cada obra:

- 1. Solicitud en modelo normalizado.*
- 2. Documento descriptivo de la/s finca/s a parcelar o segregar, se justifique jurídica y técnicamente la operación que correspondan y se describan las parcelas resultantes con expresión de sus superficies y localización.*
- 3. Poder Bastante, Certificado de dominio y estado de cargas, que puede obtener en el Registro de la Propiedad, u otro documento que acredite la propiedad de la finca o fincas objeto de parcelación. En caso de existir varios interesados que acrediten derecho bastante deberán aportar documento de conformidad con la solicitud de la licencia suscrita y firmada por todos ellos.*
- 4. Plano de situación.*
- 5. Plano de parcelación o segregación de las fincas resultantes en el que se indiquen los metros finales de las mismas.*



6. *Datos catastrales de la parcela original.*
2. *No obstante, la licencia de parcelación urbanística se entenderá concedida con los acuerdos de aprobación de los proyectos de reparcelación y podrá concederse simultáneamente con los de aprobación definitiva de los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle, que incluyan documentación suficiente al efecto, haciéndose constar expresamente tal circunstancia en el acuerdo de aprobación.*
3. *A efectos de la actualización del Catastro municipal, en el plazo de dos meses desde la concesión de la licencia, se deberá aportar, en los Servicios Administrativos Municipales, la siguiente documentación:*
 - a. *Fotocopia de la escritura de la alteración del inmueble.*
 - b. *Fotocopia del documento acreditativo de la transmisión de dominio en el caso de que se produzca.*
 - c. *Declaración de la alteración catastral si procede*

Artículo 33. Plazo para resolver

El plazo para resolver las solicitudes de licencias de parcelación o segregación será de dos meses a contar desde su entrada en el Registro del órgano competente para resolver el expediente entendiéndose otorgadas por silencio administrativo una vez transcurrido dicho plazo, siempre que no sean contrarias a las disposiciones urbanísticas que fueren de aplicación.

SECCIÓN 3ª. EFECTOS

Artículo 34. Efectos

La licencia de parcelación y segregación autoriza a deslindar y amojonar la parcela o parcelas resultantes. Los cerramientos que se deriven de división material de terrenos que se efectúe sin la preceptiva licencia de parcelación o segregación, o con infracción de la misma, se reputará infracción urbanística y dará lugar a su supresión y a la sanción procedente.

CAPÍTULO 4. LICENCIAS DE OBRA MAYOR

SECCION 1ª. DEFINICION Y DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 35. Obra mayor

1. *Se entiende por obra mayor todos los actos de edificación, sean de nueva edificación, de intervención en edificios existentes o de demolición. Están incluidas aquellas actuaciones que afecten a la estructura de las edificaciones, las de ampliación en las que se incremente la ocupación y/o el volumen construido y las que por su especial complejidad técnica requieran que un técnico se responsabilice de la ejecución de las mismas, así como las obras ordinarias de urbanización no incluidas en proyectos de urbanización y los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento urbanístico.*
2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, también se considerará obra mayor y se exigirá proyecto técnico redactado por facultativo competente en aquellas obras en las que por parte de los servicios técnicos municipales pudieran apreciarse, motivadamente, la existencia de situaciones en las que la seguridad de las personas pudiera quedar debidamente salvaguardada con un proyecto técnico suscrito por facultativo.*
3. *En las licencias de obra mayor se deberá presentar en todo caso Proyecto Técnico, que deberá llevar los visados conforme a la normativa reguladora de los mismos.*



4. En los supuesto en que el solicitante de la obra mayor pretenda la ejecución simultánea de urbanización y la edificación, deberá quedar debidamente garantizada la misma conforme a lo dispuesto legalmente.

SECCIÓN 2ª. ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA DE OBRA MAYOR

Artículo 36. Obras de edificación

Están sujetos a previa licencia todos los actos de edificación, sean de nueva edificación, de intervención en edificios existentes o de demolición y no se encuentren contempladas en los otros tipos de licencias definidos en la presente ordenanza.

Las obras de edificación se integran en los grupos siguientes:

1. *Obras de nueva edificación.*
2. *Obras en edificios existentes.*
3. *Obras de demolición.*

1. Obras de nueva edificación comprenden los siguientes tipos de obras:

1.1. Obras de sustitución: Son aquellas en las que se derriba una edificación existente y en su lugar se construye una nueva.

1.2. Obras de nueva planta: Son aquellas mediante las cuales se edifica un solar libre de edificación.

1.3. Obras de ampliación: Son aquellas en las que se incrementa la ocupación o el volumen construido. Se incluye aquí la ubicación de casas prefabricadas o similares destinadas a vivienda o cualquier otro uso que implique estancia habitual de personas.

2. Obras en edificios existentes son aquéllas que se efectúan sobre un edificio, pudiendo alterar incluso las posiciones de las fachadas y cubiertas que definen el volumen de la edificación. Según afecten a todo el edificio o parte del mismo, tendrán carácter general, parcial o puntual.

2.1. Obras de consolidación: Son aquellas que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio con posibles alteraciones menores de su estructura y distribución.

2.2. Obras de rehabilitación: Todas aquellas intervenciones sobre un edificio que mejoren sus condiciones de salubridad, habitabilidad, confortabilidad, seguridad y ornato, y modifiquen su distribución y/o alteren sus características morfológicas y distribución interna.

3. Obras de demolición son aquéllas que se realizan para hacer desaparecer un edificio o parte del mismo, por lo que se dividen en:

3.1. Demolición total: Cuando suponga la desaparición completa de un edificio, aunque en la parcela sobre la que estuviera implantado permanezcan otros edificios, siempre que éstos puedan seguir funcionando independientemente.

3.2. Demolición parcial: Cuando solamente se elimine parte de una edificación.

Artículo 37. Otras actuaciones urbanísticas

1. Se entiende por otras actuaciones urbanísticas aquéllas otras construcciones, ocupaciones, actos y formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo, que no estén incluidas en los artículos anteriores ni en los otros tipos de licencias definidos en la presente ordenanza, las cuales tendrán consideración de obra mayor sujeta a proyecto.

2. Se incluyen en estas actuaciones las siguientes:



- 2.1. *Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación.*
- 2.2. *Tendidos aéreos de cables y conducciones, antenas u otros montajes que afecten a la estructura de los edificios, ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios.*
- 2.3. *Movimientos de tierras con transformación de cotas del terreno original, en más de 1 metro, que afecten a muros de contención existentes, o precisen la ejecución de otros muros de contención.*
- 2.4. *Muros de contención de tierras.*
- 2.5. *Centros de transformación eléctrica.*
- 2.6. *Instalación de grúas torre.*
- 2.7. *Piscinas, con la excepción de las prefabricadas.*

SECCIÓN 3ª. PROCEDIMIENTO

Artículo 38. Documentación a presentar en las licencias de obra mayor

La documentación necesaria que deberá adjuntarse a cada expediente de licencia de obra mayor se ajustará a la reflejada a continuación, todo ello sin perjuicio de que lo que se requiera, en su caso, por parte de los servicios técnicos municipales en función de la especificidad de cada obra:

1. *Solicitud en modelo normalizado.*
2. *Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal.*
3. *Autoliquidación de las tasas por expedición de licencias de obras.*
4. *Dos ejemplares de proyecto Básico y de Ejecución redactado por Técnico competente y visados por los Colegios profesionales que correspondan, en su caso.*
5. *Declaración del técnico autor del proyecto sobre la conformidad del mismo a la ordenación urbanística aplicable.*
6. *Presentación de la dirección facultativa de técnico competente.*
7. *Nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la fase de ejecución de la obra. En caso de no ser necesaria su designación, deberá presentarse justificación de que la dirección facultativa asume dichas funciones.*
8. *Estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral.*
9. *Impreso de estadística de la edificación conforme al modelo solicitado al efecto por el órgano de la Administración Estatal competente en la materia, en su caso.*
10. *Aval de reposición cuando las obras afecten a la vía pública o el acerado, tal y como se establece en el artículo 12 de esta ordenanza.*
11. *Acreditación de derecho bastante, para realizar la construcción, edificación o uso pretendido. En caso de existir varios interesados que acrediten derecho bastante deberán aportar documento de conformidad con la solicitud de la licencia suscrita y firmada por todos ellos.*
12. *En caso de ser necesaria la utilización de grúas o aparatos similares, se adjuntará plano que identifique su ubicación, y copia de la póliza de seguros por responsabilidad civil, con la cobertura mínima que señalen las ordenanzas municipales, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento y desmontaje y su estancia en obra. Una vez instalada se deberá aportar un certificado acreditativo de su correcta instalación y del cumplimiento de las normas sobre su conservación y funcionamiento. Asimismo, en caso de ocupar la vía pública deberá solicitarse la correspondiente licencia.*



13. Cuando se trate de obras para la adecuación de un local a una actividad, se deberá presentar, además de la anterior, la documentación señalada en el artículo 26 de la presente ordenanza.

Artículo 39. Tramitación de la licencia

La tramitación de las licencias de obra mayor se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el Título II de esta Ordenanza, relativo a la tramitación de licencias urbanísticas.

Artículo 40. Modificación de licencia

Durante la ejecución de las obras tan solo será necesario tramitar modificación de licencia cuando las alteraciones afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, condiciones de posición y ocupación del edificio en la parcela, condiciones de edificabilidad, número de viviendas, condiciones de seguridad en los edificios y cambios de uso.

Artículo 41. Licencias urbanísticas de obras mayores parciales.

1. El Municipio podrá otorgar, excepcionalmente y por razones justificadas, licencias parciales para la ejecución de fases concretas de un proyecto de obra, consideradas como obras mayores, que resulten técnica y funcionalmente independientes. La licencia estará, en todo caso, sometida a condición resolutoria referida a la completa autorización del proyecto.
2. La concesión de este tipo de licencias se producirá a solicitud de las personas interesadas, quienes expresarán las operaciones o partes del proyecto para las que solicitan la licencia parcial, con el compromiso expreso de adecuarse a las determinaciones y condiciones que figuren en el acto de otorgamiento, y justificando de manera suficiente que la licencia parcial no perjudica las obras pendientes de ejecución contenidas en el proyecto total.
3. Para el cumplimiento de las anteriores obligaciones, los Municipios se deberá constituir una garantía por un importe equivalente al 10 % del presupuesto del proyecto, por cualquiera de los medios fijados en la normativa básica de contratación del sector público.

CAPÍTULO 4. LICENCIAS DE OBRA MENOR

SECCIÓN 1ª. DEFINICION Y DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 42. Licencia de obra menor

1. Se entienden por obra menor aquellas actuaciones que por su escasa complejidad constructiva no precisen proyecto redactado por facultativo competente para su ejecución.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, se exigirá proyecto técnico, dirección facultativa y/o boletín o certificado, redactados y firmados por facultativo competente, aparte de en las obras contempladas en esta ordenanza, en aquellas otras en las que por parte de los servicios técnicos municipales pudieran apreciarse, motivadamente, la existencia de situaciones en las que la seguridad de las personas pudiera quedar debidamente salvaguardada con estos.

SECCIÓN 2ª. ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA DE OBRA MENOR

Artículo 43. Obras de conservación, acondicionamiento o mejora

1. Son aquellas cuya finalidad es la de mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad, habitabilidad, confortabilidad y ornato, sin alterar sus características morfológicas, pero para las que pueden ser necesarios andamios, descuelgue vertical o cualquier otro elemento auxiliar.
2. Comprende la siguiente relación, no exhaustiva, de obras:
 - 2.1. Reposición o introducción de nuevas instalaciones en el interior de los edificios y/o modernización de las existentes, sistemas que contribuyan al ahorro y la eficiencia energética; instalación de depósitos



de almacenamiento de gases combustibles o líquidos combustibles, etc., siempre que no afecten a elementos estructurales preexistentes ni requieran la ejecución de otros nuevos.

2.2. Excavación de tierras para la limpieza de la cámara sanitaria existente bajo el primer forjado o arreglo y/o modificación de la red de saneamiento, siempre que no puedan afectar a la cimentación del edificio.

2.3. Reformas interiores parciales que aún alterando la distribución, el número y las superficies mínimas que para cada dependencia se precise, incluida la apertura puntual de nuevos huecos y/o la modificación de los existentes en paramentos sin función portante, no afecten las condiciones de seguridad en caso de incendios, de salubridad y demás reglamentación vigente.

2.4. Obras que reuniendo las circunstancias anteriores, tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas, excepto ascensores.

2.5. Cuidado de cornisas, salientes y vuelos.

2.6. Limpieza o reposición de canalones y bajantes.

2.7. Reparación de fachadas y la modificación o sustitución de los elementos de cierre vertical o sus materiales, que no constituyan elementos portantes del edificio.

2.8. La implantación de elementos fijos exteriores verticales sin afección de la estructura, tales como cerramientos de terrazas, porches, tendederos y similares.

2.9. Elementos auxiliares de sujeción de toldos.

2.10. Portadas comerciales, escaparates, marquesinas, muestras, banderines y similares.

2.11. Reparaciones menores de cubiertas, sin que afecten a los elementos estructurales de la misma.

2.12 Las cubiertas formadas a base de elementos ligeros que no requieran la modificación de la estructura existente, apoyándose en la misma y de superficie en planta menor a 20 m².

2.13. Instalación de estaciones para usuarios de telefonía fija con acceso vía radio y antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y/o televisión

2.14. Tendidos por fachada de cables o canalizaciones pertenecientes a redes eléctricas o de telecomunicaciones por cable y análogos.

2.15. Pintura y acabados de fachadas o medianeras así como la reparación de paramentos, modificación de revestimiento y/o la sustitución de elementos dañados de fachadas (barandillas, molduras y similares), siempre que se empleen andamios u otros elementos auxiliares para trabajos en altura (salvo edificaciones protegidas).

2.16. Vallado de solares mediante cerramiento ciego hasta un máximo de 2 metros de altura.

2.17. Cambio, sustitución, adecuación o instalación de acometidas domiciliarias de conexión a las redes de suministros.

2.17. Las reformas e instalaciones interiores o exteriores que no afectando a elementos estructurales preexistentes o requieran la ejecución de otros nuevos no estén contempladas en los apartados anteriores ni en las Obras Mayores.

Artículo 44. Otras actuaciones urbanísticas

1. Se entiende por otras actuaciones urbanísticas, susceptibles de ser consideradas sujetas a licencia de obra menor, aquellas otras construcciones, ocupaciones, actos y formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo, que no estén incluidas en los artículos anteriores.

2. Se incluyen en éste tipo las siguientes actuaciones:



- 2.1. La tala de árboles y la plantación de masas arbóreas.
- 2.2. Cerramientos exteriores de parcela o modificaciones de los existentes.
- 2.3. La ejecución de vados de acceso de vehículos.
- 2.4. Soportes publicitarios exteriores de superficie menor de 15 m² y altura menor de 4 metros.
- 2.5. Implantación de construcciones exentas, de una sola planta destinadas de casetas de almacenaje, cobertizos, invernaderos y construcciones similares, con una superficie menor de 50 m², excepto las destinadas de forma eventual o permanente a uso residencial o público
- 2.6. Barbacoas fijas, chimeneas y/o tubos de salida de humos y armarios para instalaciones.
- 2.7. Instalaciones modulares y provisionales de obra.
- 2.8. Movimientos de tierras con transformación de cotas del terreno original, en menos de 1 metro, que no requieran la realización de muros de contención.
- 2.9. Las instalaciones no contempladas en artículos anteriores, incluidos los parques de combustibles sólidos, de materiales, de maquinaria y similares, siempre que no afecten a elementos estructurales preexistentes ni requieran la ejecución de otros nuevos.
- 2.10 Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación, que no puedan afectar de edificios próximos.
- 2.2.7. Obras de conservación y mantenimiento de urbanización, para lo cual se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Urbanización.
- 2.2.8. Instalaciones deportivas al aire libre que no lleven aparejada ninguna edificación, tales como piscinas, pistas deportivas y similares.
- 2.2.9. Instalaciones de juegos infantiles o similares.
- 2.2.10. Apertura de pozos.

SECCIÓN 3ª. PROCEDIMIENTO

Artículo 45. Documentación a aportar en las licencias de obra menor

La documentación necesaria que deberá adjuntarse a cada expediente de licencia de obra menor se ajustará a la reflejada a continuación, todo ello sin perjuicio de que lo que se requiera, en su caso, por parte de los servicios técnicos municipales en función de la especificidad de cada obra.

1. Solicitud y Memoria descriptiva justificativa de la de la obra y presupuesto de ejecución, conforme al modelo normalizado.
2. Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
3. Autoliquidación de las tasas por expedición de licencias de obras.
4. Acreditación de derecho bastante para la ejecución de la obra.
5. Cuando se trate de obras para la adecuación de un local a una actividad, se deberá presentar, además de la anterior, la documentación señalada en el artículo 26 de la presente ordenanza.

Artículo 46. Procedimiento

La tramitación de las licencias de obra menor se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el Título II de esta Ordenanza, relativo a la tramitación de licencias urbanísticas.

Artículo 47. Concesión de la licencia

Cumplimentado el trámite mencionado en el artículo anterior se dará traslado a los servicios técnicos municipales, a fin de que procedan a emitir informe, con propuesta en alguno de los siguientes sentidos:



- a) De denegación, cuando la actuación proyectada no cumpla con la normativa aplicable.
- b) Favorable, indicando, en su caso, los requisitos o las medidas correctoras que la actuación proyectada deberá cumplir para ajustarse al ordenamiento en vigor y que facultará la concesión por el órgano competente, de la oportuna licencia.

CAPÍTULO 4. LICENCIAS DE ACTUACIÓN COMUNICADA

SECCIÓN 1ª. DEFINICION. OBJETO DE LAS ACTUACIONES COMUNICADAS

Artículo 48.- Objeto.

El procedimiento que se regula en el presente capítulo será de aplicación a aquellas instalaciones u obras de escasa entidad técnica, que no precisen proyecto técnico, según la Ley 38 de 1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, cuando constituyan pequeñas obras de reparación, adecentamiento o adecuación de edificaciones que no afecten a elementos estructurales, a la configuración de la edificación ni modifiquen el uso ni el volumen existente, y a su vez las reguladas como escasa entidad por el Código Técnico de la Edificación

SECCIÓN 2ª. ACTUACIONES SUJETAS A ACTUACION COMUNICADA

Artículo 49.- Ámbito de aplicación.

1. Quedan sujetos al procedimiento de actuación comunicada los actos de aprovechamiento y uso del suelo no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 165 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.
2. Se distinguen los siguientes grupos:
 - 2.1. Obras de conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes siempre que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Que no precisen de dirección de obra.
 - b. Que no encierren peligrosidad en los trabajos ni responsabilidad de facultativo.
 - c. Que no incluyan la instalación de equipos o de instalaciones especiales que necesiten medidas correctoras.
 - d. Que no modifiquen las condiciones de normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación (de seguridad de utilización, contra incendios, accesibilidad, etc.), ni modifiquen las condiciones de habitabilidad.

Con carácter general se incluyen las siguientes obras:

- 2.1. Reparación o sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, incluso con la ampliación de huecos, siempre que no suponga alteración de elementos estructurales.
- 2.2. Derribo y construcción de tabiques sin modificar su situación, nunca de elementos estructurales.
- 2.3. Sustitución de solerías
- 2.4. Reparación y sustitución de falsos techos. Colocación de falsos techos siempre que se mantengan la altura libre mínima marcada por el planeamiento vigente.
- 2.5. Reparación de tuberías de instalaciones, desagües en el interior del edificio. Colocación de bajantes interiores y exteriores, e instalación de aparatos sanitarios y tuberías.
- 2.6. Reparación de peldaños de escaleras. Sustitución de revestimientos de peldaños, siempre que se mantenga la altura de la tabica.
- 2.7. Reparación de enlucidos, guarnecidos y enfoscados interiores y exteriores.



- 2.8. Reparación o colocación de revestimiento en paramentos verticales interiores y exteriores.
- 2.9. Sustitución de elementos dañados de fachadas (barandillas, molduras y similares).
- 2.10. Colocación de rejillas en fachadas interiores y exteriores. Deben quedar enrasadas a las fachadas si se sitúan en planta baja.
- 2.11. Obras de limpieza y pintura interior de los edificios o de patios.
- 2.12. Limpieza y desbroce de solares siempre que no alteren la rasante natural del terreno.
- 2.13. Ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni se altere la rasante natural del terreno.
- 2.14. Reparación puntual de cubiertas y limpieza de las mismas, siempre y cuando no afecten a los elementos estructurales y requieran colocación de andamios u otras instalaciones para trabajos en altura.

Artículo 50.- Exclusiones.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de las actuaciones comunicadas y por tanto sometidas a licencia de obras mayor o menor, reguladas en el capítulo 4, sección 2ª y 3ª de la presente ordenanza, aquellas actuaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Actos de aprovechamiento y uso del suelo incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 165 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.
2. Obras que requieran proyecto técnico según la Ley 38 de 1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. Que para la actuación pretendida sea preceptiva la autorización de otras Administraciones.
4. Que la actuación revista una complejidad especial que requiera un análisis detenido para su correcta valoración, o que el planeamiento exija documentación adicional a la recogida en esta Ordenanza.
5. Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen no urbanizable, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.
6. Obras o instalaciones que se ubiquen dentro del ámbito del conjunto histórico artístico o edificios protegidos conforme a la legislación vigente.
7. Aquellas actuaciones en locales dedicados a actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 4 de 2007, de 8 de marzo, de Evaluación de Impacto Ambiental de CLM.
8. Actuaciones que se incluyan en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.
9. Actuaciones en edificaciones, instalaciones o locales que se encuentren en situación de fuera de ordenación.

SECCION 3ª. PROCEDIMIENTO

Artículo 51.- Documentación.

Sin perjuicio de lo que se regule en cada procedimiento específico, las actuaciones comunicadas deberán acompañarse en todos los casos de la siguiente documentación:

1. Solicitud de Actuación Comunicada debidamente cumplimentada en modelo normalizado, en la que se deberá describir la obra a realizar y el presupuesto detallado y desglosado en materiales y mano de obra.



2. Autoliquidación con asiento bancario de haber realizado el depósito previo del Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.
3. Autoliquidación con asiento bancario de haber realizado el depósito previo de la Tasa por expedición de licencias de obras.
4. Acreditación de la personalidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
5. Acreditación de derecho bastante para la ejecución de la obra.

Artículo 52.- Procedimiento.

La tramitación de las licencias urbanísticas mediante actuaciones comunicadas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1. Inicio

Una vez registrada la documentación completa en el Registro General de la Corporación, se iniciará el procedimiento. En caso de existir defectos documentales, se requerirá al peticionario, por una sola vez y mediante Providencia, para que los rectifique, indicando un plazo para ello, no inferior a 10 días, que no se computará dentro del establecido para el otorgamiento de la licencia.

Transcurrido el plazo para la subsanación sin que ésta se produjera, se denegará expresamente la licencia.

2. Inspección e Informe

Dentro del plazo de quince días se deberá realizar Inspección e Informe de los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la adecuación de lo solicitado a la normativa urbanística aplicable y su carácter de obra menor.

Si el Informe Técnico fuera desfavorable, se procederá a la resolución por la Alcaldía-Presidencia o en quien haya delegado, en la que se declare la ineficacia de la actuación comunicada, la cuál determinará la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

3. Resolución

a. El plazo para resolver sobre las actuaciones comunicadas presentadas será el de 15 días desde la fecha de presentación de la documentación completa en el Registro General del Ayuntamiento, salvo que impliquen ejercicio de alguna actividad de las enumeradas en la Ordenanza Municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Mora, en cuyo caso, el inicio de las obras se sujetará a la presentación del compromiso de asunción de plena responsabilidad del solicitante, para el caso de que se produzca la denegación de la misma.

Si el plazo establecido para el pronunciamiento de la actuación comunicada transcurriese sin que, durante el mismo, se produjera resolución expresa, se entenderá su conformidad, con la salvedad de que no se podrán adquirir de esta forma facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística y sin perjuicio de la facultad de inspección posterior realizada por los técnicos municipales.

b. No podrá entenderse conforme cuando no se hubiera presentado la documentación completa establecida en el artículo anterior.



c. La actuación comunicada no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actuación facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

d. No se entenderán adquiridas las licencias para aquellas actuaciones comunicadas que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

Artículo 53.- Terminación del procedimiento.

Pondrán fin al procedimiento, además de la resolución expresa y el silencio positivo, regulados en el artículo anterior, la renuncia, el desistimiento y la declaración de caducidad, en la forma prevista en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la imposibilidad material de continuarlo por la aparición de causas sobrevenidas o desaparición del objeto.

Artículo 54.- Fraude de ley

Si el solicitante utiliza el procedimiento regulado en esta ordenanza incurriendo en fraude de ley por tratarse de actuaciones manifiestamente sujetas a los procedimientos de otorgamiento de licencias, o cuando se hubieren falseado, omitido o fueran inexactos los datos esenciales de la comunicación, serán consideradas clandestinas o, en su caso, ilegales, adoptándose por la Administración municipal las medidas de disciplina urbanística previstas en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en el Reglamento Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística

CAPÍTULO 6. REGIMEN DE CALIFICACION URBANISTICA

SECCION 1ª. ACTOS SUJETOS A CALIFICACION URBANISTICA

Artículo 55. Actos sujetos a calificación urbanística.

Los actos de uso del suelo o edificación que pretendan llevarse a cabo en suelo rústico no urbanizable de especial protección o en suelo rústico de reserva, no podrán obtener licencias urbanísticas municipales sin la previa calificación urbanística, en los supuestos y conforme que establece la legislación autonómica en Castilla-La Mancha.

SECCION 2ª. PROCEDIMIENTO

Artículo 56. Documentación

La documentación necesaria que deberá adjuntarse a cada expediente de licencia de obra se ajustará a la reflejada a continuación:

1. Solicitud de calificación en modelo normalizado.
2. Memoria justificativa comprensiva de los siguientes aspectos:
 - a) Justificación de que la obra o actividad que se pretenda implantar, según la categoría de suelo de que se trate, constituye un supuesto de los actos autorizados en suelo rústico en los artículos 11 y 12 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, así como las condiciones y requisitos sustantivos y administrativos establecidos en el Capítulo II del Título IV del mismo.
 - b) Plano descriptivo que recoja las edificaciones existentes en un radio de dos kilómetros alrededor de la construcción o instalación que se proyecta.
3. Cuando se trate de terrenos o emplazamientos de titularidad o afección al dominio público o de actos o usos que estén sujetos a cualquier régimen de autorización administrativa sustantiva deberá



acompañar las concesiones, permisos o autorizaciones que sean preceptivas o cuando menos si estuviesen en trámite, copia de la solicitud debidamente presentada.

4. En los supuestos en que se trate de actividades industriales, productivas, terciarias, de turismo rural o de servicios y el solicitante desee optar por el pago en suelo del canon municipal de participación en el aprovechamiento urbanístico, previsto en el artículo 33 de este Reglamento, el solicitante deberá formular, en los términos y condiciones previstos en dicho artículo, la oportuna oferta de cesión de suelo equivalente al importe del canon, para su valoración por el municipio.

5. Asimismo, se acompañará la solicitud debidamente cumplimentada de inicio del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental.

Artículo 57. Procedimiento.

1. Inicio.

a. El interesado deberá formular la solicitud de calificación conjuntamente con la solicitud de licencia de obras y/o actividades relativas a las instalaciones, edificaciones o usos que pretenda ejecutar o implantar en el registro general de entrada de la Corporación.

b. Recibida la solicitud por el Ayuntamiento éste requerirá, en su caso, al interesado la subsanación de las deficiencias o la información complementaria que precise, bajo apercibimiento de que se le tendrá por desistido en su petición si no se cumple lo requerido en el plazo de quince días.

2. Suspensión del procedimiento.

Si el acto o uso del suelo sometido a calificación requiriese la previa Evaluación de Impacto Ambiental o, en su caso, el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada, el Ayuntamiento remitirá las actuaciones al órgano ambiental autonómico para que tramite las pertinentes Evaluación de Impacto Ambiental o autorizaciones preceptivas.

La solicitud de dicho informe suspenderá el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. El plazo máximo de suspensión será el establecido legalmente para cada caso.

Una vez recibido se procederá a la continuación del procedimiento.

3. Informe Técnico

Por parte de los Servicios Técnicos se emitirá informe en el que además del examen de las normas técnicas y urbanísticas, se detallara el cumplimiento o no de los siguientes aspectos:

a) Se deberá motivar la inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población, en el que se describirá el entorno en un radio de dos kilómetros alrededor de la construcción que se proyecta. Dicha descripción recogerá las edificaciones existentes, cuenten o no con licencia municipal.

b) Cumplimiento de las determinaciones contenidas en el artículo 16 del Reglamento de Suelo Rústico

c) Conformidad de la solicitud con el planeamiento territorial y urbanístico aplicable al acto edificatorio o uso del suelo y la conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio

El informe deberá ser desfavorable en caso de incumplimiento de cualquiera de los apartados anteriores

4. Información Pública



El Ayuntamiento someterá la solicitud de calificación urbanística y licencia al trámite de información pública por plazo común de 20 días debiendo para ello efectuarse oportuna notificación a las Administraciones Públicas afectadas y anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de más difusión en la Comunidad, comprendiendo ambas comunicaciones la identificación precisa del acto de construcción o uso del suelo interesado, su emplazamiento y la oficina y horario de exposición al público del expediente administrativo.

5. Alegaciones

Si durante el período de información pública se presentaran alegaciones, una vez finalizado el mismo deberá emitirse informes, sobre las mismas, por los Servicios Técnicos y la Secretaría de la Corporación.

Asimismo se dará traslado de las mismas al interesado, con indicación de la fecha de registro, al que se dará audiencia por un plazo de diez días del contenido de lo actuado por si conviene a su derecho formular alegaciones, las cuales se resolverán conjuntamente con la solicitud de calificación urbanística.

6. Resolución

a. Una vez finalizado el plazo de alegaciones y audiencia del interesado se procederá a la resolución conjunta de la calificación urbanística y de la licencia de obras solicitada.

La resolución sobre la calificación urbanística deberá ser motivada y podrá ser:

1. Desfavorable. Si no se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico. En cuyo caso se procederá a la denegación de la licencia y al archivo del expediente.

2. Favorable, en cuyo caso deberá contener:

- a. Motivación respecto a las condiciones de la calificación urbanística.*
- b. Plazo de vigencia de la calificación. En caso de no contener dicha determinación expresa, se entenderá que la vigencia es por plazo de 10 años.*
- c. Importe del canon de participación municipal, si procede. La cuantía del mismo será del dos por ciento del importe total de la inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar. Se devengará de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.*
- d. Importe de la garantía, si procede, conforme a lo establecido en el artículo 17.d) Reglamento de Suelo Rústico.*
- b. Sin perjuicio de lo anterior, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, bastará para la emisión de la calificación urbanística que en el expediente hayan sido incorporados copia de las solicitudes de las concesiones, permisos o autorizaciones pertinentes, así como, de la evaluación de impacto ambiental, en cuyo caso, la eficacia de la calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, en particular la declaración de impacto ambiental otorgada conforme al proyecto objeto de dicha calificación urbanística, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal.*

7. Prestación de Garantías.

Los interesados deberán, una vez otorgada la licencia municipal, prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación aplicable, a la Administración Municipal, por importe del tres por



ciento del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas.

Artículo 58. Integración de la calificación en la licencia

El contenido de la resolución de otorgamiento de la calificación urbanística se integrará como condicionante en el contenido de la licencia urbanística concedida.

CAPITULO 7. ORDENES DE EJECUCION PARA LA CONSERVACION DE EDIFICACIONES.

Artículo 59. Concepto de Orden de ejecución

- 1. Se dictarán orden de ejecución en los en los supuestos y términos del artículo 140 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.*
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Mora, en los supuestos previstos en el artículo siguiente, podrán dictar órdenes de ejecución por las cuales impongan coactivamente medidas tendentes a la conservación, restauración o terminación de obras, edificios, construcciones o instalaciones, así como establecer medidas de restauración de la legalidad urbanística. Las órdenes de ejecución podrán implicar operaciones de reparación, demolición, reconstrucción, restauración, rehabilitación y acabado o de medidas de corrección del impacto que se juzguen imprescindibles para la preservación de los valores, los principios y disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística o la normativa que la desarrolla o complementa.*
- 3. El incumplimiento injustificado de la orden de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar las medidas dispuestas en el artículo 65 de esta Ordenanza.*
- 4. La orden de ejecución legitima respecto del ordenamiento territorial y urbanístico las operaciones que en ella se contemplan sin que sea exigible licencia urbanística.*

Artículo 60. Supuestos

Los Municipios, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, podrán dictar órdenes de ejecución en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento del deber de conservación, en cuyo caso la orden de ejecución consistirá en las operaciones de reparación, rehabilitación o restauración legalmente exigibles, salvo que por motivo de la falta del cumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 139 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y a las disposiciones de desarrollo del mismo previstas en este Reglamento.*
- b) Para la restauración o minoración del impacto de actividades no previstas o contrarias al orden de valores, a los principios y disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística o la normativa que la desarrolla o complementa.*
- c) Para imponer la terminación o acabado de las obras, edificaciones, construcciones e instalaciones.*
- d) Para ordenar, en toda clase de obras, edificios, construcciones e instalaciones, su adaptación al medio ambiente, urbano o natural. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate o pretender la restitución de su aspecto*



originario o coadyuvar a su mejor conservación, debiendo fijarse plazo y condiciones para su ejecución según informe técnico.

Artículo 61. Procedimiento

1. Inicio.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante providencia de la Alcaldía, bien por informe de los servicios técnicos o por solicitud de un particular.

2. Informe Técnico

Una vez iniciado se deberá emitir informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constate la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

3. Notificación a los titulares de los inmuebles.

Se notificará a quienes aparezcan como titulares de los inmuebles afectados en los Registros públicos que otorguen presunción de titularidad y, en su defecto, en cualquier otro de carácter público, la intención de adoptar una orden de ejecución, que deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Identificación y descripción del motivo o motivos que justifican la adopción de la orden de ejecución.*
- b) Relación de actividades que se integran en la orden de ejecución y coste aproximado, según informe suscrito por técnico competente que se adjuntará a la orden o se incorporará al texto de la misma.*
- c) Plazo previsto para su ejecución, con indicación del inicio de las operaciones y advertencia de la posibilidad de la utilización de los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa sobre régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común por parte de la Administración.*
- d) En su caso, requerimiento para presentar, previamente al comienzo de las operaciones, el correspondiente proyecto o proyectos suscritos por técnico competente, cuando sean exigidos por la normativa aplicable para la realización de las actuaciones.*

4. Alegaciones

Las personas interesadas recibida la notificación tendrán un plazo de quince días, el cual podrá ampliarse justificadamente por tiempo que no exceda de la mitad de su duración, para la formulación de alegaciones y aportación de documentos y, en su caso, de los proyectos antes referidos.

5. Resolución.

- 1. A la vista de las alegaciones e informes que se aporten al procedimiento la Alcaldía-Presidencia resolverá en el máximo plazo de seis meses sobre el contenido y condiciones de la orden de ejecución que será inmediatamente ejecutiva.*
- 2. La persona destinataria de la orden de ejecución deberá abonar los gastos de elaboración de proyecto, las tasas que sean legalmente exigibles por su tramitación, y las operaciones de ejecución material de la orden de ejecución.*
- 3. En los supuestos de ejecución subsidiaria, la Administración podrá recaudar las anteriores cantidades por los procedimientos de ejecución previstos en la normativa tributaria y de recaudación, incluida la vía de apremio.*

Artículo 62. Adopción de Medidas Urgentes.



1. El Ayuntamiento podrá acordar de plano las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas o sus bienes, así como los principios y valores proclamados en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, respecto de los riesgos inminentes derivados del estado de obras, construcciones, instalaciones o terrenos.
2. Las anteriores actuaciones se realizarán por el Ayuntamiento, el podrá recabar, si ello fuera posible, la colaboración de las personas titulares de los terrenos, instalaciones, edificaciones, obras o construcciones, a los que girará los gastos producidos, los cuales podrán ser recaudados por la vía de apremio.
3. Adoptadas las medidas imprescindibles para la salvaguarda de tales bienes jurídicos, se procederá a tramitar el correspondiente expediente de orden de ejecución de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 63. Ejecución Forzosa.

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución en el plazo concedido habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas de ejecución forzosa:

- a. Ejecución subsidiaria a costa de la persona obligada y hasta el límite del deber normal de conservación, que podrá ser recaudado por la vía de apremio.
- b. Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas, según informe técnico.
- c. Sustitución de la persona propietaria incumplidora mediante la formulación de Programas de Actuación Rehabilitadora de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 133 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, para la ejecución de actuaciones edificatorias.
- d. Expropiación del inmueble conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

CAPÍTULO 8. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

SECCIÓN 1ª. OBJETO Y FINALIDAD DE LA LICENCIA

Artículo 64. Objeto

1. La licencia de primera ocupación tendrá por objeto la autorización municipal para la primera utilización de los edificios, previa verificación de que los actos de edificación, obras y usos del suelo a que se refiere los artículos 165 y 169 del TRLOTAU, que se hayan realizado en el término municipal de Mora se ajustan a las licencias otorgadas, a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley y en las normas urbanísticas e instrumentos de planeamiento específicos de este municipio, y asimismo a comprobar que son conformes al destino y uso previsto, así como del cumplimiento de la obligación de urbanizar, en los casos que se autorice la edificación y urbanización simultáneas.
2. Se establece la obligación de solicitar y obtener licencia municipal para la primera ocupación o utilización de las edificaciones, una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. La licencia no se otorgará si el edificio no estuviere dotado de todos los servicios urbanísticos exigidos por la legislación y el planeamiento urbanístico en vigor.
3. En caso de ser preceptiva la licencia de actividad, además de la licencia urbanística de obras, la primera utilización de las edificaciones será autorizada mediante el otorgamiento de dicha licencia.



Artículo 65. Finalidad.

La licencia de primera utilización u ocupación tiene por finalidad exclusiva:

- a. Comprobar que el edificio, construcción, su uso y la urbanización realizada simultáneamente, en su caso, se han realizado con arreglo al Proyecto Técnico y a los condicionantes impuestos en la licencia urbanística concedida, así como que las obras hayan sido terminadas totalmente, excepto en los supuestos contemplados en el artículo 73 de esta ordenanza para la licencias de primera ocupación parcial.*
- b. Cerciorarse de que lo construido reúne las condiciones de habitabilidad e higiene.*
- c. Confirmar que el edificio puede destinarse a uso determinado.*
- d. Asegurarse que el constructor ha repuesto, en caso de haberlos dañado los elementos y el equipamiento urbano afectados por la construcción.*

SECCIÓN 2ª. ACTUACIONES SUJETAS A LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION

Artículo 66. Actos sujetos a licencia de primera ocupación.

Están sujetas a la licencia de primera ocupación las edificaciones de nueva planta y aquellas en que se realicen obras que por sus características y alcance, puedan considerarse equivalentes a la sustitución de la edificación como:

- a) Las que supongan transformación general de los usos preexistentes en el inmueble.*
- b) La rehabilitación, restauración, ampliación o acondicionamiento general del edificio, siempre que conlleven una modificación sustancial del existente.*
- c) Las obras de reforma que afecten a la estructura del edificio.*

SECCIÓN 3ª. PROCEDIMIENTO

Artículo 67.- Solicitud

1. Las solicitudes deberán ser suscritas por el promotor de la construcción o por el propietario de las obras, en modelo normalizado una vez finalizadas las mismas, y antes de su ocupación o puesta en uso, acompañada de la siguiente documentación:

- 1. Un ejemplar del Libro del Edificio, el cuál quedará archivado en el expediente administrativo*
- 2. Copia de la solicitud de alta en el catastro correspondiente (Modelo 902).*
- 3. Fotocopia del documento justificativo del abono del impuesto de construcciones, instalaciones y obras de la licencia de obras en su día concedida.*
- 4. Fotocopia del documento justificativo del abono de la Tasa por expedición de licencias de obras.*
- 5. Certificación final de obra en el que el director de la ejecución material de las obras certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.*
- 6. Certificado final de las obras de urbanización que en su caso se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, en el que se hará constar que el edificio está dotado de servicios urbanísticos exigidos por el TRLOTAU, o el acta de recepción por el Ayuntamiento si se hubiere efectuado con anterioridad.*
- 7. Copia de la Solicitud de Licencia de Vado, en caso de que se hayan realizados rebajes en el acerado para el acceso de vehículos al inmueble.*



8. Si se trata de viviendas sujetas a algún régimen de promoción pública deberá aportarse certificado de calificación provisional expedido por la autoridad competente.

2. En el caso de que durante el transcurso de las obras de construcción se hayan sufrido variaciones del proyecto original, se deberá presentar el estado final de las obras con las modificaciones existentes en el mismo o proyecto de legalización en caso de modificaciones sustanciales.

Artículo 68.- Procedimiento

1. Presentada la solicitud, el órgano competente podrá requerir al solicitante para que subsane deficiencias apreciadas en su solicitud, bien porque ésta adolezca de algún requisito o de algún defecto. En estos supuestos, se le concederá un plazo de diez días para subsanar las deficiencias requeridas, con indicación expresa de que si no lo hiciese se le tendrá por destinada su petición decretándose el archivo de la misma sin más trámite.

2. Los servicios técnicos municipales emitirán informe previa comprobación de la obra efectivamente realizada, en el que determinarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que la obra se ha realizado con arreglo al proyecto técnico y licencia urbanística concedida.
- b) Que han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y de equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras.
- c) Que el edificio es apto para el uso al que se destina.
- d) Que la obra reúne las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad, higiene y ornato público.

Artículo 69.- Resolución

1. El plazo máximo para la resolución sobre licencias de primera ocupación será de tres meses. No obstante, en el supuesto de necesidad de obtención de informes de otros organismos que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, se podrá acordar la suspensión del plazo para resolver el procedimiento hasta la recepción de los mismos, sin que en ningún caso el plazo de suspensión pueda ser superior a tres meses.

2. Transcurrido el plazo de resolución sin que se haya modificado la misma, determinará el otorgamiento de la licencia interesada por silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en artículo 19 de la presente ordenanza.

3. La licencia de primera ocupación no exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de su actividad, ni de la administrativa por causa de infracción urbanística que derivase de error o falsedad imputable a los mismos.

Artículo 70. Causas de denegación

Serán causas de denegación de la licencia de primera ocupación, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda:

1. Toda desviación sobre proyecto aprobado que suponga infracción urbanística, relacionando a efectos meramente enunciativos los aumentos de superficie construida, aumentos de altura, volumen edificable, densidad residencial, cambios de uso manifiestamente opuestos a los autorizados, o sin la correspondiente licencia, siempre que no sean legalizables conforme a la normativa urbanística vigente.



2. La inexistencia o falta de funcionamiento de alguno de los servicios urbanísticos obligatorios/abastecimiento de agua, red de alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, así como los relativos a la red de telefonía y red de telecomunicaciones, en su caso.
3. La incompleta terminación de las obras de urbanización simultáneas a las de nueva planta, por causas imputables al promotor.
4. La falta de acreditación de la calificación provisional para las viviendas sujetas a algún régimen de promoción pública.

Artículo 71. Licencia de primer ocupación parcial

1. Podrán otorgarse licencias de primera ocupación limitadas a partes de las construcciones e instalaciones ejecutadas conforme a una previa licencia urbanística, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que las partes para cuya primera ocupación o utilización se solicite licencia resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente, sin alteración, modificación o detrimento de las restantes. En todo caso deberán cumplirse los requisitos formales y materiales para la obtención de la licencia de primera ocupación o uso correspondiente, lo que deberá acreditarse en el expediente.
2. Que en el momento de la solicitud de la licencia parcial se estén cumpliendo los plazos de ejecución del resto de las obras y demás condiciones previstas en la licencia previamente otorgada.
2. Para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes, el solicitante deberá constituir garantía por cuantía equivalente al 10 % del presupuesto del proyecto, la cual se formalizará en alguna de las formas previstas en la normativa de contratos del sector público.
3. Asimismo podrán otorgarse licencias de primera ocupación o utilización limitadas a partes de las construcciones e instalaciones que cumplan la normativa urbanística, cuando existan otras partes que no se ajusten a la misma en aspectos de detalle o escasa entidad, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el apartado 1 de este artículo, lo que deberá acreditarse en el expediente, y con la condición resolutoria de que acabada la obra en su totalidad se produzca el ajuste de esas partes a la normativa que le resulte de aplicación.

Artículo 72.- Obligaciones de los titulares del edificio.

1. Queda prohibida la ocupación de la edificación construida si no se ha obtenido previamente la licencia de primera utilización u ocupación.
2. En las enajenaciones totales o parciales del inmueble construido, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes la carencia de la licencia de primera ocupación, si ésta no se hubiere obtenido al tiempo de la enajenación.

Artículo 73.- Obligaciones relativas al suministro de energía eléctrica, agua, gas y telefonía.

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía exigirán para la contratación definitiva de sus servicios la obtención de la licencia municipal de primera utilización u ocupación.
2. El Ayuntamiento de Mora o la empresa adjudicataria del servicio de suministro domiciliario de agua, exigirá para la concesión del suministro domestico de agua la previa obtención de la licencia municipal de primera utilización u ocupación del edificio.



3. Para el suministro provisional de agua será requisito imprescindible la previa obtención de la licencia municipal de obras y tendrá una duración limitada al tiempo de vigencia de la licencia.

4. Una vez agotado el plazo de terminación de las obras, el Ayuntamiento podrá cortar el suministro, previo aviso al interesado con diez días de antelación. En todo caso, queda prohibido utilizar el suministro provisional de agua concedido para obras en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

Artículo 74. Tasa por expedición de la Licencia de Primera Ocupación.

El otorgamiento de la licencia que se regula en la presente ordenanza devengará la Tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

CAPÍTULO 9. LICENCIAS PARA OBRAS Y USOS DE NATURALEZA PROVISIONAL

Artículo 75. Usos y obras de naturaleza provisional

1. De conformidad con lo dispuesto en artículo 18 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el Ayuntamiento, podrá autorizar, excepcionalmente, usos, obras y actividades justificados de carácter provisional, en suelo urbanizable o rústico, previo informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Tales actuaciones sólo serán autorizables cuando no dificultaren la ejecución de los instrumentos de planeamiento, y en el acto por el que se otorgue la autorización se hará constar expresamente su carácter provisional. Lo dispuesto en este artículo se aplicará aunque esté suspendido el otorgamiento de licencias.

2. Las obras deberán ser desmontables o demolibles sin causar perjuicios al entorno ni al medio en el que se ubiquen.

3. La licencia de usos y obras provisionales precisará, además de lo establecido en el apartado anterior, la concurrencia de las siguientes condiciones:

a. Que los usos u obras no se hallen expresamente prohibidos por la normativa urbanística o sectorial, ni por el planeamiento territorial, urbanístico o sectorial.

b. Que no se trate de usos residenciales.

4. Las obras ejecutadas para usos provisionales han de ser las mínimas imprescindibles para permitir unas instalaciones fácilmente desmontables, y justificarán el cumplimiento de las garantías de seguridad establecidas en la normativa sectorial, así como del resto de requisitos que, en su caso, resultasen exigidas por la normativa sobre edificación.

5. Dichas licencias podrán ser revocadas cuando así lo acuerde el Ayuntamiento de forma motivada, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna. La persona titular de la licencia, previo requerimiento municipal, procederá a suspender las actividades y demoler o desmontar a su costa las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo otorgado a tal efecto.

6. La eficacia de las licencias correspondientes, bajo las indicadas condiciones, quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de éstas por parte de sus destinatarios y, tras ello, a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia.

7. En el supuesto que la entidad de las obras así lo aconseje, el Municipio podrá, como condición previa para el otorgamiento de la autorización solicitada, y previa valoración por los Servicios Técnicos Municipales del importe de la demolición o erradicación de la obra o uso instalado y audiencia al interesado, exigir a éste la presentación de garantía por dicho importe. La prestación de dicha garantía



no eximirá al interesado de la obligación de abono del mayor coste que pudiera derivarse de la demolición o erradicación efectiva de la obra o uso instalado

Artículo 76. Presentación de garantía

A los efectos de garantizar la ausencia de costes para la Corporación, en el caso de que, realizada la obra o instalado el uso, el interesado no ejecutase la demolición o erradicación cuando lo acordara la Corporación, por los Servicios Técnicos Municipales se valorará el coste de dicha demolición o erradicación, pudiendo exigirse al interesado, en su caso, la presentación de aval por la cuantía resultante, antes de la autorización, sin perjuicio de su obligación de abonar el mayor coste que pudiera resultar cuando efectivamente se realice la demolición.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 77. Infracciones

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituyen infracciones administrativas, las acciones y omisiones tipificadas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de ellas.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se establece sin perjuicio de lo previsto por el TRLOTAU y el Decreto 34/2011, de 26 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, así como en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

3. En particular, son infracciones a esta ordenanza:

- a) La obstrucción a la labor de inspección de los servicios técnicos municipales.*
- b) El incumplimiento del requerimiento de ejecución o demolición de las obras ilegales, cuando el interesado haya comunicado al Ayuntamiento que lo ha llevado a efecto.*
- c) Ocultar datos o alterar los ya aportados para la obtención de la correspondiente licencia.*
- d) Ocultar la información o documentación necesarios para llevar a término la actuación inspectora.*

4. Las infracciones previstas en la presente ordenanza prescribirán en el plazo de dos años.

Artículo 78. Sanciones

1. Las infracciones contempladas en el apartado anterior se sancionarán con multa por importe desde 600 euros hasta 3.000 euros. El resto de infracciones contempladas en el TRLOTAU, se sancionaran conforme a lo regulado en el mismo.

2. El Ayuntamiento garantizará la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción aplicada, considerando especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- 1. El riesgo o daño ocasionado.*
- 2. Su repercusión y trascendencia social.*
- 3. La intencionalidad de la conducta en la comisión de infracciones.*
- 4. El grado de beneficio obtenido con la conducta infractora.*
- 5. En ningún caso la comisión de las infracciones puede resultar más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.*

Artículo 79. Reparación de deficiencias, daños y perjuicios



En aquellas situaciones que produzcan riesgo para las personas o las cosas o alteración grave del normal funcionamiento de las vías y espacios públicos municipales, el servicio municipal competente podrá actuar de forma inmediata para restablecer el orden alterado, pudiendo llegar, incluso a la paralización de las obras en curso. Los costes ocasionados por las actuaciones a realizar serán con cargo al responsable de la infracción, exigiéndose, asimismo, la indemnización a que hubiera lugar por los daños y perjuicios producidos a los intereses públicos afectados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los procedimientos de concesión de licencias urbanísticas que estuviesen en tramitación en el momento de la aprobación definitiva de esta Ordenanza, se ajustarán al procedimiento vigente en el momento de su iniciación. No obstante podrán acogerse a la tramitación por los procedimientos de la presente ordenanza siempre que los interesados lo soliciten expresamente.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia, quien podrá delegar dicha competencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para aprobar las instrucciones y protocolos técnicos necesarios para la tramitación y control de las licencias urbanísticas, así como para dictar las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia, quien podrá delegar dicha competencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la aprobación de los modelos normalizados de solicitud de licencias urbanísticas.

DISPOSICION FINAL TERCERA

Se faculta a los servicios técnicos y jurídicos municipales competentes por razón de la materia, para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.

DISPOSICION FINAL CUARTA

De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo."

SEGUNDO. Derogar expresamente la Ordenanza Reguladora de las licencias de Usos y Actividades.

TERCERO. Exponer al público el texto de esta ordenanza por plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias. Una vez finalizado el plazo si no hubiera reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente sin más trámites, ello conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los



quince días de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.”

Expone el portavoz del Grupo Municipal Popular que la ordenanza va a regular la tramitación de los diferentes procedimientos de tramitación de las licencias urbanísticas, y en la misma se describen los tipos de obras, se definen las mismas, se establece la documentación a presentar, y se regulan los procedimientos de tramitación de las mismas. Asimismo se crea un nuevo procedimiento para las obras de escasa entidad denominado “actuaciones comunicadas”, el cual se regula en base a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, afirmando que dicho procedimiento agilizará y simplificará la tramitación de las licencias para las citadas obras.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Izquierda Unida, que reitera lo expuesto en el punto anterior y solicita que se oriente a los ciudadanos, por lo que dado que considera adecuada la ordenanza va a votar a favor.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista que expone que su grupo va a votar a favor puesto que consideran que es muy importante y necesario agilizar la tramitación de las licencias urbanísticas.

Para finalizar D. Álvaro Valero agradece de nuevo la colaboración de los grupos municipales.

Sometida a votación, la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre Medidas para la simplificación y agilización Administrativa en materia de licencias urbanísticas, se aprueba por unanimidad sus miembros.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES EN EL MUNICIPIO DE MORA

Por parte del Portavoz del Grupo Popular D. Álvaro Valero Rey de Viñas, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo a adoptar por el Ayuntamiento Pleno el cuál ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, urbanismo, Servicios y Agricultura y que se transcribe a continuación:

“Visto la providencia de Alcaldía-Presidencia en la que se pone de manifiesto la que dado que en la actualidad la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con la instalación de terrazas es una alternativa de ocio en auge.



Visto que la misma supone la instalación de las mismas en los anejos de los establecimientos hosteleros permanentes, tanto en terrenos de dominio público local como en zonas privadas ya sean de uso público como privado.

Visto que ante esta situación se ha hecho imprescindible la revisión de la normativa local que las regula con la finalidad de que, en primer lugar, se amplíe el ámbito de aplicación de la ordenanza, no ya sólo a la ocupación del dominio público local, sino también al del terreno privado de uso público.

Considerando que el objeto inmediato de la ordenanza, es el de regular el régimen de autorización de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con la instalación de terrazas y estructuras auxiliares.

Considerando el informe-propuesta de Secretaría y que el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene la competencia para resolver, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras auxiliares:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES.

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.- Objeto.-

La presente ordenanza tiene por objeto:

- 1.- Regular el régimen jurídico de la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación temporal del suelo de la vía pública con la instalación de terrazas y estructuras auxiliares anejas al establecimiento hostelero de carácter permanente.*
- 2.- Regular la instalación temporal de terrazas y estructuras auxiliares anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente en terrenos privados de uso público.*

Artículo 2.- Definición de Terraza

Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza, la instalación en espacios de uso público, de un conjunto de mesas y sillas portátiles, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, tarimas, etc. La terraza debe ser una instalación aneja a un establecimiento hostelero ubicado en inmueble. El establecimiento deberá estar en posesión de la licencia de apertura o haber presentado en su caso la comunicación previa o declaración responsable conforme a lo regulado en la Ordenanza Municipal Reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Mora

Artículo 3.- Instalación de terrazas en espacios privados de uso público.

- 1. La presente Ordenanza no sólo se refiere a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público,*



independientemente de la titularidad Registral, como pueden ser calles particulares. En este último caso, los titulares de las terrazas no tendrán que pagar al Ayuntamiento por el concepto de ocupación de vía pública al no ser el espacio de titularidad municipal.

2. La presente Ordenanza no será de aplicación en aquellos casos en que las terrazas se encuentren integradas y formen parte de un establecimiento sujeto a licencia de apertura de la actividad. En este último caso, las terrazas que al estar situadas en espacios de titularidad y uso privado se registrarán por las condiciones que se fijen en la correspondiente licencia de apertura. El carácter de uso privado de los espacios deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra que impidan o restrinjan el libre uso público.

Artículo 4.- Compatibilización entre el uso público y utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas.

La instalación de las terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general del ciudadano.

Artículo 5.- Desarrollo de la Ordenanza.

1. La Ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones.

2. Concretamente, podrá fijar en desarrollo de la Ordenanza, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Aquellas aceras, calzadas, plazas y demás espacios públicos, etc, en las que no se autorizará la instalación de terrazas.*
- b) El período máximo de ocupación para cada tipo de emplazamientos.*
- c) Las zonas que, además de las consideradas por la Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.*
- d) Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas en las que las circunstancias lo aconsejen.*
- e) La superficie máxima de estacionamiento que puede ocuparse con terrazas en aquellas calles que por sus circunstancias aconsejen el limitarla.*
- f) La reordenación de la ocupación de los espacios públicos mediante la elaboración y aprobación de Planes de Ordenación de la Ocupación de los espacios públicos.*

Artículo 6.- Temporada de funcionamiento.-

1. Las temporadas de funcionamiento de las terrazas serán las siguientes:

- Primavera, desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo*
- Verano, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre*
- Resto del año*

2.- Finalizado el período de instalación previsto en esta ordenanza para cada temporada, el titular de la licencia deberá dejar completamente libre la porción de suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos que lo ocupan, al día siguiente en que finalice el mencionado período.

En caso de incumplimiento, serán retirados por el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria y a costa del interesado, los elementos integrantes de la terraza, dando lugar la comisión de este hecho a la



no concesión de la licencia para las dos temporadas siguientes a aquél en que se produzca dicha retirada.

Artículo 7.- Horarios.

- 1. El Ayuntamiento podrá regular, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los diferentes horarios de utilización de las terrazas, dentro de los márgenes que le concede la legislación vigente.*
- 2. Los horarios podrán ser diferentes según la época y las zonas, atendiendo a sus singularidades, amplitud de los espacios públicos, carácter residencial del entorno, características de vía pública colindante, denuncias, etc.*
- 3. No obstante, con carácter general y en tanto se establece otra regulación, las terrazas podrán instalarse a partir de las 08.00 h. de la mañana y deberán cesar en su actividad antes de las 12 h de la noche.*
- 4. Se establece un horario especial desde el 15 de mayo al 30 de septiembre, de lunes a jueves hasta las 12 horas. Los fines de semana, siendo los viernes, sábados, hasta la 1 y en sitios donde no se afecte a residentes hasta las 2 y los domingos hasta la 1.*
- 5. Finalizado el horario establecido en esta ordenanza para el ejercicio de la actividad, ningún cliente podrá permanecer en las instalaciones propias de la terraza. De lo contrario se estará incumpliendo el horario establecido.*

CAPITULO II.- AUTORIZACIONES.

Artículo 8.- Naturaleza de las autorizaciones.

- 1. Las autorizaciones estarán limitadas a las temporadas establecidas en la presente ordenanza, finalizando en todo caso al terminar las mismas.*
- 2. La competencia para la expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares reguladas en esta Ordenanzas corresponde al Alcalde-Presidente.*
- 3. Las autorizaciones estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.*
- 4. El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la autorización e incluso la suspensión temporal por razones de orden público o de circunstancias graves de tráfico. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado.*
- 5. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del derecho de terceros y sin perjuicio de otras autorizaciones. No podrá ser arrendada ni cedida, ni directa ni indirectamente, en todo o en parte.*
- 6. La autorización expedida por el Ayuntamiento deberá estar en lugar visible de la terraza o en la vidriera del establecimiento principal y habrá de exhibirse a las autoridades municipales, cuantas veces sea requerida.*

Artículo 9.- Contenido de la autorización

- 1. La autorización para instalar en terrenos de dominio público municipal y privados de uso público, terrazas y estructuras auxiliares anejas a establecimientos hosteleros, dará derecho a ejercicio la*



actividad en los términos de ésta así como a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento del cual dependen.

2. La presente ordenanza no será de aplicación a los actos de ocupación de la vía pública que siendo de carácter hostelero se realicen con ocasión de ferias festejos, actividades deportivas y análogas, las cuales se sujetarán a sus normas específicas.

Artículo 10.- "Renovación" de autorizaciones de la temporada anterior.

Se podrá solicitar la "renovación" de la autorización de la temporada anterior, en los casos en los que no hayan cambiado las circunstancias en que se concedió la autorización de la terraza, ni haya sido objeto de sanción firme por infracción grave, adjuntando a la solicitud fotocopia de la licencia de la temporada anterior y declaración responsable de cumplir en su totalidad los requisitos que le fueron exigidos, así como el justificante de haber abonado la liquidación correspondiente, ello conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora.

Artículo 11.- Procedimiento de concesión.

1. Inicio

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a. Solicitud completa, conforme al modelo normalizado aprobado.
- b. Además, deberá detallarse la extensión, carácter, forma y número de elementos que se desea instalar y período, acompañando croquis o plano a escala mínima 1:200, expresivo del lugar exacto, forma de la instalación y tamaño de los elementos a instalar, c. Fotocopia de la licencia de apertura o documento sustitutivo, del establecimiento principal que habrá de figurar al mismo nombre del solicitante.
- d. Acreditación de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida.
- e. Asimismo, deberá presentar, en su caso, las autorizaciones o escritos de conformidad que sean necesarias.
- f. Terrazas en espacios privados de uso público. Para poder autorizar la instalación de terrazas en espacios privados de uso público, el interesado deberá adjuntar a su solicitud, documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio que, en los casos en que estén constituidos en Comunidades de Propietarios, deberá estar firmado por su Presidente o su representante legal, debidamente acreditado en su calidad de tal.

2. Información a los vecinos e instituciones.

- a. Si la instalación de la terraza invade el espacio de acera o aparcamiento frente a la fachada de otros bajos comerciales, se requerirá escrito de conformidad de los titulares de los establecimientos de esos locales.

La conformidad prestada surtirá efectos para futuras autorizaciones, en tanto no sea revocada expresamente.

- b. En el caso de que, al presentar la solicitud no se haya podido conseguir la conformidad antes indicada deberá aportarse el justificante de haber notificado fehacientemente a los titulares de los establecimientos afectados la intención de instalar una terraza, advirtiéndole expresamente que pueden presentar en el Ayuntamiento en el plazo de quince días, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la conformidad o reparos a la instalación de la terraza.



c. De las alegaciones que pudieran presentar se dará cuenta, en su caso, al solicitante de la terraza, para que pueda contestarlas ante el Ayuntamiento en un plazo máximo de diez días.

3. Informes municipales.

a. A la vista de la documentación anterior se emitirá informe de la Jefatura de la Policía Local.

b. En caso de que para la ocupación de la vía pública se requiera la instalación de elementos auxiliares, se deberá emitir informe de los Servicios técnicos municipales.

4. Resolución

a. Recibidos los informes, si éstos son favorables, se emitirá resolución por el órgano competente concediendo la autorización de la instalación de la terraza y estructuras auxiliares. Si no lo fueran, la resolución será denegatoria. Ambas deberán ser notificadas al interesado en los plazos legalmente establecidos.

Emitida y notificada la resolución, el solicitante deberá recoger la carta de pago para hacer efectiva la tasa, y una vez satisfecha en pago único y sin posibilidad de fraccionamiento, le será entregado el título habilitante para la instalación de la terraza.

El hecho de haber obtenido licencia en períodos anteriores no genera para el interesado derecho alguno en posteriores peticiones.

b. Concurrencia.- En los casos en que varios establecimientos soliciten ocupar un mismo espacio, el Ayuntamiento delimitará el espacio en cuestión, que podrá referirse al total o a parte del mismo, y adjudicará las posibles mesas a instalar atendiendo a la capacidad máxima que se establece con carácter general, teniendo en cuenta que entre terrazas deberá existir una distancia de 1,50 metros y no se ocupará más espacio que aquél que se encuentre frente a la fachada del establecimiento del titular solicitante. A partir de esa adjudicación, sólo se podrán atender en ese año, nuevas peticiones que se refieran a los espacios pendientes de adjudicar, pero no para modificar los autorizados, aun cuando el nuevo solicitante tuviera mejor derecho que los concesionarios a tenor del baremo establecido.

En este caso, la adjudicación de mesas y espacios de las terrazas se efectuará por Decreto, conforme al procedimiento regulado en este artículo, previo informe de los Servicios técnicos municipales sobre el reparto de mesas y espacios de las terrazas, calculado de acuerdo con todo lo anterior.

5. Efectos del silencio Administrativo

Si en el plazo de un mes no se ha emitido resolución expresa, se entenderá denegada la instalación de la terraza por silencio administrativo negativo.

Artículo 12.- Plazos de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento.

2. Se podrán solicitar autorización para una única temporada o para varias. En este último caso se tramitarán en un único procedimiento.

Artículo 13.- Tasa.-

1. La cuota de la tasa se determinará en función de lo establecido en la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización u ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de dominio público municipal.

2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en un solo pago y sin posibilidad de fraccionamiento, en los lugares indicados en la resolución administrativa. En cualquier caso, el previo pago será requisito indispensable para la realización del aprovechamiento solicitado.



3. Las cuotas tendrán el carácter de irreducibles, con independencia de los días que se aprovechen dentro de cada temporada.

4. En caso de haber comenzado la temporada, se prorrateará el importe de la Tasa entre los días que aún queden de aprovechamiento de la misma.

CAPITULO III.- NORMAS COMUNES.

Sección 1ª. Normas reguladoras de la ocupación.

Artículo 14.- Productos consumibles en las terrazas.

La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependan de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 15.- Relación entre la terraza y el establecimiento.

1. Las terrazas se consideran un complemento del establecimiento de hostelería ubicado en inmueble, cuyo negocio principal se desarrolla en el interior del establecimiento. En este sentido, los establecimientos deberán adecuar sus instalaciones a la ampliación que supone la existencia de la terraza.

2. La longitud de la zona a ocupar será como máximo el frente de fachada del establecimiento del titular solicitante

3. No obstante a partir de seis mesas, se limita la capacidad máxima de la terraza en función del aforo o de la superficie del establecimiento, de forma que al menos se cumpla con una de las siguientes limitaciones:

a.- La capacidad máxima de la terraza no podrá exceder del aforo autorizado para el establecimiento.

b.- La superficie máxima de la terraza no podrá exceder de uno con cinco (1,5) veces, la superficie total del establecimiento, siempre y cuando no se supere la capacidad máxima permitida con carácter general.

4. En caso de establecimientos colindantes, el espacio susceptible de ocupación se distribuirá equitativamente entre los solicitantes, con arreglo al ancho de fachada de cada establecimiento afectado.

5. Aún cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara el tránsito peatonal, aunque solamente sea en determinadas horas.

6. Igualmente podrá no autorizarse o autorizarse con menor número de mesas al solicitado, aún reuniendo todos los requisitos para su instalación, cuando pertenezcan a establecimientos hosteleros colindantes o que se encuentren en la misma línea de fachada, si existiera gran concentración de terrazas que puedan ocasionar molestas a los vecinos.

Artículo 16.- Ocupación con estructuras auxiliares.

1. Se consideran estructuras auxiliares de las terrazas que ocupen la vía pública: tarimas, toldos, sombrillas y barandillas de protección o balizamiento, según modelo o modelos que se determinen.

2. Las solicitudes para la instalación de toldos o sombrillas habrán de ir acompañadas de un certificado con plano debidamente visado que los describa suficientemente (su firma, color, dimensiones, impacto en el entorno, etc), pudiendo determinar el Ayuntamiento la imposibilidad de autorizarse o las condiciones específicas para ello, pudiendo imponer las condiciones que se consideren oportunas.

3. En relación con las estructuras auxiliares:



a. Barras.

Queda prohibida la instalación de barras fijas o desmontables fuera de los establecimientos. No obstante se podrán autorizar la instalación de elementos de almacenamiento de menaje y utensilios.

b. Toldos

b.1. Con carácter excepcional se podrá autorizar la instalación de estructuras para soporte de toldos, previo informe técnico justificativo, en atención a las circunstancias singulares que concurren en cada caso. Para su instalación se deberá solicitar la correspondiente licencia de obras.

b.2. La instalación de toldos verticales que delimiten terrazas cerradas en alguno de sus laterales, se podrá autorizar con carácter muy excepcional y necesitan autorización expresa municipal, referida de forma específica a las condiciones de cada toldo vertical y su régimen de utilización. En todo caso como máximo se podrá autorizar el cerramiento de tres laterales.

b.3. No podrá concederse para su utilización en horas comerciales si pueden afectar a la visibilidad de escaparates vecinos, ni en entornos en los que puedan afectar a las condiciones estéticas.

b.4. La distancia de la fachada ha de ser como mínimo de 1,50 metros, en el caso de que la distancia sea inferior o si el toldo se fija anclado a la fachada, será precisa la autorización por escrito de la comunidad de vecinos del edificio o edificios afectados.

b.5. La altura máxima será de 2,5 metros, y en ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación.

b.6. En calles peatonales, atendiendo a las condiciones específicas de cada caso quedará a criterio municipal la instalación de toldos, previa propuesta del interesado y siempre que no se afecte al tránsito peatonal.

c. Sombrillas.

Las instalaciones de sombrillas sólo podrán autorizarse sin anclajes al pavimento, simplemente apoyada sobre él.

d. Kioscos auxiliares.

No podrán instalarse kioscos auxiliares en las terrazas.

Artículo 17.- Instalaciones eléctricas.

Si el interesado pretende realizar instalaciones eléctricas, deberá acompañar con la solicitud de ocupación, proyecto suscrito por técnico competente y previamente a su puesta en funcionamiento deberá presentar certificado por técnico competente o boletín de electricista en el que se acredite que la instalación ejecutada se adecua al Reglamento electrotécnico de Baja tensión y demás normativa vigente.

Además, podrá exigirse que el proyecto detalle las condiciones estéticas y de las condiciones de la iluminación a fin de regular su utilización, para evitar molestias al tráfico; al tránsito peatonal, a los vecinos y establecimientos, etc.

Artículo 18.- Sonido.

Se prohíbe la instalación de equipos reproductores musicales o visuales o de cualquier tipo, ateniéndose en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 19.- Limpieza, higiene y ornato.



1. Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener estas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.
2. A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse.
3. Asimismo, deberá mantener permanentemente limpia la terraza y su entorno, limpiándola y retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse.
4. Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados y entregarse al servicio de recogida de basuras domiciliarias en las condiciones establecidas en las Ordenanzas municipales.
5. No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estéticas o decoro como de higiene.
6. Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc en las terrazas.
7. La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario, ateniéndose a las ordenanzas de limpieza establecidas por el Ayuntamiento.
8. La separación entre terrazas, cuando existan dos o más contiguas, podrá ser fijada por el Ayuntamiento en función del tránsito peatonal y demás circunstancias urbanísticas. Como mínimo deberá haber un pasillo de 1,50 metros entre terrazas contiguas.

Artículo 20.- Condiciones estéticas.

En el supuesto de que no se haya redactado el Plan de ordenación de la ocupación de los espacios públicos, el Ayuntamiento podrá exigir, ateniéndose a las peculiaridades de cada caso, condiciones estéticas en la instalación de las terrazas para una mejor integración de la misma en el entorno. El solicitante quedará obligado a cumplir las condiciones estéticas establecidas, bien por el plan de ordenación de usos respectivo, bien a falta de aquél, por el Ayuntamiento.

Artículo 21.- Establecimientos con fachada a dos calles.

En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cualquiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones de la Ordenanza, si bien la suma de ambas terrazas deberá cumplir con las condiciones de capacidad fijadas en esta ordenanza, dicha capacidad será la general establecida y no se computarán como si fuesen dos terrazas distintas.

Artículo 22.- Ocupación con mesas en calzada sobre aparcamientos

1. En los casos en que se pudiese optar entre colocar mesas en acera o calzada, como regla general habrá de ocuparse preferentemente la acera.
2. Para la ocupación de la calzada con mesas se establece que únicamente se podrá autorizar la ocupación cuando la prevista para aparcamiento esté limitada con elementos protectores tales como vallas, jardineras, celosías, etc. La superficie máxima de ocupación no será superior a 30 metros cuadrados.
3. El Ayuntamiento, a través del Servicio municipal de Tráfico podrá dictar las normas complementarias que estime oportuno por razones de tráfico, en desarrollo de esta norma de la Ordenanza, modificando incluso las dimensiones de las terrazas.



4. Con carácter general se instalarán señalización de tráfico que permita compatibilizar la ocupación de la calzada con el aparcamiento de vehículos.

Artículo 23. Ocupación con mesas en aceras y zonas peatonales.

1. En zonas peatonales se establece la distinción según se trate de aceras o calles.
2. La longitud de la zona a ocupar en aceras y calles peatonales será como máximo el frente de fachada del establecimiento del titular solicitante.

3. La terraza se deberá instalar a una distancia de 1,5 metros de la fachada del establecimiento.

4. Los criterios para la instalación de mesas en terrazas serán:

a. Aceras.

Ancho inferior a 3 m.- Se prohíben las terrazas.

Ancho superior a 3 m- Se deberá dejar un espacio peatonal no inferior a 1,50m entre la fachada del establecimiento principal y la terraza.

b. Calles peatonales.

Deberá permitir un espacio peatonal mínimo de 1,50m. en cada lado de la calle.

Artículo 24.- Ocupación con mesas en Plazas y espacios singulares

1. La longitud de la zona a ocupar en las plazas y espacios singulares será como máximo el frente de fachada del establecimiento del titular solicitante

2. Como norma general, no se podrá autorizar una ocupación superior al cuarenta por ciento de la superficie del espacio libre de que se trate, acumulándose en este porcentaje las ocupaciones de todos los establecimientos.

3. Delimitación del espacio entre los solicitantes.- Los Servicios Técnicos Municipales distribuirá el espacio para entre los solicitantes, de acuerdo con los criterios fijados en esta Ordenanza.

Artículo 25.- Zonas ajardinadas peatonales

Se prohíbe con carácter general la ocupación con mesas en zonas ajardinadas peatonales, si bien con carácter excepcional y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, se podrá autorizar o denegar tal ocupación en consideración a las circunstancias singulares de cada caso concreto, elevando la propuesta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y adopción del correspondiente acuerdo.

Artículo 26.- Alteraciones por tráfico o por otras causas.

1. Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación del tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, obligará automáticamente a adaptarse a las terrazas afectadas a las nuevas condiciones de dicha ordenación, previa notificación, de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente Ordenanza.

2. Las autorizaciones se conceden en precario, por lo que cuando surgieren circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, así como implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.

Artículo 27.- Desmontaje de las estructuras auxiliares.

1. Transcurrido el periodo de ocupación autorizada, el titular de la autorización o el propietario del establecimiento habrán de retirar de la vía pública los elementos o estructuras auxiliares instaladas. Si en el plazo de 72 horas desde el momento en que finalice su autorización, los elementos o estructuras



no han sido retiradas, se procederá en base a lo dispuesto en la legislación vigente, a la retirada por ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado.

2. En caso de ocupación de la vía pública sin autorización o que se haya excedido de la misma, con independencia de las sanciones que puedan imponerse de conformidad con el Régimen Sancionador, se requerirá al presunto infractor para que en el plazo que se le indique, que como máximo será de 72 horas, efectúe la retirada de los elementos o estructuras con los que haya ocupado la vía pública, con la advertencia de que si transcurre el plazo que se le señale sin haber cumplido la orden cursada, se procederá en base a lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la retirada por ejecución subsidiaria por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, que responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

Sección 2ª. Prohibiciones y limitaciones.

Artículo 28.- Prohibiciones.-

1. Queda prohibida la ocupación con terrazas de veladores de:

- a) las entradas a galerías visitables.*
- b) las bocas de riego.*
- c) los hidrantes de incendio.*
- d) las salidas de emergencia.*
- e) las paradas de transporte público regularmente establecidas.*
- f) los aparatos de control de tráfico.*
- g) los centros de transformación y arquetas de registro de servicio público.*
- h) los pasos peatonales señalizados.*
- i) cazada de circulación de vehículos.*
- j) vados permanentes y proximidades que dificulten la entrada o salida de los mismos.*
- k) la superficie de zonas ajardinadas o terrazas.*

2. En ningún caso, podrá colocarse elementos, fijos o permanentes, cuya colocación o desmontaje requiera la realización de alguna obra especial, a excepción de la instalación de pérgolas o similares que requieran licencia de obras correspondiente, conforme a lo dispuesto en esta ordenanza.

3.- En ningún caso podrán instalarse las terrazas ni las estructuras anteriores sin haber obtenido la oportuna autorización o licencia habilitante para ello.

4.- Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas, de azar, expendedoras de bebidas alcohólicas y de cualquier otro tipo de características análogas en las terrazas objeto de regulación en la presente ordenanza.

Sección 3ª. Derechos y Obligaciones.-

Artículo 29.- Derechos del autorizado.

1.- El titular de la licencia tendrá derecho a:

- a) ejercer las actividades en los términos previstos en la propia autorización, con sujeción a las prescripciones establecidas en esta ordenanza y demás preceptos legales aplicables.*
- b) Exender y consumir en la terraza los mismos productos que pueden serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.*



2. No obstante lo establecido en el artículo anterior, cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá revocar o suspender la licencia concedida sin derecho de indemnización a favor del interesado. En este caso, al interesado se le devolverá la parte de la tasa que corresponda proporcionalmente al tiempo en que no pueda mantener instalada la terraza.

Artículo 30.- Obligaciones del autorizado.

Son obligaciones del titular de la autorización:

- a) Serán de cuenta del titular de la autorización la instalación de los elementos y la realización, a su costa, de las obras necesarias para la instalación de toldos, para lo cual deberán estar en posesión de la correspondiente licencia.
- b) Será obligación de los titulares de las terrazas, mantener éstas y cada uno de los elementos que la componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
- c) Queda prohibido almacenar o apilar junto a las terrazas: productos, materiales y elementos móviles (mostradores y cámaras) así como residuos propios de la instalación tanto por razones de estética y decoro como por higiene.
- d) Será obligatorio para poder instalar terrazas y estructuras auxiliares anejas a establecimientos ubicados en inmueble o local, que el titular del mismo tenga concertado un seguro de incendios del local y responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, así como del personal que preste sus servicios en el mismo, que incluya tanto al local propiamente dicho como a sus anejos incluida la terraza.
- e) Deberá figurar en lugar visible desde el exterior, enmarcados y con la debida claridad, el título habilitante para la instalación de las terrazas en el que se especifique la superficie de ocupación autorizada, el número de mesas autorizadas y sus elementos auxiliares, así como su ubicación dentro de ella.
- f) Los titulares de licencias para la instalación de terrazas de veladores anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados así como de realizar todas las tareas de limpieza necesarias ocasionando el menor número de molestas posibles para los vecinos.

CAPITULO IV.- NORMAS PARTICULARES.

Sección 1ª. Espacios excluidos y Saturados

Artículo 31.- Espacios excluidos.

El Ayuntamiento determinará, en desarrollo de la Ordenanza, los espacios, en los que se prohíbe expresamente la instalación de terrazas. La aprobación de espacios excluidos para la instalación de terrazas en espacios públicos, se realizará de acuerdo a la siguiente tramitación:

- a. Aprobación inicial por Decreto dando cuenta del mismo al Pleno municipal;
- b. Información Pública por plazo no inferior a veinte días mediante la publicación de su anuncio en el Tablón de Edictos municipal;
- c. Resolución de las alegaciones con nueva Información Pública en el caso de modificaciones substanciales;
- d. Aprobación definitiva por el Pleno municipal.

Artículo 32.- Espacios saturados.



1. El Ayuntamiento, podrá calificar determinados espacios como saturados a efectos de restringir la instalación de terrazas, aun cuando por aplicación de la Ordenanza pudiera corresponder más espacio o mesas y en los que se podrán mantener las terrazas existentes.
2. La declaración de espacios saturados se tramitará dentro de los instrumentos previstos en la sección 2ª del presente capítulo, para la reordenación de la ocupación de los espacios públicos.

Sección 2ª. Reordenación de la ocupación de los espacios públicos en Zonas Especiales

Artículo 33- Definición y Contenido.

1. La instalación de terrazas se ajustará a las características de la zona, no obstante para determinados espacios públicos, tales como plazas, calles peatonales, etc, el Ayuntamiento, podrá redactar instrumentos de reordenación de la ocupación de los espacios públicos en Zonas Especiales, que podrán:

- a. Concretar los espacios de posible ocupación de terrazas en función de sus características, configuración, mobiliario urbano y de los usos que se hagan.
- b. Establecer criterios de normalización de los elementos auxiliares de las terrazas tales como diseño, formas y colores para determinadas zonas.
- c. Reubicación de los espacios de posible ocupación de terrazas los cuales podrán no corresponder con los criterios generales de distancias a los establecimientos y entre terrazas.
- d. En el caso de instalación de terrazas en plazas y espacios peatonales en los que por su configuración pueda ser necesario distribuir un espacio limitado entre varios establecimientos con derecho a ocuparlo, podrá:

1. Determinar las plazas y espacios que considere tienen la consideración de capacidad limitada.
2. Determinar la superficie máxima destinada a terrazas y el espacio resultante para tránsito y estancia peatonal.

2. La aprobación de estos instrumentos, se realizará de acuerdo con la siguiente tramitación:

- a. Aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local;
- b. Información Pública, por plazo no inferior a veinte días, mediante la publicación en el Tablón de Edictos Municipal;
- c. Resolución de las alegaciones con nueva Información Pública en el caso de modificaciones substanciales;
- d. Aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local, de la que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

3. Los instrumentos regulados en el presente artículo tendrán vigencia indefinida hasta que se modifiquen o deroguen expresamente. Perderán asimismo la vigencia en caso de que se apruebe un nuevo plan que regule los mismos espacios y ambos sean incompatibles.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Artículo 34.- Procedimiento.

La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la legislación general sobre procedimiento administrativo común y su reglamento de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la



resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

Artículo 35.- Autoridad Competente.

La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores corresponderá al órgano municipal competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, acuerdos o decretos de delegación.

Artículo 36.- Sujeto responsable.

Serán responsables de las infracciones contenidas en esta ordenanza, las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 37.- Compatibilidad.

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 38.- Instalaciones ilegales.

1. Las instalaciones de terrazas y estructuras auxiliares sujetas a esta ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público sin la preceptiva licencia serán retiradas, de modo inmediato, por los servicios municipales sin más aviso que la notificación al interesado de la orden por el órgano competente, que actuarán en ejercicio de las potestades de recuperación de los bienes y de uso común general. Dicha notificación podrá practicarse en el mismo acto de la ejecución material de la resolución, que se llevará a efecto por los servicios municipales.

2. Cuando se trate de instalaciones sin licencia ubicadas en terrenos de titularidad privada, el órgano competente ordenará la suspensión inmediata de su funcionamiento en los términos previstos en la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla-La Mancha, procediéndose en caso de incumplimiento a su decomiso y retirada por el tiempo que sea preciso.

Artículo 39.- Proporcionalidad y adecuación.

1. El establecimiento de sanciones pecuniarias por el incumplimiento de esta ordenanza, deberá prever que la comisión de la infracción tipificada no resulte más beneficiosa para el presunto infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

2. En la imposición de la sanción, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose los criterios establecidos en la legislación de régimen administrativo para la graduación de la sanción a aplicar.

Artículo 40.- Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 41.- Infracciones. Las infracciones de las normas contenidas en esta ordenanza se clasifican en leves, graves, y muy graves.

1. Son faltas leves:

a) La falta de ornato y limpieza en la terraza y su entorno.

b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan a consecuencia de la actividad objeto de la licencia.



- c) El incumplimiento de hasta treinta minutos en el horario de cierre.
- d) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas e instaladas no exceda de las autorizadas por la licencia.
- e) La falta de exposición en lugar visible, desde el exterior, del título habilitante.
- f) La colocación de envases o cualquier clase de elemento, que no sean mesas-veladores y sillas o elementos auxiliares de los mismos, fuera del recinto del establecimiento.
- g) No desmontar las instalaciones una vez terminado el período de licencias, o cuando así fuera ordenado por la autoridad municipal.
- h) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

2 Son faltas graves:

- a) La reiteración por tres veces en la comisión de faltas leves.
- b) La instalación de un mayor número de mesas, sillas o elementos auxiliares a los autorizados.
- c) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia, cuando no constituyan falta leve o muy grave.
- d) El incumplimiento de más de treinta hasta sesenta minutos en el horario de cierre.
- e) La instalación de equipos reproductores musicales.
- f) La instalación de toldos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente ordenanza o en los Planes de Ordenación de la Ocupación de los Espacios Públicos que se aprueben.
- g) Efectuar instalaciones eléctricas en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.

3. Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de tres faltas graves.
- b) Instalar mesas de veladores sin la oportuna licencia municipal.
- c) El incumplimiento del horario de cierre cuando no constituya falta leve o grave.

Artículo 42.- Sanciones.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 €.

Las faltas graves se sancionarán con multa de 751 € hasta 1.500 €.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.501 € hasta 3.000 €, pudiendo incluso ser revocada la licencia.

Se contempla la reducción del 20% del importe de la sanción en el caso de que se haga efectiva en los 15 días siguientes a la notificación de la misma.

Será sancionable con la no concesión de licencia para el ejercicio siguiente a aquél en que se produzca la retirada de los elementos integrantes de la terraza por el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria a costa del interesado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

1. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia, quien podrá delegar dicha competencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para aprobar las instrucciones y protocolos técnicos necesarios para la tramitación y control de las autorizaciones reguladas por la presente ordenanza, así como para dictar las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.



2. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia, quien podrá delegar dicha competencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la aprobación de los modelos normalizados de solicitud de licencias urbanísticas.

3. Se faculta a los servicios técnicos y jurídicos municipales competentes por razón de la materia, para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el B.O.P. de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril."

TERCERO. Exponer al público el texto de esta ordenanza por plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y sugerencias. Una vez finalizado el plazo si no hubiera reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente sin más trámites, ello conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación completa de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo."

Por el portavoz del Grupo Municipal Popular se expone que con esta ordenanza se intenta dar una regulación a este tema, ya que con la entrada en vigor de la ley antitabaco, está en auge la instalación de terrazas y que por ello es necesario regularlo. Asimismo en la misma también se regula la instalación de las posibles estructuras auxiliares.

Continúa exponiendo que la aprobación de la ordenanza dará seguridad jurídica a los hosteleros del municipio, ya que ahora conocerán las normas de instalación a las que deben atenerse, y finaliza afirmando que además también se pretende atenuar los posibles perjuicios al resto de ciudadanos.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Izquierda Unida que expone que una vez revisada la misma creen necesario que se debe concretar aun más las condiciones de instalación y no dejarlo a la decisión de la alcaldía o Junta de Gobierno Local, ya que puede generar una posible indefensión. Por ello se va a abstener para estudiarla en profundidad por si hay alegaciones, sobre todo en relación con los horarios, ya que se debería ver más este tema con los vecinos.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista que expone que se va a colaborar con el equipo de gobierno por lo que votaran a favor de la ordenanza ya que se va a regular la instalación de terrazas y creen que es una medida adecuada.



En relación con la exposición realizada por D^a. Olvido Valero, contesta el portavoz del Grupo Municipal Popular, que todas las ordenanzas son mejorables y se pueden modificar siempre que se estime oportuno, lo importante es establecer unos primeros criterios, ya que es la primera ordenanza que se tienen para regular este tipo de actividades. Expone que las afirmaciones realizadas por D^a. Olvido, en relación a que la concesión puede causar agravios comparativos, no es cierto, ya que eso era posible antes, pero lo que ahora se hace es precisamente regularlo para que todos los hosteleros sepan si pueden o no pueden instalarla. Asimismo expone que la competencia de la concesión de la ocupación de la vía pública es una competencia discrecional, no reglada, y es al Alcalde al que compete la concesión, por lo que con la ordenanza lo que se hace es limitar dicha atribución de la Alcaldía ya que lo constriñe al cumplimiento de la ordenanza.

Finaliza el debate el Alcalde-Presidente agradeciendo a la Secretaría Acctal. el trabajo realizado en la elaboración de todas las ordenanzas que se han sometido en el día de hoy a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Sometida a votación la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras auxiliares, se aprueba por 16 votos a favor del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Socialista y 1 abstención del Grupo Izquierda Unida.

10.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL ACUERDO TOMADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 5 DE ENERO DE 2012, EN RELACIÓN CON EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE SALVADOR DALÍ.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Socialista que cede la misma a la portavoz sustituta D^a. Ana María Rodríguez Sánchez de Rojas, que procede a la lectura de la Moción presentada que se transcribe a continuación:

MOCIÓN

El grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mora traslada al pleno la siguiente moción motivada en el sentir que la gran mayoría de los vecinos han hecho llegar a este grupo municipal y también al grupo de gobierno en este Ayuntamiento de Mora, al considerarse estos excluidos en la toma de una decisión de la que como vecinos de la calle se sienten afectados.

En relación con este acuerdo, nuestro grupo municipal quiere dejar absolutamente claro que no tiene nada en contra del nuevo nombre que se le ha dado a la calle, pero si de las formas que se han utilizado para hacerlo, ya que el mismo ha sido tomado a espaldas de los



verdaderos interesados que no son otros sino los vecinos de dicha calle, y que, por lo tanto su voluntad debería haberse tenido en cuenta a la hora de tomar dicha decisión.

El nombre anterior, “Salvador Dalí” no hace mal a nadie, tiene concordancia cultural con el resto de calles aledañas y además cuenta con lo más importante que es la aprobación general de la práctica totalidad de los vecinos residentes en ella, como queda acreditado en el documento presentado en el registro municipal. Por este motivo nuestro grupo insta al pleno de este Ayuntamiento para que vuelva a considerar el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno de 5 de enero de 2012, y mantenga en dicha calle el nombre que anteriormente tenía y que es el que los residentes en la misma han manifestado querer mantener.”

Una vez finalizada la lectura de la moción, procede D^a. Ana María Rodríguez, a exponer que su grupo ha decidido presentar la misma, por que los vecinos no están de acuerdo con el cambio de nombre, ya que se han presentado varios escritos y se han reunido con el portavoz del grupo popular, donde no se les dio explicaciones, por lo que se presentó otro con la firma de los vecinos, salvo de la solicitante del cambio de la calle. Afirma que es entendible que los vecinos no estén a favor por los cambios que tendrán que realizar en su documentación como por ejemplo el DNI, y entienden que porque una persona lo solicite no debe hacerse, ya que entiende que la dueña del terreno e hija de Cándido Millas ha recibido una cantidad económica por la venta por lo que no es necesario el cambio de nombre.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Izquierda Unida que apoya la moción, no por el cambio en si, sino por las formas y la falta de explicaciones dadas a los vecinos, ya que debería haberse valorado alguna iniciativa más que no se ha tenido en cuenta.

Procede a responder el portavoz del Grupo Municipal Popular, el cuál agradece que se haya especificado lo que se pedía, ya que en la moción presentada pone el nombre “moción”, pero no se pide expresamente la adopción de acuerdo alguno.

Expone que en la misma Junta de Gobierno se cambio también el nombre de otra calle, y procede a leer dicho acuerdo relativo al cambio de denominación de una calle de la Unidad de Actuación número 8 en el que se propuso dar el nombre a la misma de “Pozo de Santa Lucía”. En relación con la moción contesta que en la misma se dice que no tenían nada en contra del nuevo nombre y que su inquietud es la misma que se trasladó a los vecinos. Afirma que la decisión no se tomó para perjudicar a nadie, y que los servicios administrativos han comunicado el acuerdo a numerosos organismos, y que la única problemática manifestada era el correo. Continúa exponiendo que en la misma reunión con los vecinos también se planteó el problema de que no tenían teléfono, por lo que el equipo de gobierno se puso a trabajar en ello, habiendo contactado con la compañía telefónica la cuál ha informado que en el año 2009 la compañía solicito la licencia de obras para la instalación y se le denegó tres meses después, volviéndose a solicitar en 2010, sin que se respondiera la misma. El día 19 de marzo los servicios técnicos se reunieron con un ingeniero de telefónica



para dar solución al problema y el pasado lunes se solicitó nuevamente licencia la cual se ha informado favorablemente, encontrándose a falta de la resolución de concesión con lo que los vecinos tendrán teléfono próximamente, lo que era imposible en 2009.

Continúa explicando que la decisión que se tomo es una atribución que tiene la Junta de Gobierno Local y que se actuó como anteriormente se había actuado, siendo la decisión firme, ya que se ha notificado a las empresas suministradoras y si vuelve a cambiar el nombre, se va a generar un problema mayor del que tienen. Asimismo ya se ha comunicado a los vecinos y afirma que si hay problemas el Ayuntamiento intentará solucionarlo. Se dejara un tiempo para el cambio de la placa para intentar minimizar las confusiones que puedan surgir.

Finaliza su exposición explicando que votarán en contra para no crear mayor confusión

Toma la palabra la portavoz del Grupo Izquierda Unida que responde que le parece bien la preocupación por el teléfono, pero el tema era el cambio de nombre, y que el problema no es el cambio de nombre sino la forma de hacerla. Afirma que pueden seguir teniendo problemas y efectivamente otro cambio de nombre puede generar más confusión pero que debería tenerse en cuenta la opinión de los vecinos, y que por ello apoyan a los vecinos.

Toma la palabra D^a. Ana María Rodríguez, que responde al portavoz popular que no ha entendido la moción ya que trata del cambio de nombre, y que el problema de telefonía y ADSL también se lo trasladaron a ellos. Afirma que ningún vecino esta de acuerdo con el cambio y no lo han tenido en consideración y no es suficiente un vecino para cambiar el nombre.

Toma la palabra nuevamente el portavoz del Grupo Municipal Popular que reitera que ha dado la explicación de la falta de servicios de esos vecinos ya que ellos le transmitieron esa necesidad, y al poner en la moción que no tienen problemas en el nombre el único problemas existente es el correo y las compañías suministradoras y que para ello se han enviado las comunicaciones. Conoce que no están de acuerdo pero no es cierto que no se les ha atendido, ya que las explicaciones se las ha dado él personalmente y se les dijo que no se iba a modificar. Expone que mas de un vecino no han mostrado su disconformidad y la decisión no la ha tomado una persona por escribir una solicitud, sino que la ha tomado el órgano competente.

Responde D^a. Ana María Rodríguez que no ha culpado a la persona que ha presentado el escrito, y reitera que están las firmas de todos los vecinos menos uno.

Finalmente toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña, que explica que cuando la Junta de Gobierno Local, tomó los acuerdos, lo único que se hizo fue dar los



nombres por los que eran conocidas las calles por la gente de Mora, ya que todo el mundo conoce esas calles como el Tejar de Millas y el Pozo de Santa Lucía. Continua exponiendo, que lo que se hizo fue tomar una decisión como otras muchas veces se ha tomado, ya que poner el nombre a las calles, es una decisión que debe tomar la persona que esté en ese momento, y si le importa lo que opinen los vecinos y por eso les trasladó que se va a tratar de que no tengan ningún problema pero también le transmitieron que estaban sin teléfono y eso se ha solucionado en un mes.

Sometida la moción a votación, se rechaza por 10 votos en contra Grupo Municipal Popular y 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Izquierda Unida.

11.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MORA SOBRE EL RD-LEY 4/2012 DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María Pilar López Martín del Grupo Municipal Socialista que pasa a la lectura de la Moción presentada que se transcribe a continuación:

“MOCIÓN

El Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, que establece un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, establece la obligatoriedad de que los Ayuntamientos elaborem un Plan de Ajuste que debe aprobarse en Pleno y remitirse posteriormente a la Administración Central, que se encargará de valorarlo.

La presidenta de Castilla la Mancha, señora de Cospedal, ha recomendado a los ayuntamientos que seamos rigurosos a la hora de hacer este Plan de Ajuste para que sea serio y real.

No nos parece justo que los Ayuntamientos tengamos que pagar el 5% de interés máximo que se establece en este mecanismo de financiación, pues en la gran mayoría de los municipios de esta región los impagos a proveedores y contratistas están motivados por la deuda que tiene contraída la Junta de Comunidades con las entidades locales al no haber hecho efectivo el pago de servicios de su competencia o los convenios firmados con los Ayuntamientos.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mora propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



1.- Que sea el Gobierno de Castilla la Mancha el que se encargue de abonar ese 5 % de interés sobre la cuantía que afecta a la deuda que esta mantiene con el Ayuntamiento de Mora, ya que la misma asciende a casi el 70% del total de la deuda con proveedores certificada por este Ayuntamiento.”

Una vez leída procede a reflejar su inquietud porque el plan de ajuste tiene un tipo de interés asociado del 5% teniendo en cuenta que la mayoría de la deuda proviene de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y es por ello que solicitan que lo pague la misma por no haber pagado a tiempo y así el Ayuntamiento no se hubiera tenido que acogerse a este plan.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Izquierda Unida, que afirma que tanto Barreda como Cospedal han hecho recortes, por lo que vota en contra de todo plan de ajuste.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Popular, que responde a la portavoz socialista que entiende que se hayan visto obligados a presentar la moción, dado que la moción ha sido enviada por su partido a todos los municipios de Castilla-La Mancha, pero que debería preocuparse por saber mejor el importe de lo que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha nos debe, ya que no es posible pretender exigir deudas cuando el Ayuntamiento debe a la Junta una cantidad mayor, y sobre todo porque el préstamo que se solicita es para pagar las facturas y la nefasta gestión económica que han llevado durante años en este Ayuntamiento. Exhibe D. Alvaro Valero un certificado emitido por la Junta de Comunidades, de fecha 28 de marzo de 2012 en el que se refleja que la Junta debe 845.951,00 euros al Ayuntamiento, mientras que el propio Ayuntamiento debe a la Junta, el importe de un polígono industrial, en concreto 395.000,00 euros en recibos devengados y no pagados y mas de 503.000 euros de amortización pendiente del citado polígono, además de tener deudas con la Mancomunidad, PRODER, SGAE, Diputación y más instituciones publicas. Por ello afirma, que pretender culpar al actual Gobierno de Castilla-La Mancha de la mentira que el anterior Gobierno de la Junta de Comunidades mantuvo durante años no le parece correcto, ya que pretender culpabilizar a un gobierno al que se le dijo que había setecientos millones de deudas cuando realmente había dos mis seiscientos millones de deuda, por lo que le parece mal que se pretende esta moción, y que además que el Grupo socialista venga con una moción de corta y pega le parece irresponsable.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista que afirma que la moción se basa únicamente en el pago del tipo de interés, por lo que solicita que se hagan coparticipe del pago del tipo de interés, para que lo asuma la Junta de Comunidades y no el Ayuntamiento, ya que le va a suponer medio millón de euros y que el equipo de Gobierno debe preocuparse de requerir a la Junta de Comunidades que nos ingrese el dinero que nos debe independientemente de la deuda que nosotros tenemos con ella y además se le puede proponer que haga una condonación.



Responde el portavoz del Grupo Municipal Popular que como es posible exigir el pago de la deuda que tiene la Junta de Comunidades cuando el Ayuntamiento le debe una cantidad mayor. Asimismo manifiesta que afortunadamente se va saliendo de la mala situación que se han encontrado muchos gobiernos municipales de la región, gracias a la ayuda del estado. Además afirma que no es posible pretender que se solucionen en diez meses los desfases en los créditos provocados por la deuda de dos millones seiscientos mil euros, ya que será como pedir a los acreedores municipales que participen de los intereses del préstamo.

Responde la portavoz del Grupo Municipal Socialista que se reitera en su afirmación de que el año pasado la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no debía nada al Ayuntamiento.

Finalmente toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña, que afirma no querer entrar en debates económicos, pero decir que paguen otros o que paguen intereses los que no cobren es no ser uno mismo responsable de sus actos. Explica que se va a aprobar una ley de transparencia para que se inhabilite a aquellos miembros de los gobiernos municipales, regionales o el nacional que no administren correctamente el dinero de los ciudadanos, y que esto se debería aplicar con carácter retroactivo. Afirma asimismo que no ha sido ni el actual equipo de gobierno, ni la Junta de Comunidades la que ha creado la deuda y con ello el problema económico y, dirigiéndose al Grupo Municipal Socialista, afirma que deberían ser ellos los que piensen a quien debería pedir responsabilidades.

Sometida la moción a votación, se rechaza por 10 votos en contra Grupo Municipal Popular y 6 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 1 abstención del Grupo Izquierda Unida.

12.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA REFORMA LABORAL.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María Pilar López Martín del Grupo Municipal Socialista que pasa a la lectura de la Moción presentada que se transcribe a continuación:

“D^a María Pilar López Martín, portavoz del Grupo Municipal Socialista, a tenor de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno, para su debate y votación, una moción con arreglo a las siguientes

CONSIDERACIONES



Las disposiciones contenidas en el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, aprobado por el Gobierno de España van a tener, en el caso de que sean aprobadas por las Cortes Generales, consecuencias muy negativas sobre los derechos de los trabajadores.

La Reforma pretende que el despido sea la opción más fácil para que una empresa mejore su competitividad. La reforma traerá más paro: en un momento de recesión como el que estamos viviendo una reforma laboral como esta, solo sirve para facilitar y abaratar el despido, para facilitar más la destrucción de puestos de trabajo, pero no para incentivar la contratación. Está pensada para favorecer y proteger al empresario y no al trabajador, pues está atacando gravemente los derechos de los trabajadores hasta ahora conseguidos. Además está pensada por un Gobierno que carece de una agenda de reformas para impulsar el crecimiento. El Gobierno solo tiene una agenda de ajuste, de triple ajuste. Ajuste presupuestario, ajuste de rentas de trabajo (subida del IRPF) y ajuste en los derechos de los trabajadores.

La reforma supone un retroceso de los derechos de los trabajadores porque en los despidos colectivos sólo basta alegar una disminución de los ingresos del empresario durante tres trimestres consecutivos, se permite el despido objetivo por la simple alegación de pérdidas económicas de la empresa, rebajándose la indemnización por despido improcedente a 33 días con un máximo de 24 mensualidades.

Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo. La reforma laboral reforzará el poder de los empresarios en las relaciones de trabajo. Tendrán más fácil modificar las condiciones laborales hasta el punto de que podrán bajar el sueldo a los trabajadores unilateralmente, simplemente por razones de competitividad o productividad.

Crea un nuevo contrato con bonificaciones para jóvenes menores de treinta años que permite el despido libre y gratuito durante el primer año. Este contrato desvirtúa completamente el período de prueba al establecerse ésta en un año y puede provocar una generalización de contratos formalmente indefinidos pero que, en la práctica, no duren más de un año o que concluyan a los tres años cuando finalicen las bonificaciones, llevando a nuestros jóvenes a encadenar una situación de precariedad laboral.

Abre el camino de los despidos colectivos en el sector público. Esta reforma afecta a un millón de empleados públicos, porque no solo incumbe a quienes trabajan en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratado directamente por los ayuntamientos, las comunidades autónomas o los propios ministerios.

La reforma anula la capacidad de negociación de los sindicatos para defender los derechos de los trabajadores.



Una gran reforma laboral precisa del pacto de los agentes sociales para ser garantía de éxito. La que ha presentado el gobierno facilita la inaplicación de lo pactado en los convenios ("descuelgues"). Se establece un procedimiento para saltarse lo dispuesto en los convenios similar, pero más fácil, que el que se puede usar para el despido por causas económicas. Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo (ERE), con lo que se reduce seriamente la capacidad de los sindicatos a la hora de negociar y se asume un riesgo añadido de judicialización de las relaciones laborales, así como se anula completamente la aplicación del convenio colectivo cuando concurren causas objetivas en aspectos tan importantes como la jornada de trabajo, el horario, la remuneración, la movilidad.

Los convenios de empresa tendrán preferencia frente a los convenios sectoriales lo que supondrá la pérdida de derechos adquiridos por la negociación de los convenios sectoriales para los trabajadores.

En definitiva, la Reforma laboral no va a resolver la grave crisis que sufre la economía española y no va a rebajar la alta tasa de paro existente. Sin embargo va a suponer un retroceso en las condiciones de trabajo adquiridas con el esfuerzo conjunto de sindicatos y trabajadores abriendo el camino a los empresarios para el despido fácil y creando una situación de inseguridad y miedo generalizada entre sus trabajadores, un empobrecimiento de la población y un ataque a la cohesión social.

La reforma propuesta va a derivar en incremento del número de despidos y rebajas en los sueldos de los trabajadores que afectará muy negativamente al consumo de las familias, deprimirá la demanda interna y en consecuencia producirá disminuciones del Producto Interior Bruto que a su vez supondrá más desempleo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que apruebe la siguiente

MOCIÓN

- 1.- El grupo municipal socialista de Mora insta al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados un proyecto de ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo.
- 2.- El grupo municipal socialista de Mora dará traslado de la presente Moción al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as representantes de los agentes sociales."



A continuación, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, pasa a explicar los puntos clave de la moción, entre otros la posibilidad de que sea la voluntad del empresario la que decida las relaciones laborales y el despido será siempre procedente por lo que será el trabajador el que tenga que probar la improcedencia y se eliminan los salarios de tramitación. Asimismo afirma que con la reforma ni siquiera se van a poder poner enfermos los trabajadores ya que con varias faltas, aun justificadas, el empresario puede despedir al trabajador y que se ha rebajado a veinte días la cuantía del despido.

Continúa enumerando las medidas que se van a tomar y finaliza afirmando que las razones son suficientemente importantes para que voten la moción y les apoyen y se solicite la revocación de estas medidas.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Izquierda Unida que manifiesta su rechazo contundente a la reforma laboral y reitera lo dicho por la portavoz socialista ya que afirma que hasta las personas en paro va a padecer la reforma laboral, la cual afectará a todos los trabajadores, incluso a los del sector público, por lo que apoya la moción para defender los logros conseguidos históricamente ya que afirma que se esta destruyendo.

Responde el portavoz del Grupo Municipal Popular que es increíble que quien ha creado 5 millones de parados pretenda dar lecciones de creación de empleo.

El equipo de gobierno es consciente de la necesidad de crear tejido productivo y que son las actuaciones llevadas a cabo en los últimos años las que han creado esta situación y cree en la necesidad de tomar medidas drásticas para cambiar esta situación.

Afirma que la reforma va a crear empleo, moderniza la negociación colectiva, la pone en sintonía con el resto de potencias mundiales, reconoce el derecho a la formación, abre la puerta a los derecho al trabajo de los desempleados especialmente de los jóvenes, es un mecanismo eficaz para evitar fraude prestaciones, combate absentismo y va a genera empleo.

A continuación pasa explicar algunas medidas destacadas, ETT, mas derechos para los trabajadores, ya que afirma que tendrán derecho a la formación para la readaptación del trabajador en cambios tecnológicos, permiso retribuido para formación, derecho a que le reconozca esa formación, crea deducciones fiscales para contratación de trabajadores, se regula el teletrabajo, derecho movilidad interna en la empresa, entre otras medidas.

Afirma que la reforma equiparará a España al resto de países de Europa. Asimismo pregunta al grupo socialista porque no se habla en la moción ni de los parados de España ni de los de Mora.



Responde la portavoz del Grupo Municipal Socialista que no se puede hablar de derecho de los parados ya que tienen los mismos que los demás, pero afirma que se ha creado una forma mediante la cual no se pagará el 100% del salario ya que el 25% se le detraerá del subsidio de desempleo, por lo que se resta tiempo de cotización a los trabajadores. En cuanto al derecho de al formación afirma que ya existía. Asimismo expone que se van a perder derechos con la aplicación preferente de los convenios de empresa.

Responde D. Alvaro Valero que no va a contestar porque sería reiterar lo mismo y la realidad es que hay millones de parados. Se muestra de acuerdo con la reforma ya que esta de acuerdo con cualquier medida de creación de empleo.

Para finalizar expone la portavoz del Grupo Municipal Socialista que antes de que el grupo popular vote en contra de la moción, deberían meditar el alcance real de la reforma.

Toma la palabra el Alcalde-Presidenta que contesta a la última afirmación realizada por la portavoz socialista y le pregunta si esta tranquila con la gestión realizada por el anterior gobierno de la nación. Asimismo le pregunta que si considera adecuadas las medidas planteadas en la moción, porque no las pusieron en marcha.

Continúa exponiendo que haciendo lo mismo que los gobiernos socialista se llega a los cinco millones de parado por lo que hay hacer algo distinto a lo que hicieron los mismo, por lo que no pueden hacer lo mismo que hicieron los que crearon la situación actual.

Sometida la moción a votación, se rechaza por 10 votos en contra Grupo Municipal Popular y 7 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Izquierda Unida.

13. RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Por parte del Grupo de Izquierda Unida se pide que se lean las resoluciones:

Resolución número 20 Solicitando informe sobre posible responsabilidad del anterior Alcalde D. José Manuel Villarrubia de la Rosa.

Resolución número 60 Contratación Temporal Personal Laboral Servicio de Limpieza Viaria.

Resolución número 101 Contratación de una operación de tesorería por importe de 250.000 euros.

Resolución número 128 Devolución de Aval Bancario a la empresa Isolux Wat, S.A.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de D^a Olvido Valero, se realizan las siguientes preguntas:



Pregunta en relación con la operación de tesorería concertada que porque se ha pedido dicho cantidad cuando en realidad solo había cincuenta mil euros de facturas impagadas, principalmente debido al coste que nos supondrán los intereses.

Contesta el portavoz del Grupo Municipal Popular que lo que se ha concertado es una póliza de crédito para compensar y asumir las variaciones de tesorería del Ayuntamiento. A día de hoy no se ha dispuesto nada de la misma, simplemente se ha concertado por si acaso es necesaria para hacer frente al pago a los proveedores y cumplir con los compromisos adquiridos con los mismos.

Pregunta sobre el estado del remanente de tesorería actual

Contesta el portavoz del Grupo Municipal Popular, que aún no se ha terminado el cierre del ejercicio por lo que se informara al pleno cuando se hable de la liquidación del ejercicio.

Pregunta por la demora en la devolución del aval a la empresa Isolux.

Contesta el portavoz del Grupo Municipal Popular que no se había devuelto porque no había sido solicitado por la citada empresa.

Pregunta que si es cierto que la poda de los árboles del Colegio Teresiano se ha realizado por peones municipales.

Contesta el portavoz del Grupo Municipal Popular que si es cierto, al igual que se ha realizado con el resto de los colegios de Mora. Expone que se trata de una operación sencilla y poco costosa. No se mira que sea una entidad privada o no sino que se piensa en el bienestar de los niños

Pregunta que si es cierto que se esta negociando una posible permuta de la sierra del castillo

Contesta el portavoz del Grupo Municipal Popular que no hay nada, pero se esta intentando negociar porque la sierra no es municipal, y sería una adquisición importante dado el alto valor histórico, ya que posibilitaría el poder conocer nuestras raíces con actuaciones arqueológicas.

Ruega D^a. Olvido Valero que les interesa estar permanentemente informados de las obras municipales, obra de la fuente de la glorieta, cambio del parque infantil, obras del auditorio y de la oficina turismo, tampoco sobre el pliego pabellón, por lo que ruega que se les informe de todas las obras y de procedimientos de contratación que se vayan a realizar.



Contesta el portavoz del Grupo Municipal Popular que no es posible informar de todas ellas, pero que si lo solicita se le dará información de cada obra. En cuanto a la obra de la fuente los costes de la misma se asumen con el ahorro en mantenimiento, en cuanto al parque infantil, lo prometieron y lo van a cumplir.

Las obras ejecutadas en el auditorio se han realizado porque el mismo no estaba en un estado adecuado para el centro, por lo que se ha mejorado la imagen a un bajo coste.

Las realizadas para la Oficina de turismo, solamente se ha hecho un tabique en la dependencias municipales.

Finalmente las obras ejecutadas en la Casa de la cultura se han llevado a cabo para preparar cinco aulas para dar cabida a la formación.

Por parte del Grupo Municipal Socialista se realizan las siguientes preguntas:

Pregunta D. Raúl García Aparicio al Concejal de Agricultura y Medio Ambiente que si hay algún informe técnico o de algún tipo sobre los vertidos de alpechín detectados el 23 de enero en la carretera de Tembleque y otro a la semana siguiente en el Camino Castillo.

Contesta el portavoz popular que no tenemos constancia, se preguntará si hay informe al respecto, pero que cuando se detecte un vertido lo comuniquen para que vayan los servicios técnicos

Ruega D. Raúl García Aparicio a la concejal al cargo de la limpieza que visite varias zonas de la localidad para comprobar su mal estado.

Contesta que tenemos poco personal pero no podemos asumir el de una ciudad pero se hay una zona en particular iremos a limpiarla.

Pregunta D^a. Elena Zufri que si es cierto que puede desaparecer el transporte para los ciudadanos con movilidad reducida y que si se ha dejado de prestar el servicio de psiquiatria.

Contesta D^a. María Aránzazu de Gracia de Gracia que a los pacientes de psiquiatria se les va a facilitar un transporte. Si es cierto que no se presta el servicio de psiquiatria por el SESCAM en el municipio, pero señala que Mora tiene baja incidencia de ese tipo de enfermos gracias a la cualificación del personal existente. Si subiera esa incidencia se podría considerar nuevamente la prestación del servicio. En cuanto al transporte si se les va a facilitar, probablemente mediante ambulancia.



Pregunta D^a. Elena Zufri que como se ha realizado el proceso para la selección del nuevo profesor de la escuela de adultos.

Contesta el portavoz popular que le sorprende la pregunta, ya que se realizó conforme a la legalidad, pero que deberían conocer que de las dos plazas una de ellas ya esta cubierta por una persona que lleva mas de 20 años encadenando contratos, con lo que se trata de una fija discontinua que tenemos que asumir, por lo que no se puede sacar la plaza.

Pregunta D^a. Elena Zufri en relación con las personas con desarraigo social cual es el proceso de su cuidado y asistencia.

Contesta el portavoz del Grupo Municipal Popular a las preguntas realizadas por escrito por el Grupo Municipal Socialista y que se dijo que se contestarían en el Pleno, entre las que se encuentran las última pregunta realizada.

En primer lugar procede a leer el informe emtido por la Concejalía de Servicios Sociales que se transcribe a continuación:

“Servicio de SAMI

Aunque se canceló la subvención que el Ayuntamiento recibía para la prestación de este servicio, actualmente se continúa prestando desde los Servicios Administrativos Municipales la ayuda a los inmigrantes, del mismo modo que en el antes se hacía desde el llamado Servicio de Atención y Mediación Intercultural (SAMI), por ejemplo:

- *Tramitación de todos los documentos referidos a extranjería:*
 - *autorizaciones de residencia,*
 - *de trabajo,*
 - *de estancia,*
 - *de regreso,*
 - *tarjetas comunitarias,*
 - *reagrupaciones familiares,*
 - *Etc...*
 - *Así como, las Renovaciones de los mismos.*
- *Además, se realizan Mediaciones, que como ejemplo podemos poner las relacionadas con:*
 - *Vivienda, para facilitar el proceso de arrendamiento.*
 - *Contratos de alquiler.*
 - *Problemas de convivencia entre vecinos de la misma comunidad*
 - *En educación para evitar el absentismo escolar de niños inmigrantes y posterior seguimiento de ellos.*
 - *En sanidad, entre familiares – pacientes y profesionales para seguimientos de tratamientos, pruebas, vacunación.*
 - *Información y apoyo a profesionales de la sanidad, en el acceso a los recursos y prestaciones, documentación, calendarios de vacunación, traducción de informes médicos, etc.*



- También se lleva a cabo el Servicio de Interpretación y Traducción de documentos extranjeros, para su posterior tramitación de las autorizaciones.

La realización de los Informes de Vivienda de Arraigo y de las Reagrupaciones Familiares, recae ahora en los Servicios Sociales Municipales, y estos son tramitados en los Servicios Administrativos Municipales.

Servicio de LUDO INFANCIA

Ante la supresión del convenio que la JCCM mantenía con Cruz Roja para la prestación del servicio de Ludoteca, este Ayuntamiento decidió seguir prestando el servicio pasando a denominarlo LUDO INFANCIA, del cual se siguen beneficiar cerca de 100 niños del pueblo.

Desde la Concejalía de Salud y Bienestar Social, se programaron reuniones con Cruz Roja y los padres de los niños que demandaban este servicio para n consecuencia a la situación económica del ayuntamiento y con la voluntad de seguir con el proyecto se decide pedir la colaboración de las familias, fijándose en total acuerdo con ellos una pequeña cantidad de 10 euros con un descuento del 50% para el segundo y el tercer hijo. Se contrata una monitora que anteriormente ya trabajaba en la ludoteca cuando existía el proyecto de Cruz Roja junto a la cual colaboran voluntarios de dicha entidad. Por nuestra parte colaboraremos en el mantenimiento de las instalaciones en cuanto a gastos de luz, agua, calefacción, material y aquello que económicamente sea necesario a pesar de la colaboración de los padres.

Actualmente se sigue prestando este servicio bajo el nombre de Ludo Infancia. Esta alternativa será provisional hasta que se resuelva el nuevo proyecto de Cruz Roja actualmente en marcha.

Centro Sociales, PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

Estas actividades dirigidas a personas mayores y con objetivo de prevenir la dependencia, normalmente comienzan a mediados de abril o mayo y terminan en diciembre. El nivel de participación viene siendo en torno a 30 personas en años anteriores.

Está previsto que con cargo al presupuesto del Ayuntamiento y/o a cargo de la subvención para el centro de día (la cual está en vías de resolución y aún no sabemos si contaremos con dicho presupuesto):

- Taller de creatividad
- Taller de formación
- Encuentro comarcal solidario donde se prepara un teatro
- Revista de mayores
- Día del abuelo

La mayoría de estas actividades incluso alguna nueva, se darán a todos los mayores que venían participando, estamos viendo el modo ya que no sabemos aún si podemos contar con parte de la subvención para el centro de día.

Servicio de CIEM (Centro de la Mujer)

Ante la no renovación del convenio vigente en años anteriores para el Centro de la Mujer, desde este ayuntamiento, tal y como nos comprometimos en el pleno celebrado el pasado mes de diciembre, se solicitaron dos prórrogas y posteriormente la nueva subvención ofrecida por la Junta de Comunidades para la gestión y funcionamiento de este centro.

Evaluada nuestra solicitud, la JCCM resuelve la concesión que otorga a nuestro CIEM de Mora la cantidad de 67.030,80 euros, para según esta subvención las tres plazas que nos corresponden por



número de habitantes. Como había posibilidad de aumentar la plantilla sin superar este importe, y tras hablar y llegar a un acuerdo con las cuatro personas que allí prestaban servicio, en aras a evitar el despido de una de las personas, se acuerda dividir la jornada laboral entre las cuatro integrantes de acuerdo con el importe de dicha subvención, sin que esto afecte a la prestación del servicio, manteniendo los cuatro puestos de trabajo.

Servicio de AYUDA A DOMICILIO

Tras la reducción del 47% de las horas de jornada ordinaria, el número de horas de servicio vendrían dispuestas de la siguiente forma:

Horas por dependencia 4.678 horas (estas no han sido disminuidas por la junta)

Horas del convenio de la Junta actualmente en prestación: 3563 horas (anteriormente 6722h), se reducen por tanto 3159, de las cuales 2218 serán asumidas por el ayuntamiento, las 941 restantes serán o bien nuevamente asumidas por el ayuntamiento o bien reducidas en función de las prioridades de los beneficiarios.

Servicio de CAI.

El servicio se presta de manera normal. En el servicio hay actualmente la misma plantilla que había al comienzo de la legislatura, y se presta a todos los niños que así lo han solicitado en cada momento sin excepción.

Actualmente 90 niños, 58 en el CAI de C/ Consuegra y 32 en el CAI de la Tosia. Del Olivo.

Para evitar tener que ajustar la plantilla, las educadoras están cubriendo otros servicios que presta el Ayuntamiento como la Ayuda al Horario Escolar, pudiendo prestar este servicio sin necesidad de aumentar el gasto municipal.

Actualmente hay cuatro educadoras con la reducción de jornada por maternidad concedida, lo que provoca que la plantilla en su totalidad sea la necesaria para prestar todos los servicios de los que se hacen cargo.

Servicio de APOYO AL HORARIO ESCOLAR

Se está prestando en los tres colegios de Mora, con personal del CAI y trabajadoras del Ayuntamiento. Además, los animadores voluntarios de Cruz Roja realizan actividades de manera puntual con los niños que usa este servicio."

En relación con la petición del expediente de resolución del contrato de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, contesta que la portavoz del Grupo Municipal Socialista ya ha tenido acceso al mismo, pero que además los expedientes estaban a su disposición en el pleno celebrado el 17 de octubre y siguen estando a su disposición.

En relación con el acuerdo plenario para la realización de una auditoria que se esta realizando, le informa que no es necesario expediente de contratación al tratarse de un contrato menor de los regulados en la Ley de Contratos del Sector Público. Además la empresa seleccionada era la mas económica de los 4 presupuestos que se recibieron, y la sugerencia de esa empresa surgió del Grupo Izquierda Unida, habiéndose elegido por ser la más económica.



En relación con la subida del IBI, la misma afectará a los inmuebles de Mora igual que en el resto de España, únicamente se sube lo que el Estado dice, subida que en el propio plan de ajuste ya viene reflejada. Explica que solo afectará a los ejercicios 2012 y 2013. Pero que ya se informó de la misma en la Comisión Informativa de Hacienda.

En relación con la licitación del Pabellón del parque, la misma se ha realizado conforme a la legalidad vigente.

Toma la palabra D^a. María Pilar López que puntualiza al portavoz del Grupo Municipal Popular que el escrito que ha contestado es de hace un mes, por lo que no tiene relación con el plan de ajuste y que no conocían la subida del IBI.

Continúa D^a. María Pilar que las comisiones de bienestar social, es cierto que se reúnen para llevar los asuntos a pleno, pero insisten en que la concejal de bienestar social se reúna e informe a los grupos de la oposición, porque ese informe no lo conocían. Están a total disposición de la concejalía bienestar social.

En relación con el escrito que se ha contestado, ruega a la Corporación, que cuando soliciten un escrito no se les conteste en el escrito si se han personado en el ayuntamiento o no y si han visto los papeles, pero que cuando lo solicitan esperan respuesta del técnico competente.

Para finalizar toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Emilio Bravo Peña, que quiere finalizar la sesión con una recomendación a la portavoz del grupo municipal socialista, ya que ve normal que se vigile al equipo de gobierno, pero que únicamente llevan diez meses gobernando y que dado que hoy se venía a hablar de economía, intereses, pago de facturas, le agradecería que sean los responsables de la gestión anterior los que pregunten en relación con dichas cuestiones.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintitres horas y cincuenta y cinco minutos del día 28 de marzo de 2012 en el lugar al principio indicado, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que Yo como Secretario, Doy Fe.

VºBº

EL ALCALDE PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL, Acctal.

Fdo. Emilio Bravo Peña

Fdo. Enrique Lucas Ortega